



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2017.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D ^a M ^a Carmen García Martínez	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D. Jesús Hernández Francés	Concejal
D ^a Ester Esquembre Bebia	Concejala
D ^a Concepción Beltrán García	Concejala
D. Antonio Pastor López	Concejal
D ^a M ^a Catalina Hernández Martínez	Concejala
D ^a Paula García Sánchez	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D ^a Mercedes Rodríguez Ferrándiz	Concejala
D. Antonio López Rubio	Concejal
D ^a Ana M ^a Mas Díaz	Concejala
D. Amado Juan Martínez Tomas	Concejal
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Concejal
D. José Fco. García García-Leñero	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D ^a Sandra Cuenca Moreno	Concejala
D. Antonio Martínez Camús	Interventor Accidental
D. José M ^a Arenas Ferriz	Secretario Accidental

NO ASISTEN

D. Luis Antonio Pardo Asunción	Concejal
--------------------------------	----------

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **25 de mayo de 2017** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



De modo previo al inicio del estudio de los puntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, señala el Sr. Alcalde que, como manifestación de duelo por el reciente atentado acaecido en la ciudad de Mánchester, propone a la Corporación Municipal que se guarde un minuto de silencio, lo que así se hace seguidamente, puestos todos los miembros del Pleno en pie, junto con el público asistente, reanudándose la sesión finalizado el mismo.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta celebrada con carácter ordinario el día 27 de abril de 2017.

2010_1_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal correspondiente a la sesión ordinaria, el día 27 de abril de 2017, aprobándola por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretario Accidental de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por el Secretario Accidental de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito de la Diputación Provincial de Alicante, acusando recibo al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villena, de 30 de marzo de 2017, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista por el que se acuerda instar al Ministerio de Fomento a que concluya la construcción de la Autovía A33 que conectará la A31 con la A35, quedando enterados del contenido del mismo.

2017_2_2

Escrito de la Diputación Provincial de Alicante, acusando recibo al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villena, de 23 de febrero de



2017, relativo a la Moción presentada por la Concejalía de Políticas Animalistas, sobre la adopción de medidas para desarrollar políticas de protección de los animales de compañía realmente efectivas que se dirijan directamente y explícitamente a la erradicación del abandono de animales domésticos y de su maltrato, quedando enterados del contenido del mismo.

2017_2_3

Escrito de la Diputación Provincial de Alicante, acusando recibo al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villena, de 28 de abril de 2016, relativo a los usos de glifosato como herbicida químico en el término municipal de Villena, quedando enterados del contenido del mismo.

2017_2_4

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 530, de fecha 20 de abril de 2017, hasta el nº 680, de fecha 19 de mayo de 2017.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Expediente nº 4 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena 2016 prorrogado para 2017.
--

7090_3_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la aprobación del Expediente nº 4 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2016, prorrogado para 2017, correspondiente a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, por importe de 22.641,89 €.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017, en relación a la Propuesta de Alcaldía para la aprobación del Expediente nº 4 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2016, prorrogado para 2017, por importe de 22.641,89 euros, dictaminándose favorablemente la indicada propuesta.



Seguidamente, se da cuenta del informe nº 046_2017, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de fecha 15 de mayo de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vistas las facturas que se adjunta al presente informe y que se presentan, entre otras, para su aprobación mediante expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos número cuatro del presupuesto de 2016, prorrogado para 2017 del M. I. Ayuntamiento de Villena, por importe de veintidós mil seiscientos cuarenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (22.641,89 €), que comienza con el acreedor Creaciones Rotumar, S.L., y finaliza con el acreedor Warynessy, S.L., he de informar lo siguiente:

- Se adjunta listado con la relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre



que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

4. Respecto de la factura emitida por Herymar Distribuciones C.B., por importe de 77,44 euros, se interpone reparo a la legalidad de su aprobación y pago, por los motivos que se exponen:

El art. 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, exige la capacidad de obrar a las personas, sean naturales o jurídicas, para poder contratar con la Administración. Las Comunidades de Bienes no tienen personalidad jurídica propia, es decir, no existe persona distinta de sus miembros, por lo que, en principio, no pueden contratar con la Administración. Al respecto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 29/97, de 14 de julio de 1997, señala que “en cuanto se refiere a la posibilidad de concurrencia de las Comunidades de Bienes a la adjudicación de contratos, debe advertirse que el art. 43 de la LCSP exige respecto de las empresas, que dispongan de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

La capacidad de obrar viene regulada en el art. 35.2 del Código Civil en el que reconoce la personalidad jurídica a las asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independiente de la de cada uno de los asociados. Las comunidades de bienes, reguladas en los arts. 392 a 406, no reciben la atribución de personalidad jurídica, manteniendo los partícipes su personalidad jurídica propia en el ámbito de la comunidad, por lo que ha de concluirse que las mismas no pueden concurrir como tales a la adjudicación de contratos con las Administraciones Públicas”. Prohibición para contratar reconocida, también por la jurisprudencia (sentencia de la Audiencia Nacional de 14 de marzo de 2002).

Por ello, dado que las Comunidades de Bienes carecen de personalidad jurídica, la contratación con una empresa constituida en régimen de comunidad de bienes sería nula de pleno derecho.

5. Además vista la Base nº 25.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2016, prorrogado para 2017 en la que se expone la obligación de que las



facturas y certificaciones vayan conformadas por el Jefe o responsable del servicio o departamento, o trabajador encargado correspondiente, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Visto que no tienen la conformidad del personal que se indica en la citada Base 25.2, vengo a interponer reparo a la legalidad sobre la aprobación y pago de las siguientes facturas:

Proveedor	Núm. Factura	Importe
CREACIONES ROTUMAR, S.L.	A1600321	66,55 euros
GREEN TAL, S.A.	16001797	4.708,88 euros
WARYNESSY, S.L.	8882	168,00 euros

6. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de pleno derecho tal como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Y en este sentido, se interpone reparo a la legalidad de la factura por importe de 168,00 euros emitida por el proveedor WARYNESSY, S.L. Indicando que el resto de facturas que conforman la relación y que se presentan para su aprobación se encuentran sin el gasto debidamente comprometido pero con crédito en el ejercicio de origen, no en la aplicación presupuestaria pero sí en las bolsas de vinculación correspondientes.
7. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de 2016, prorrogado para el ejercicio 2017 para hacer frente al gasto. Con esta fecha, se efectúa retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes por importe total de 22.641,89 euros para atender los compromisos que se deriven del reconocimiento de créditos extrajudiciales.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe número 46_2017, de 15 de mayo de 2017, emitido por D. Antonio Martínez Camús, Interventor Acctal., del Ayuntamiento de Villena.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por



el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación,

El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Villena propone al Pleno de la Corporación,

Primero.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Segundo.- La incorporación e imputación al presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena, correspondiente al año 2016, prorrogado para 2017 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Tercero.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 22.641,89 euros.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería.”

Abierto el turno de intervenciones, D.^a Isabel Micó Forte, adelanta el voto contrario de su Grupo a esta propuesta, al incorporar el mismo un informe del Interventor municipal que formula reparos respecto de la aprobación de varias facturas, una por importe de casi 17.000 euros, otra de 4.700 euros, otra de 66 euros y otra de 168 euros, todas ellas por no venir conformadas por personal técnico del Ayuntamiento, incorporando únicamente la firma del Alcalde o Concejal que ha ordenado el gasto, por lo que no ha podido comprobarse que el servicio, obra o suministro de que responde la factura se haya realizado.

D.^a Ana M^a Más Díaz manifiesta que en la misma línea señalada por la Portavoz Socialista, expresa el voto contrario de su Grupo a la aprobación de este expediente, resultando curioso que se presenten al Pleno facturas que vienen con reparos de la intervención, siendo ésta una práctica que antes no se realizaba, considerando que este modo de resolver las discrepancias debidas a un informe contrario de la intervención es poco ético. Señala que faltan en estas facturas las firmas de los técnicos municipales, por lo que de las dos firmas necesarias sólo se presenta una. Los proveedores deben cobrar, y no se duda de



ello, pero a la vista de los reparos formulados, su voto será contrario.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde señalando que se reproducen ahora por las portavoces de los grupos de la oposición unos argumentos que ya se han manifestado en Plenos anteriores, habiendo sido en otras veces emitido un voto a favor en las mismas circunstancias; este problema se debe a un funcionamiento insuficiente del Ayuntamiento, ya que en ocasiones se hacen encargos por encima de lo presupuestado, o no hay funcionarios que puedan asumir la responsabilidad de estos gastos. Señala que se está hablando de tres facturas de 66, 4.000 y 168 euros, que se encuentran completamente justificadas en sus conceptos, existiendo otras que responden a otros tipos de conceptos, tratándose básicamente de facturas que han entrado con posterioridad a terminar el ejercicio de 2016. En su opinión, lo indecente sería no pagar a los proveedores, señalando que si se tratara de irregularidades flagrantes, se justificaría un voto negativo, pero en estos casos, de acuerdo con la doctrina del enriquecimiento injusto, considera que procede el voto favorable.

En su segunda intervención, D.^a Isabel Micó Forte señala que el Sr. Alcalde confunde las cuestiones, ya que por su parte no se ha manifestado en momento alguno que los proveedores no cobren, siendo conocedora de la doctrina del enriquecimiento injusto; pero también es verdad que el Ayuntamiento debe ser escrupuloso en el cumplimiento de la normativa, y la Base 2552 de las del Presupuesto establece la exigencia de una doble firma en las facturas, ya que los técnicos deben comprobar que el servicio ha sido efectivamente prestado. Por su parte invita al Sr. Alcalde a que traiga facturas con este problema del tiempo en que su Grupo tenía asumida responsabilidad de gestión en este Ayuntamiento. Señala que una de las facturas aludidas en su anterior intervención, se refiere a la compra de arbolado por valor de casi 17.000 euros, obviada por el Sr. Alcalde en su intervención, preguntándose si acaso no existe una técnica o funcionario en el departamento de medio ambiente del Ayuntamiento para efectuar las comprobaciones oportunas. Se encuentra a favor de que quien preste un servicio lo cobre, pero el Ayuntamiento está obligado a hacer un seguimiento y comprobación de los servicios que se prestan.

Nuevamente, D.^a Ana M^a Más Díaz expone que la intervención anterior ha sido clara y rotunda, y esa es la línea. Señala que en este expediente se incluyen facturas correspondientes a la denominada Línea Verde en su página Web,



preguntándose por qué ningún empleado presta su firma a las mismas. Hay aquí una cuestión de fondo derivada de la forma de contratación de estos servicios que esta siguiendo el equipo de gobierno. Las facturas de las que se está hablando vienen con reparos del Sr. Interventor, y el voto de su grupo está claro y posicionado, como ya ha manifestado en su intervención anterior, por lo que se votará en contra.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde quien manifiesta que asume el compromiso de enviar a la Sra. Micó Forte las facturas relativas a una anterior etapa de gestión en igual situación que las de este expediente.

Concluido el debate, y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho integran el plenario, se somete a votación y lo hacen a favor de la aprobación de la Propuesta de Alcaldía los diez Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, y se manifiestan en contra los siete Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y los tres Concejales del Grupo Socialista, produciéndose así un empate, por lo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Reglamento Orgánico Municipal, se procede de nuevo a la votación que arroja idéntico resultado, persistiendo el empate, por lo que el Sr. Alcalde hace uso de su voto de calidad, resultando finalmente que, por mayoría, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Segundo.- La incorporación e imputación al presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena, correspondiente al año 2016, prorrogado para 2017 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Tercero.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 22.641,89 euros.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.



4.- Expediente nº 5 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena 2016 prorrogado para 2017.

7090_4_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la aprobación del Expediente nº 5 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2016, prorrogado para 2017, según relación de facturas por importe de 143.354,62 euros, más 600.000,- euros, importe de la deuda reconocida por resolución de Alcaldía 1882, de 12 de diciembre de 2016.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017, en relación a la Propuesta de Alcaldía para la aprobación del Expediente nº 5 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2016, prorrogado para 2017, por importe de 143.354,62 euros, dictaminándose favorablemente la indicada propuesta.

Seguidamente, se da cuenta del informe nº 050_2017, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de fecha 18 de mayo de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vista la relación de facturas que se adjunta al presente informe y que se presentan, para su aprobación mediante expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos número cinco del presupuesto de 2016, prorrogado para 2017 del M. I. Ayuntamiento de Villena, por importe de ciento cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (143.354,62 €), que comienza con el acreedor Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L.U. y finaliza con el acreedor Sondeos Martínez, S.L. y la deuda de seiscientos mil euros reconocida frente a UTE VIARSA-AVSA-SAICO por resolución de Alcaldía 1882 de 12 de diciembre de 2016, resolución que viene a dar ejecución a la sentencia, de 3 de mayo de 2016, emitida por la Sección 5ª de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, he de informar lo siguiente:



- Se adjunta listado con la relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

Fundamentos de derecho

8. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
9. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
10. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
11. Respecto de la factura emitida por Sondeos Martínez, por importe de 59.650,82 euros, se interpone reparo a la legalidad de su aprobación y pago, por los motivos que se exponen:

-Vista la Base nº 25.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2016, prorrogado para 2017 en la que se expone la obligación de que las facturas y certificaciones vayan conformadas por el Jefe o responsable del servicio o departamento, o trabajador encargado correspondiente, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas. La factura de referencia no tiene la conformidad



del personal que se indica en la citada Base 25.2.

-La citada factura proviene de la adjudicación directa de un contrato menor a tenor de lo dicho en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El mencionado precepto establece que “*se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras*”. No obstante, la presente factura corresponde a un contrato cuya acumulación desde el uno de enero del año 2016 ha superado los 50.000 euros al mismo proveedor. Por lo que esta Intervención considera que el procedimiento de adjudicación llevado a cabo resulta contrario a la normativa de contratación del sector público vigente.

12. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de 2016, prorrogado para el ejercicio 2017 para hacer frente al gasto. Con esta fecha, se efectúa retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes por importe total de 743.352,62 euros para atender los compromisos que se deriven del reconocimiento de créditos extrajudiciales.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe número 50_2017, de 18 de mayo de 2017, emitido por D. Antonio Martínez Camús, Interventor Acctal., del Ayuntamiento de Villena.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación,

El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Villena propone al Pleno de la Corporación,

Primero.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.



Segundo.- La incorporación e imputación al presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena, correspondiente al año 2016, prorrogado para 2017 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Tercero.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 143.354,62 euros.

Cuarto.- Imputar el gasto por importe de 600.000 euros a la aplicación presupuestaria habilitada para ello en el presupuesto municipal de 2016, prorrogado para el ejercicio 2017, en concepto de ejecución de la sentencia de 3 de mayo de 2016 emitida por la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 5ª del TSJCV.

Quinto.- Notificar el acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería.”

Abierto el turno de intervenciones, D.ª Isabel Micó Forte, expone que si en el punto anterior el reproche existente era grave, en este caso, el reparo es de mucha mayor gravedad, lo que viene a dar la razón de todo lo manifestado en este Pleno por su Grupo acerca del modo de ejecución de las obras realizadas en el Pozo del Barrio de San Francisco. Se presenta en este expediente una factura por importe de 59.650,82 euros, sobre la que el informe emitido por el Sr. Interventor cuestiona claramente su legalidad, sin conformidad de ningún técnico, sin informe técnico, suponiendo además la adjudicación como contrato menor de una obra que supera el importe de 50.000 euros; sobre esta factura el informe del Sr. Interventor manifiesta también que, además de la falta de firma del técnico municipal, nos encontramos ante el caso de un procedimiento encadenado con otros gastos anteriores, superando el máximo importe admisible, por lo que el interventor considera que el procedimiento de contratación seguido resulta contrario a la normativa de contratación del sector público. Esta cuestión viene a reafirmar su opinión ya manifestada de que en lo relacionado con las obras del Pozo de San Francisco nos encontramos con un expediente y obras ilegales.

D.ª Ana Mª Más Díaz anuncia igualmente el voto contrario de su Grupo a este procedimiento, habiendo ya manifestado que ese voto contrario tendrá por su parte todo lo relacionado con las obras del Pozo del Barrio de San Francisco,



no habiéndose producido hasta la fecha la pública intervención del Concejal Sr. Pastor, anunciada en este Pleno, para explicar a la ciudadanía todo lo referente a esta obra. Señala que por los representantes de su Grupo en la Comisión Informativa se preguntó sobre esta factura, y se les remitió a que consultaran el expediente en el departamento correspondiente, o se manifiesta que la persona presente del equipo de gobierno en la Comisión, no cuenta con la información correspondiente. Por tanto, no se proporciona la información demandada en la Comisión Informativa, existiendo oscurantismo en todo lo relacionado con el arreglo del Pozo de San Francisco.

Interviene el Sr. Alcalde para afirmar que no existe oscurantismo alguno, como se quiere manifestar, ya que la información que se tiene es la que se da y, si no, los Grupos de la oposición la pueden buscar, no ocultándose nada ni dejándose de informar. Ya se ha manifestado que gracias a la actuación realizada en el pozo del Barrio de San Francisco se consiguió suministro de agua desde el mismo en el verano pasado; señala que este pozo se planteó una primera propuesta de actuación, que no dio los resultados apetecidos, por lo que hubo de realizarse una segunda intervención, dentro de las normas de contratación del sector público siendo cincuenta mil euros más el IVA. La única cuestión que podría plantearse es si ha sido una obra efectuada a continuación de otra, o todo la misma, entendiéndose desde la Concejalía de Ciclo Hídrico que se ha tratado de dos intervenciones, y afortunadamente se tuvo la precaución de tener prevista la segunda intervención, ante el mal resultado de la primera, y así se pudo contar con suministro. Toda la obra se encuentra dentro de la legalidad, dentro de los límites del contrato menor, aunque reconoce la existencia de ciertas discrepancias técnicas.

En su segunda intervención, D.^a Isabel Micó Forte señala que el Sr. Alcalde justifica en su intervención una factura de más de 49.000 euros, pero la realidad es que las obras del pozo del Barrio de San Francisco han costado más de 180.000 euros, tratándose de una obra ilegal, debiendo la ciudadanía conocer que si se ha seguido teniendo agua, es porque se han pagado grandes facturas de agua, y que mensualmente se ha debido tener un gasto de más de 5.000 euros por compra de agua a la Comunidad de Regantes. Se trata de una obra ilegal, como pone de manifiesto el propio informe del Sr. Interventor, con los reparos manifestados en el mismo.



Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que como ya ha manifestado, reitera que pueden existir algunas discrepancias técnicas respecto del procedimiento estas obras, pero el hecho de la compra de agua a la Comunidad de Regantes para permitir el abastecimiento a la ciudad, no tiene nada que ver con el pozo de San Francisco, respondiendo más bien a la continua bajada de los niveles de las aguas.

Concluido el debate, y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho integran el plenario, se somete a votación el asunto y lo hacen a favor de la aprobación de la propuesta de la Alcaldía los diez Concejales presentes del Grupo Municipal de Los Verdes de Europa, y se manifiestan en contra los siete Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista; se produce así un empate, por lo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Reglamento Orgánico Municipal, se procede de nuevo a la votación, que arroja idéntico resultado, persistiendo el empate, por lo que el Sr. Alcalde hace uso de su voto de calidad, resultando finalmente que, por mayoría, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Segundo.- La incorporación e imputación al presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena, correspondiente al año 2016, prorrogado para 2017 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Tercero.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 143.354,62 euros.

Cuarto.- Imputar el gasto por importe de 600.000,- euros a la aplicación presupuestaria habilitada para ello en el presupuesto municipal de 2016, prorrogado para el ejercicio 2017, en concepto de ejecución de la sentencia de 3 de mayo de 2016 emitida por la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 5ª del TSJCV.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.



5.- Propuesta de la Alcaldía para la revisión del precio del contrato de prestación de servicios de Limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villena.

5090_5_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017, en relación con la Propuesta de Alcaldía, para aprobar la revisión anual de precios correspondiente a la prestación del servicio de “Limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villena”, aplicando la variación del I.P.C. a partir de 1 de enero de 2017, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por la Técnica de Administración General del departamento de Intervención, D.^a Julia García Arenas, de 9 de mayo de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de julio de 2009, adjudicó el contrato de servicios de la “Limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villena” a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF. nº B-30351431 por el precio anual de 537.538,79 euros de principal, más 86.006,21 euros correspondientes al I.V.A. (623.545 euros).

En la cláusula 3^a del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato, se establece que el contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde la fecha de su formalización en documento administrativo y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por anualidades sucesivas, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Asimismo, en la cláusula 7^a de dicho pliego se establece que en el presente contrato no procederá la revisión de precios. En el supuesto de que se produzcan prórrogas, en el documento que autorice la misma se fijará la revisión del precio para el nuevo periodo, que se llevará a cabo aplicando al precio del contrato, la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumo, durante los 12 meses del año natural anterior.



Por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 28 de julio de 2011 se acordó prorrogar el contrato de servicios de la “Limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villena”, suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, construcciones y Obras, S.L., con CIF. B-30351431, por un año desde el 31 de julio de 2011 al 31 de julio de 2012.

Con posterioridad no se tiene constancia de que se haya acordado expresamente la prórroga de dicho contrato, si bien sí se ha seguido prestando el servicio por parte de la referida mercantil al no estar adjudicado el nuevo contrato.

Se solicita por parte de la empresa se proceda a la revisión de precios de los años 2012, 2013 y 2014.

Al amparo del informe del Interventor Municipal, de 24 de junio de 2014, una vez finalizada la prórroga expresa acordada por Pleno, en sesión de 28 de julio de 2011, se procede a la revisión del precio pactada en el contrato matriz, por lo que el precio ha sido sujeto a una 2ª revisión (periodo de agosto de 2011 a agosto de 2012), 3ª revisión (agosto de 2012 a agosto de 2013) y 4ª revisión (diciembre de 2012 a diciembre de 2013).

De forma que el precio mensual de 55.827,89 euros ascendió en 1.339,87 euros por la 2ª revisión, en 1.657,87 euros por la 3ª y en 176,48 euros por la 4ª, sumando actualmente un total de 59.002,11 euros mensuales, suponiendo 708.025,32 euros anuales.

Y ello, en aplicación de la doctrina aplicada por diversa jurisprudencia, que defiende que la no revisión del precio en el presente supuesto, supondría un enriquecimiento injusto de la administración y en este sentido, tal y como recoge el TSJ del País Vasco en su sentencia de 9 de mayo de 2011, *“la falta de establecimiento de condiciones para la situación descrita implica lógicamente la extensión de las que venían rigiendo el contrato anterior, no hay otra solución lógica y de hecho, en materia de interpretación de la voluntad contractual solo los actos anteriores y coetáneos de las partes uno de los elementos a considerar ex art. 1282 por lo tanto el silencio sobre esta situación implica que se aplicarían las condiciones de la situación inmediata precedente”*.



Por todo lo expuesto y, teniendo en cuenta que, los actos declarativos de derechos que reconocen una situación de ventaja para sus destinatarios son irrevocables como corolario del principio de que nadie puede ir contra sus propios actos y por un principio de seguridad jurídica, resulta congruente continuar con la misma posición y reconocer el derecho a la revisión del precio primitivo del contrato en tanto en cuanto se continúe prestando el servicio.

En este sentido, no consta que se haya revisado el precio abonado por la prestación del servicio de referencia desde 2014, por lo que para alcanzar la cifra que actualmente se vería sujeta a revisión deberemos tener en consideración la revisión del precio de las anualidades 2014, 2015 y 2016, no se puede pretender revisar un precio no actualizado desde 2014 con la variación anual del IPC de diciembre de 2015 a diciembre de 2016 (1,6%) sencillamente porque, en la lógica de la indexación, dicho precio de 2014 no se ha visto sometido sólo a la variación anual descrita, sino a una variación de tres años, de enero de 2015 a enero de 2017.

Consultados los Índices de Precios al Consumo publicados por el Instituto Nacional de Estadística, se comprueba que la tasa de variación del IPC correspondiente al año natural anterior (de diciembre de 2013 a diciembre de 2016) fue del 0,5% (cero coma cinco por cien), según el documento anexo del Instituto Nacional de Estadística, a este porcentaje si se le aplica la variación máxima del 85%, la Tasa de Variación a aplicar quedaría en el 0,425%. En definitiva el precio actualizado, teniendo en consideración la variación máxima del 85%. En definitiva el precio actualizado, ascendería en un importe de 250,75 euros mensuales, I.V.A. incluido.

CONCLUYENDO

ÚNICO.- Que se proceda a la revisión del precio del contrato incrementándose éste en un importe de 250,75 euros mensuales, lo que supone una cantidad total mensual de 59.252,86 euros, y 711.034,32 euros anuales, IVA incluido.”

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el escrito presentado por D. Manuel Martínez Ortuño actuando en nombre y representación de la entidad Grupo Generala de Servicios Integrales,



Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., actual prestadora del servicio de la “Limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villena”, mediante el que solicita se proceda a la revisión anual del precio del contrato, actualizándolo según la variación del I.P.C., tal como se señalaba en los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del contrato el 30 de julio de 2009, todo ello con efectos a partir de 1 de enero de 2017, para lo cual señala que la variación del Índice de Precios al Consumo (en adelante IPC) de ejercicio de 2016 fue del 1,6 por ciento.

Visto el informe de la T.A.G. de Intervención de 9 de mayo de 2017 emitido al respecto.

El Alcalde-Presidente propone al Pleno Municipal:

Primero.- Aprobar la revisión de precios correspondiente a la prestación del servicio de “Limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villena”, prestado por Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., aplicando el IPC general del período de diciembre de 2013 a diciembre de 2016 que ha resultado un 0,5%, que limitado en la variación máxima del 85%, la Tasa de Variación a aplicar resulta el 0,425%. Incrementándose, en definitiva el precio actualizado, en un importe de 250,75 euros mensuales, lo que supone un precio total de 59.252,86 euros al mes y de 711.034,32 euros anuales, IVA incluido.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Alcantarilla, Km. 655, Nonduermas (Murcia).

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Intervención.”

Abierto el turno debate, D.^a Ana M^a Más Díaz interviene para señalar que la Concejala de Servicios tiene manifestado que la licitación de este contrato es inminente, pero en tal situación se lleva desde el inicio de esta legislatura, por lo que cabría ver qué se entiende por “inminencia”; y sin contrato en regla, nos encontramos con una situación de irregularidad manifiesta en este servicio. Señala que lo que debería estar aprobándose ahora es el nuevo pliego para este servicio, y no la revisión del IPC. Señala que por parte de su Grupo se votará a favor de la propuesta, pero a esa inminencia señalada se debe dar cumplimiento ya.



El Sr. Alcalde señala que en este procedimiento existieron unos problemas con esta licitación, con una decisión que fue recurrida, por una de las empresas, a la que el Juzgado dio la razón; por tal motivo, los técnicos municipales se encuentran trabajando en esta cuestión, faltando únicamente que la Mesa de Contratación revise la puntuación para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno municipal con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la revisión de precios correspondiente a la prestación del servicio de “Limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villena”, prestado por Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., aplicando el IPC general del período de diciembre de 2013 a diciembre de 2016 que ha resultado un 0,5%, que limitado en la variación máxima del 85%, la Tasa de Variación a aplicar resulta el 0,425%. Incrementándose, en definitiva el precio actualizado, en un importe de 250,75 euros mensuales, lo que supone un precio total de 59.252,86 euros al mes y de 711.034,32 euros anuales, IVA incluido.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., CIF. B-30351431, con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Alcantarilla, Km. 655, CP. 30166 - Nonduermas (Murcia).

Tercero.- Dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

6.- Propuesta de la Alcaldía para revisión del precio del contrato administrativo especial de Recogida de residuos y limpieza viaria y espacios públicos del Ayuntamiento de Villena.

5090_6_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017, en relación con la Propuesta de Alcaldía, para la aprobación de revisión anual del precio del



contrato administrativo especial de “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena”, aplicando la variación del I.P.C. con efectos a partir de 1 de enero de 2017, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por la Técnica de Administración General del departamento de Intervención, D.^a Julia García Arenas, de 23 de febrero de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“En relación con el escrito presentado por D. Manuel Martínez Ortuño actuando en nombre y representación de la entidad Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., concesionaria del contrato administrativo especial de “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena”, mediante el que solicita se proceda a la revisión anual del precio del contrato, actualizándolo según la variación del I.P.C., tal como se señala en los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, todo ello con efectos a partir de 1 de enero de 2017, para lo cual señala que la variación del Índice de Precios al Consumo (en adelante IPC) de ejercicio de 2016 fue del 1,6 por ciento, emite el siguiente,

INFORME

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de septiembre de 2013 adjudicó el contrato administrativo especial de “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena” a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF n.º B-30351431 y domicilio social en Ctra. de Alcantarilla, Km. 655, Nonduermas (Murcia) por la cantidad total anual de 1.372.500.- euros, siendo 1.247.727,27 euros, de principal más la cantidad de 124.772,73.- euros, correspondientes al IVA, por un plazo de 10 años. El referido contrato administrativo especial fue formalizado el 10 de diciembre de 2013.

Por acuerdo de Pleno, de 24 de noviembre de 2016, se acordó dar cumplimiento a las Sentencias n.º 757, de 20 de septiembre de 2016 y n.º 784 de 30 de septiembre de 2016 dictadas por la sala de lo contencioso-administrativo, sección 5ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que anulan la adjudicación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena, teniendo el



Ayuntamiento de Villena un plazo de seis meses para resolver el contrato y convocar y adjudicar un nuevo contrato.

Por lo que actualmente, el contrato se encuentra en un periodo de 6 meses para proceder a su resolución, pero surtiendo efectos.

La cláusula 7ª del “Pliego de cláusulas administrativas particulares” contempla que:

“La retribución del contratista se revisará anualmente de acuerdo al IPC que anualmente marque el Instituto Nacional de Estadística.

La primera revisión de precios de hará a partir del 1 de enero de 2015 y se aplicará desde esa fecha”.

No consta, se haya revisado el precio del contrato de referencia con anterioridad a partir del 1 de enero de 2015, por lo que para alcanzar la cifra que actualmente se vería sujeta a revisión deberemos tener en consideración la revisión del precio de las anualidades 2015 y 2016, no se puede pretender revisar un precio no actualizado desde 2015 con la variación anual del IPC de diciembre de 2015 a diciembre de 2016 (1,6%) sencillamente porque, en la lógica de la indexación, dicho precio de 2015 no se ha visto sometido sólo a la variación anual descrita sino a una variación de tres años, de enero de 2015 a enero de 2017.

Consultados los Índices de Precios al Consumo publicados por el Instituto Nacional de Estadística, se comprueba que la tasa de variación del IPC correspondiente al año natural anterior de los correspondientes periodos (de diciembre de 2013 a diciembre de 2016) fue del 0,5 % (cero con cinco por cien), según el documento anexo del Instituto Nacional de Estadística. A este porcentaje si se le aplica la variación máxima del 85%, la Tasa de Variación a aplicar quedaría en el 0,425%, En definitiva el precio actualizado, teniendo en consideración la variación máxima del 85%, ascendería a 1.253.030,11.- euros de principal más la cantidad de 125.303,01 euros correspondientes al I.V.A.

CONCLUYENDO,

PRIMERO.- Por acuerdo de Pleno, de 24 de noviembre de 2016, se acordó dar cumplimiento a las Sentencias n.º 757, de 20 de septiembre de 2016 y n.º 784 de 30 de septiembre de 2016 dictadas por la sala de lo contencioso-administrativo, sección 5ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que



anulan la adjudicación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena”, teniendo el Ayuntamiento de Villena un plazo de seis meses para resolver el contrato y convocar y adjudicar un nuevo contrato.

Por lo que actualmente, el contrato se encuentra en un periodo de 6 meses para proceder a su resolución, pero surtiendo efecto.

SEGUNDO.- Que según lo expresado con anterioridad, el precio actualizado asciende a un importe anual de 1.378.333,12 euros -siendo 1.253.030,11 euros de principal más la cantidad de 125.303,01 euros correspondientes al I.V.A-, precio a aplicar durante el periodo de vigencia del contrato correspondiente a 2017.”

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el escrito presentado por D. Manuel Martínez Ortuño actuando en nombre y representación de la entidad Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., concesionaria del contrato administrativo especial de “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena”, mediante el que solicita se proceda a la revisión anual del precio del contrato, actualizándolo según la variación del I.P.C., tal como se señala en los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, todo ello con efectos a partir de 1 de enero de 2017, para lo cual señala que la variación del Índice de Precios al Consumo (en adelante IPC) de ejercicio de 2016 fue del 1,6 por ciento.

Visto el informe de la T.A.G. de Intervención de 23 de febrero de 2017 emitido al respecto.

El Alcalde-Presidente propone al Pleno Municipal:

Primero.- Aprobar la revisión de precios correspondiente a la prestación del servicio de Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena, prestado por Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., aplicando el IPC general del periodo de diciembre de 2013 a diciembre de 2016 que ha resultado un 0,5%, que limitado en la variación máxima del 85%, la Tasa de Variación a aplicar



resulta el 0,425%. Quedando, en definitiva el precio actualizado, teniendo en consideración la variación máxima del 85%, en 1.378.333,12 euros – 1.253.030,11 euros de principal, más la cantidad de 125.303,01 euros correspondientes al I.V.A.-

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Alcantarilla, Km. 655, Nonduermas (Murcia).

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Intervención.”

Abierto el turno de intervenciones, D.^a Isabel Micó Forte señala que la vista del contenido del informe emitido por la Técnica de Administración General de intervención le surge una duda, ya que del mismo resulta que en el período comprendido entre la fecha de la sentencia hasta seis meses después, se entiende que el contrato está en vigor y surte sus efectos; pero también existe otro informe del Técnico de Administración General de Secretaría respecto de la solicitud de cesión de título de contratista, visto en otro Pleno anterior, en el que se manifestaba que dicha cesión no era posible porque el contrato estaba anulado. Es decir, se le manifiesta una discrepancia entre dos informes técnicos municipales; y sin desconfiar en modo alguno de ninguno de los dos informes, anuncia su abstención en este caso.

D.^a Ana M^a Más Díaz adelanta la abstención de su Grupo en esta propuesta, señalando que existe una sentencia de 30 de septiembre de 2016 que pone fin al contrato existente y dado que este importe correspondiente a la subida del IPC podría entrar en el período de liquidación, se tienen dudas al respecto, lo que da lugar al anunciado voto de abstención por su Grupo.

El Sr. Alcalde señala que nos encontramos aquí con una situación similar a la vivida en otros momentos anteriores con la empresa SECOPSA, en la que finalmente se tuvo que pagar con atrasos unas subidas. Existen discrepancias porque se consideran cosas distintas, y tratándose de una cantidad no significativa, considera que es una situación que no es gravosa para el Ayuntamiento, más a la vista de los antecedentes señalados.



En su segunda intervención, D.^a Ana M^a Más Díaz señala que la situación que se haya podido tener anteriormente con la empresa SECOPSA no es jurisprudencia, y existiendo unas dudas razonables, queda justificada la abstención.

Por último, el Sr. Alcalde señala que la cantidad de la que se habla es de unos siete mil euros, y probablemente no se trate de jurisprudencia, pero sí es experiencia local, existiendo informes técnicos que avalan el acuerdo que se propone adoptar.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho integran el Pleno, se produce el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y se abstienen los siete Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Aprobar la revisión de precios correspondiente a la prestación del servicio de Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena, prestado por Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., aplicando el IPC general del periodo de diciembre de 2013 a diciembre de 2016 que ha resultado un 0,5%, que limitado en la variación máxima del 85%, la Tasa de Variación a aplicar resulta el 0,425%. Quedando, en definitiva el precio actualizado, teniendo en consideración la variación máxima del 85%, en 1.378.333,12 euros – 1.253.030,11 euros de principal, más la cantidad de 125.303,01 euros correspondientes al I.V.A.-

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., CIF. B-30351431, con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Alcantarilla, Km. 655, CP. 30166 - Nonduermas (Murcia).

Tercero.- Dar traslado a los Departamentos municipales de Intervención y Tesorería.



7.- Resolución del contrato de uso, disfrute y explotación del Puesto nº 16 del Mercado Municipal de Villena.

5090_7_1

Señala el Sr. Alcalde que existiendo necesidad de efectuar algunas comprobaciones sobre este procedimiento, se procede a su retirada del orden del día de esta convocatoria.

8.- Moción del Grupo Municipal Socialista para solicitar la incorporación en los pliegos de obras del trato que se debe dar a las especies vegetales afectadas por las mismas.

5090_8_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2017, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre incorporación en los pliegos de obras del trato que se debe dar a las especies vegetales afectadas por las mismas, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“Desde el PSOE somos conocedores de que hasta este momento no se han incluido en la redacción de los pliegos para la realización de obras en nuestra ciudad ningún punto donde se obligue a la empresa adjudicataria de las obras, en el caso de que éstas contemplen la necesidad de trasladar de lugar algún elemento arbóreo o vegetal, a realizar esta operación de un modo respetuoso con la especie en cuestión, así como de observar en tales pliegos dónde debe de ser destinado el elemento a trasladar.

Hace algunos días hemos tenido una muestra de cómo una empresa adjudicataria de unas obras ha realizado el arranque y el traslado de unas adelfas, con más de 40 años, de su ubicación habitual, sin que desde la oposición hayamos sido informados de que debían de ser eliminadas con las obras.



Es cierto que las dichas adelfas se hallan en el vivero municipal, pero también lo es que su estado es lamentable, pues han sufrido una poda intensiva que las ha dejado tan sólo con el tronco y además han sido arrancadas de la tierra de un modo nada respetuoso con las mismas como así lo muestran las heridas que se les han causado y la pérdida de muchas de sus raíces, lo que nos hace dudar de que puedan ser recuperadas. Teniendo además que volver a ser trasladadas, en caso de recuperación, a una nueva ubicación, lo que supone un nuevo periodo de adaptación y un nuevo traslado.

Desde el PSOE pensamos que como corporación municipal está en nuestras manos el procurar que esta situación no se vuelva a producir, y podemos hacerlo a través de los mecanismos que nos concede la administración pública, siendo uno de ellos el poder establecer en los pliegos de adjudicación de obras, y también los proyectos que se realicen, que el trato que deben de proporcionar las empresas adjudicatarias de las obras a las especies vegetales sea el adecuado.

Por ello solicitamos al Pleno municipal:

- 1º) Que se incorpore a la redacción de pliegos para la adjudicación de obras que supongan el traslado de un elemento vegetal, un punto en el cual se contemplen las medidas adecuadas de arranque y transporte que debe de adoptar la empresa adjudicataria.
- 2º) Que se ponga en conocimiento de la Técnico de Medio Ambiente esta decisión para que realice la redacción más adecuada sobre este condicionante para las empresas.”

Abierto el turno de intervenciones, D.^a Isabel Micó Forte expone que ésta es una Moción que pretende preservar aquellas especies vegetales que, con motivo de la realización de obras, tengan que ser trasladadas de su lugar habitual; moción que está motivada por el arranque que se efectuó de las adelfas existentes en el Bulevar Maestro Carrascosa y a la vista en el estado en que quedaron las mismas. Se trata de una petición muy sencilla, y es que en los pliegos que se redacten para contratar obras que vayan a suponer el traslado de especies vegetales, se incluya un punto específico que recoja las medidas de arranque y transporte para las mismas. El Concejal de Medio Ambiente, en su intervención en la Comisión Informativa, ya apuntó que estas medidas se contemplan en la ordenanza existente, pero se deja a la libre consideración de



los técnicos de las obras y del personal de las mismas la efectiva conservación o no de esas especies vegetales. Entiende, por tanto, que la Concejalía estará a favor de esta Moción, ya que únicamente se tratará de incorporar a los pliegos esta regulación de la ordenanza. Así se garantizaría que la empresa que venga a trabajar a Villena conozca de antemano que hay que cumplir esa ordenanza.

D. José Tomás Molina Prats adelanta el voto favorable de su Grupo a esa Moción, indicando que como efectivamente ya se señaló en la Comisión, la Ordenanza municipal de Protección de Arbolado recoge en su artículo 10 las medidas para realización de traslados y la cualificación que deben tener los trabajadores que se encarguen de ello; por supuesto, se muestra conforme en que se traslade este contenido de la ordenanza a los pliegos.

Nuevamente interviene D.^a Isabel Micó Forte quien agradece esta predisposición del equipo de gobierno, resaltando la importancia de conservar el patrimonio vegetal existente en nuestra ciudad y hacer cumplir una ordenanza ya existente.

D.^a Ana M^a Más Díaz señala que en la Moción se hace referencia a las obras recientemente realizadas, como el citado caso de las adelfas del Bulevar, que han sufrido daños con su traslado al vivero municipal y no repuestas correctamente; sin embargo su preocupación está más bien en los daños que sufrió el arbolado con motivo de la realización del carril bici, por lo que esta Moción viene muy bien en esa línea de que estas ordenanzas aprobadas por el Pleno municipal realmente se apliquen y se incorporen a los pliegos. Adelanta por tanto el voto favorable del Partido Popular.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, el Pleno municipal acuerda:

Primero.- Que se incorpore a la redacción de pliegos para la adjudicación de obras que supongan el traslado de un elemento vegetal, un punto en el cual se contemplen las medidas adecuadas de arranque y transporte que debe de adoptar la empresa adjudicataria.



Segundo.- Que se ponga en conocimiento de la Técnico de Medio Ambiente esta decisión para que realice la redacción más adecuada sobre este condicionante para las empresas.

9.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre limpieza y mantenimiento en la Acequia del Rey.

6062_9_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2017, en relación a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular acerca del estado en que se encuentra la Acequia del Rey y lugares aledaños, proponiendo la adopción urgente de medidas para su limpieza y mantenimiento, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“En los últimos meses es conocido que Villena y su término municipal ha sufrido lluvias, nevadas e inclemencias climatológicas, que han puesto de manifiesto ciertas carencias que en materia de infraestructuras de pluviales, padece nuestra ciudad.

Una de las zonas y parajes que ha sufrido este tipo de inclemencias, ya que está canalizando la mayoría de excedentes pluviales, es la Acequia del Rey. Todo ello se ha visto aderezado por la ostensible falta de mantenimiento que sufre durante hace algún tiempo. Esto ha provocado diferentes inundaciones en la zona del quite corto, donde muchos vecinos han visto inundadas sus tierras y sus propiedades.

Desde el Partido Popular adjuntamos varias fotografías donde muestra a las claras cómo ha sufrido dicho paraje las inundaciones y cómo podría volver a suceder, si no se actúa con celeridad. Es de todos conocido que fruto de esta falta de mantenimiento, y existen antecedentes en veranos anteriores, han dado lugar a inconvenientes a los vecinos, problemas de seguridad contra las personas, convirtiéndose en un foco de infección que da lugar a nidos de insectos y más concretamente, a las ya famosas plagas de mosquitos.



Consideramos que dicho espacio debe tener una actuación urgente, para evitar en la medida de lo posible, problemas como los sucedidos en los meses anteriores.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal lo siguiente:

- Se tomen las medidas necesarias urgentes por parte de este Ayuntamiento para realizar una actuación urgente que impida la inundación del terreno y palíe en la medida de nuestras posibilidades, las plagas de insectos en el periodo estival.
- Que se inste a la administración que corresponda para su conocimiento, e instar a que realice adecuadamente el mantenimiento, poniendo en valor dicho paraje.”

Abierto el turno de intervenciones, D. Antonio López Rubio expone que esta moción, como otras, se trae el Pleno tras la presentación con anterioridad de preguntas sobre esta cuestión, que pueden ser respondidas afirmativamente o con buena intención, pero con el tiempo se comprueba que caen en saco roto. Hemos tenido un año lluvioso que ha vuelto a poner de manifiesto las carencias existentes en materia de canalizaciones fluviales, en este caso en la Acequia del Rey, que canaliza muchos excedentes pluviales. Esta acequia tiene una ostensible falta de mantenimiento, motivando incorrecto funcionamiento. Manifiesta su disconformidad con las manifestaciones del Concejal D. Antonio Pastor en la Comisión Informativa, ya que una de las principales causas de retenciones y anegamientos está, precisamente, en la abundancia de vegetación en algunos lugares de la acequia y la consecuente falta de limpieza. Se pueden hacer cuantas gestiones sean precisas, hablar con la Confederación Hidrográfica o ir a otros lugares como problemáticas similares, como se apuntó en la Comisión, pero cuando existe un problema, hay que atajarlo, pues eso es lo que los ciudadanos esperan de su Ayuntamiento, como los propietarios del Quite Corto o del Quite Mahoma.

Esta Moción acompaña unas fotografías que muestran cómo este paraje ha sufrido las inundaciones y cómo sucedería de nuevo si no se actúa con celeridad. Se añade hoy otro problema, y es que el agua no fluye desde las partes altas a las más bajas, lo que indica que el nivel de cañizo y porquerías está embozando la acequia, con muchas zonas con aguas estancadas. Todo ello



provoca inconvenientes ya conocidos: mayor cantidad de agua estancada, problemas de seguridad para las personas, focos de infección con nidos de insectos, mayor plaga de mosquitos. Por ello se presenta esta Moción con sus pedimentos, que son claros y concisos: adopción de medidas para una actuación urgente que impida la inundación del terreno y palíe previsibles plagas estivales; así como que se inste a la administración que corresponda a la realización del mantenimiento adecuado.

D. José Tomás Molina Prats dice que hay que recordar que la zona de La Laguna es una zona húmeda, de carácter inundable, por lo que estos episodios son propios del lugar, sobre todo en el caso de lluvias persistentes, como las padecidas hace unos meses, que provocan una subida de los niveles freáticos. Sin embargo, la situación mostrada en las fotografías que se acompañan a la Moción no es la misma en la actualidad, ya que con el paso de unas semanas el nivel freático ha bajado, y mucho. Se ha hablado en la intervención anterior de problemas de seguridad y foco de infección, lo que considera que es un alarmismo gratuito, ya que no existen problemas de infección, y los controles pertinentes se llevan a cabo en las épocas en que corresponde. Anuncia que su grupo no puede votar a favor de la moción, en la que se reclama la adopción de medidas necesarias y urgentes, pero sin especificar cuáles deben ser, teniendo en cuenta que no se puede ahora actuar sobre el carrizo porque desde febrero hasta junio no está permitido por la normativa, al estar en época de anidamiento.

Añade que se han efectuado numerosas gestiones ante la Confederación Hidrográfica del Júcar, solicitando la realización de tratamientos desde el año 2014, y se han recibido dos contestaciones, la última de ellas, hoy mismo. Señala este organismo que el primer tramo a que se refieren las solicitudes municipales no forma parte del dominio público hidráulico, al ser una acequia y no un cauce, pero el segundo, hasta la Colonia de Santa Eulalia, sí; sin embargo, no han efectuado ninguna actuación, ni en el primer tramo ni en el segundo. A la vista de esta contestación, está por determinar a quién corresponde la titularidad de la acequia. Pero indica que hay que recordar otra cuestión, y es que la acequia se sitúa en una zona húmeda que forma parte de la Red Natura 2000, y habrá que efectuar consultas a la Consellería para ver de qué manera se podrá actuar en este lugar. El Ayuntamiento carece de medios o del personal necesario para intervenir; pero aún así no se niega una limpieza, pero no ahora, sino a partir al mes de junio. Propone de los firmantes de la moción que quede la misma sobre la mesa para estudiar mejor cuáles son las medidas que puede adoptar el Ayuntamiento ante este problema, efectuando las necesarias



consultas y trámites, determinando a quién corresponde la titularidad, ver quién tiene que actuar y de qué forma.

En su segunda intervención D. Antonio López Rubio manifiesta su perplejidad tras escuchar la intervención del Concejal de Medio Ambiente, y sus afirmaciones de que no se generan problemas de inseguridad para las personas, ya que no hay más que ver el actual estado de los caminos de acceso para comprobar el riesgo existente para transitar por allí. Señala que con la moción no se crea ningún alarmismo, ya que el problema está ahí, y si se mira para otro lado, eso no quiere decir que el problema no exista. Como ha señalado, esta moción ha venido precedida de preguntas que se han presentado en este pleno y que han tenido comprensión, lo que parece que no se da ahora con la moción, ya que parece que no se va a hacer nada para solucionar este problema, a la vista de la intervención anterior. Pero no se trata únicamente de preguntas en el Pleno, sino también de quejas vecinales, como las realizadas el pasado mes de abril por el presidente de la Asociación de las Virtudes, poniendo de manifiesto la grave situación de la acequia, tanto en lo referente a las inundaciones que se producen, como por la previsible plaga de mosquitos que se espera para el verano.

Continua exponiendo que este problema no es nuevo, sino que tiene su historia, y puede comprobarse cómo a lo largo del tiempo las respuestas que se han dado son diferentes en función de si el grupo político en cuestión ha estado en el gobierno o en la oposición. En este sentido, hace referencia a unas declaraciones de Los Verdes del año 2010 en las que se alertaban de los problemas existentes en la acequia del Rey por la subida de niveles freáticos y encharcamientos e inundaciones, lo que suponía, textualmente, “un grave problema de salud pública, ya que parte de las aguas que afloran son residuales, y según la Confederación Hidrográfica del Júcar, altamente contaminantes”; exigiendo que se instara una actuación urgente; ya en el año 2014 se cambió un poco el discurso, y se proponía la firma de un convenio con la Confederación Hidrográfica del Júcar para actuar en la acequia y evitar los problemas de inundaciones derivados de la presencia de las cañas y cañizos, con la previsión de solicitar un plan de empleo con la participación conjunta de Confederación y Ayuntamiento; y en el año 2015, en nuevas declaraciones del Concejal responsable, se trasladaba el problema a la Confederación.

Considera que los ciudadanos esperan de sus concejales que den solución a los problemas que padecen, por lo que habrá que hacer todo lo necesario para



que así pueda ser. No se trata aquí de tirarse los trastos o de mirar para otro lado, sino reconocer que la Acequia del Rey es un problema que está ahí, que es cíclico y que deben tomarse medidas para su resolución.

D.^a Isabel Micó Forte señala que tras las intervenciones anteriores le surgen algunas dudas que desea preguntar. En primer lugar si se observa la existencia de alguna relación directa entre la inundación de esta zona y las plagas que se suelen producir. Por otro lado, y como la moción pone de manifiesto, nos encontramos con un problema desde hace mucho tiempo que no se ha solucionado, no habiendo adoptado la Confederación Hidrográfica las medidas necesarias, y siendo éste un organismo participado por la Consellería de Medio Ambiente, pues habrá que dirigirse directamente a esta Consellería para buscar la solución al problema que Villena padece. No tiene dudas acerca de que existe una preocupación real sobre este problema y que se realizan gestiones, pero lo que parece claro es que paliar en la medida de lo posible las plagas de insectos en el período estival e instar a la administración correspondiente a la adopción de medidas, son propuestas oportunas y razonables, por lo que anuncia el voto favorable de su Grupo para esta moción.

D. Antonio Pastor López inicia su intervención indicando que el segundo pedimento de la moción se refiere a instar a quien corresponda a que se adopten las medidas oportunas, pero no se puede solucionar un problema complejo diciendo que se cure; si se quieren solucionar los problemas, hay que realizar propuestas concretas y no con la generalidad que se observa en los dos pedimentos de la moción. Otro factor del que no se está hablando es el de las construcciones existentes en las proximidades de la acequia, ya que estamos acostumbrados a ver por la televisión noticias que nos hablan de cómo episodios de inundación se ven afectados por la existencia de construcciones que se encuentran en lugares inadecuados y habría que ver si estas construcciones son legales o no. Añade que el Quite Corto forma parte de la zona húmeda de La Laguna de Villena, que lo sigue siendo, a pesar de que no tenga agua desde 1805, y que por esta catalogación existe una prohibición urbanística de realizar construcciones, y han sido las infracciones urbanísticas cometidas las que han aterrado acequias y sistemas de drenaje, y generado acumulaciones de tierra en lugares inadecuados para elevar los niveles y realizar construcciones de todo índole.



Hace referencia seguidamente a una solicitud presentada por diversos propietarios del Quite Corto, de esas construcciones que ha citado, que piden al Ayuntamiento que drene el agua existente en sus zonas, provocando una visita de la técnica de medio ambiente, quien explicó a los interesados el concepto de lo que es el nivel freático, que es la capa subterránea de agua continua que hay debajo de toda la extensión, no solo en la zona del Quite Corto, sino de toda la Laguna, por lo que cuando el agua supera esa cota bajo el suelo, aflora y afecta a toda la extensión de la zona. Manifiesta que este equipo de gobierno va a realizar aquellas actuaciones que acordó con la Comunidad General de Usuarios, con la Comunidad de Regantes de la Huertas y Partidas y la Comunidad de Regantes de Villena, que se concretan en limpiar los pasos por donde tiene que transitar el agua, no siendo la vegetación un problema para el agua, sino el tapón que puede existir; realizada esta limpieza se comprobará que los niveles no bajarán rápidamente, sino de una forma progresiva. Expone que si se modifica el primer pedimento de la moción, diciendo que se limpien los puntos de paso de todos el tramo de la acequia del Rey, se estaría a favor; y en cuanto al punto segundo si se aclara lo que quiere decir “poner en valor dicho paraje” podría llegarse a acuerdo. Por último, señala que los tratamientos efectuados en los últimos años sobre los problemas de los mosquitos han sido muy eficientes.

Nuevamente, D. Antonio López Rubio señala que ese voto contrario que se anuncia no es porque las peticiones no sean concretas, sino porque se trata de una Moción del Partido Popular; señala que la desecación de la Laguna se produjo en el año 1813, no en la fecha indicada en la intervención anterior. La realidad es más sencilla, y poner en valor la Acequia del Rey es realizar una actuación como la de la última limpieza de la acequia producida en el año 2010, que hubo de limpiarse por la subida de niveles freáticos y producción de numerosas inundaciones, produciéndose daños en las propiedades y viviendas del entorno, según se señala en el propio informe de la Confederación Hidrográfica de aquella fecha; continúa leyendo algunos fragmentos de tal informe que ponen de manifiesto que el problema existente en aquel momento, que motivó la actuación realizada, es el mismo que se sufre en la actualidad, por mucho que se diga que no. Y así puede comprobarse que en aquel momento se hizo: desbroce y astillado selectivo del numeroso material existente en el cauce, taludes y lechos; regularización y extracción de sedimentos del lecho; regularización de taludes. Por tanto, si en aquel momento se hizo, hay que preguntarse por qué no se puede hacer ahora.



No se trata de un problema nuevo, ni de una postura partidista, sino tratar de dar solución a un problema real que existe en la actualidad. Y los mismos ciudadanos que hace unos años pedían soluciones al equipo de gobierno existente en aquel momento, son los que ahora reclaman tales soluciones al equipo actual, ya que la ciudadanía lo que quiere es la solución a sus problemas.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que efectivamente puede existir una cierta contradicción, pero es que la propia Confederación en el año 2010 dice que se puede hacer, y ahora se inhibe ante esta cuestión.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes dieciocho de los veintiún miembros que de derecho integran el Pleno, ante la ausencia momentánea de los Concejales D. Fulgencio José Cerdán Barceló del Grupo Socialista y D. José Francisco García García-Leñero del Grupo del Partido Popular, se produce el siguiente resultado: votan a favor los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y las dos Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal los Verdes de Europa. Por tanto, por mayoría de diez votos frente a ocho, el Pleno Municipal acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre adopción de medidas para la limpieza y mantenimiento de la Acequia del Rey y lugares aledaños.

10.- Moción de la Concejala de Desarrollo Económico sobre creación de una Mesa de Formación y Empleo de Villena.

7080_10_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2017, en relación con la Moción presentada por la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo para aprobar la puesta en marcha de la Mesa de Empleo y Formación de Villena, como órgano de participación y asesoramiento en materia de formación y empleo y del Reglamento de Funcionamiento de ésta, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.



Seguidamente, se da lectura a una Moción presentada por la Concejala de Desarrollo Económico y Empleo, D.^a Esther Esquembre Bebia, que transcrita literalmente dice:

“Desde la Concejalía de Desarrollo Económico, se está trabajando en el proyecto de Creación de una Mesa de Formación y Empleo de Villena, con el fin de agrupar y coordinar las diferentes acciones formativas y actuaciones para el empleo que se desarrollan en Villena, tanto desde entidades públicas como privadas.

Por ello, se ha convocado –en varias ocasiones durante este primer trimestre del año- a responsables de formación, servicios de orientación o información para el empleo de otras entidades a empresas, para presentar el proyecto y determinar la manera de iniciar un trabajo en red conjunto y coordinado y analizar la realidad de la población, entorno y recursos de empleo y formación del territorio a través del intercambio de información, con el fin de fomentar la participación de todas las entidades y recursos en empleo y formación de la ciudad.

Con el fin de regular el funcionamiento de la Mesa de Empleo y Formación se ha propuesto un Reglamento de Funcionamiento que ha sido presentado en una reunión de trabajo –celebrada el pasado mes de marzo- donde ha sido sometido a la opinión de los agentes sociales implicados en la Mesa.

Las funciones básicas del “REGLAMENTO DE LA MESA DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE VILLENA” que se presenta para su aprobación por este Pleno son los siguientes:

- a) Ser órgano institucional de participación que haga efectiva la coordinación y cooperación entre el M.I. Ayuntamiento de Villena y las necesidades ciudadanas y colectivas que tengan por objeto la promoción y defensa del empleo estable, con derecho y de calidad.
- b) Inventariar y poner en común todos los recursos de formación, promoción de empleo y desarrollo local con los que puede contar la MEFEM.
- c) Conocer las características propias de la población desempleada de la ciudad con el fin de poder hacer un diagnóstico adecuado de las necesidades de la población.
- d) Proponer los criterios y las áreas prioritarias que deben regir las políticas locales de formación para el empleo, así como el destino de la totalidad de la



cantidad que en su caso se consigne en la partida que cada año el Ayuntamiento destine a la MEFEM.

e) Fomentar la implicación, participación y actuación de todos los agentes sociales y económicos locales.

f) Apoyar y efectuar propuestas de actuación en materia de formación y empleo a iniciativa propia o a petición de los órganos municipales.

g) Apoyar y fomentar la formación dirigida a estimular el autoempleo y el espíritu emprendedor.

h) Mantener una política de información recíproca y permanente entre la Mesa de la Formación y del Empleo, y las entidades, públicas o privadas, en ella representadas.

i) Aquellas otras funciones que les puedan ser encomendadas.

El Reglamento pretende regular las funciones de la mesa y su estructura (que consistirá en una mesa general y grupos de trabajo) así como la composición de la misma y la duración y funciones de los cargos que la componen.

Este Reglamento ha sido presentado y consensuado con las empresas y entidades, públicas y privadas, de la localidad, por lo que ahora se adjunta y somete a aprobación por el Pleno Municipal.

Por todo ello, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la puesta en marcha de la Mesa de Empleo y Formación de Villena, como órgano de participación y asesoramiento en materia de formación para el empleo.

SEGUNDO.- Aprobar el “Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Empleo y Formación de Villena”, que se adjunta a esta propuesta.”

Abierto el turno de intervenciones, D.^a Ester Esquembre Bebia, expone que, de acuerdo con los últimos datos, Villena tiene una tasa de paro del 23,77%, con 3.532 personas en desempleo; la situación de nuestra ciudad no es muy diferente a la del resto del Estado, con empleo de baja calidad, parciales o muy temporales. Desde las Corporaciones Locales no son muchas las iniciativas que pueden desarrollar para actuar de modo directo ante este problema del empleo, siguiéndose las líneas que se marcan tanto desde la administración



autonómica como estatal. En este sentido el equipo de gobierno se plantea sumarse a todas aquellas iniciativas que puedan presentarse, una de las cuales es la de la Mesa de Formación y Empleo sobre la que ya se han celebrado algunas reuniones previas, tanto con aquellas entidades de carácter privado que se dedican al tema de la formación, como con aquellas entidades tanto públicas como privadas que trabajan por la mejora del empleo y la empleabilidad. En este primer encuentro ya se puso de manifiesto la conveniencia de mejorar la coordinación y las acciones que se vienen realizando por cada uno de los entes implicados, para evitar que se solapen las acciones formativas que unos u otros pueden desarrollar, y establecer estrategias de carácter común. En una segunda reunión ya se marcó una nueva línea de trabajo, para realizar un primer formato, muy básico, de Reglamento de funcionamiento de esta Mesa de Formación y Empleo, que sea al mismo tiempo muy neutro para permitir su trabajo con independencia del gobierno local de cada momento.

Con esta finalidad se presenta hoy esta propuesta, solicitando el voto del resto de la Corporación, para poder trabajar todos juntos en esta materia tan importante y dar una efectividad real a esta Mesa, iniciando cuanto antes su tarea.

D.^a Isabel Micó Forte adelanta el voto positivo de su Grupo para esta propuesta, si bien desea plantear dos cuestiones. En primer lugar entiende, de acuerdo con las funciones básicas del reglamento, que en los presupuestos municipales se destinará una partida específica, esperando que la misma sea real y suficiente, no quedándose esto en una simple intención de diálogo, sino que cuente con un respaldo económico. Por otro lado, en el Reglamento se señala que la Mesa General estará integrada por el Alcalde o Alcaldesa, Concejal o Concejala del área, así como una serie de áreas, de la que no resulta claro quién asistirá en representación de cada una de ellas, si será el Concejal correspondiente u otra persona.

D.^a Ana M^a Más Díaz expresa igualmente el voto favorable de su Grupo para esta propuesta, manifestando sus disculpas por no haber sido posible la asistencia, por un malentendido, de ningún representante del Partido Popular a la primera de las reuniones celebradas. Estudiando el reglamento, considera que el artículo 5, apartado k, que se refiere a que formarán parte de la Mesa un representante de cada una de las entidades, empresa, profesionales u ONGs que entre sus objetivos esté la formación por el empleo, proponiendo que se añada



que “se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Villena”; se pretende con ello que otras asociaciones que no sean de nuestra ciudad no puedan pedir formar parte de la Mesa.

En el segundo turno de intervenciones, D.^a Ester Esquembre Bebia señala que sí que se contempla en los presupuestos la partida destinada al fomento del empleo, pero no de modo específico para la Mesa de Formación para el Empleo, porque se tiene que ver la efectividad, y comprobar el funcionamiento de la misma y ver cómo se irá destinando; lo importante es que el dinero proceda de una partida u otra, de modo que finalmente redunde en beneficio de lo que se está considerando. En cuanto al comentario de las áreas, sí se produjo un debate sobre este punto, en el que consideraba que lo importante era la asistencia del Concejal o bien del técnico que pudiera estar incorporado a cada una de las áreas, habiéndose optado por esta fórmula que permite la mayor libertad. En cuanto a la propuesta de la Sras. Más, no existe inconveniente en añadir el punto señalado. Considera que hay un ambiente positivo y esperanza respecto del trabajo de esta Mesa, como ya se ha puesto de manifiesto en las primeras reuniones preparatorias celebradas.

Nuevamente, D.^a Isabel Micó Forte indica, al respecto de la partida presupuestaria señalada, que el propio Reglamento que va a aprobarse ya recoge esta previsión, por lo que la misma deberá cumplirse, ya que una de las funciones de la Mesa es decidir el destino de la partida que se generará.

En una nueva intervención, D.^a Ana M^a Más Díaz señala que en el Reglamento especifica que se ha de nombrar a un titular y a un suplente para formar parte de esta Mesa General, preguntando que a qué departamento debe dirigirse la designación que cada Grupo o entidad haga de sus representantes.

Responde D.^a Ester Esquembre Bebia, a este último respecto, que una vez aprobado el Reglamento, el técnico municipal ya se pondrá en contacto con cada una de las entidades para especificar el modo de proceder en cada caso.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto con la inclusión en el punto 5 k) de lo señalado por la Portavoz del Grupo



del Partido Popular, y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno municipal con el voto favorable unánime de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la puesta en marcha de la Mesa de Empleo y Formación de Villena, como órgano de participación y asesoramiento en materia de formación para el empleo.

Segundo.- Aprobar inicialmente el “Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Empleo y Formación de Villena”, que se adjunta a esta propuesta, con la inclusión a que se ha hecho referencia, en el artículo 5, apartado k.

Tercero.- Someter a información pública y audiencia de los interesados este Reglamento, durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose también en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Para el caso de que no se presentaran alegaciones en el periodo de información pública, se considerará aprobado definitivamente de forma automática, extendiéndose a estos efectos por la Secretaría la certificación acreditativa de esta circunstancia, ordenándose seguidamente la publicación del texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para posibilitar su entrada en vigor.

11.- Aprobación del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

7080_11_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017, en relación a una Moción presentada por la Concejala de Participación Ciudadana, sobre la aprobación del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a una Moción presentada por la Concejala de Participación Ciudadana, D.^a Mercedes Menor Céspedes, que transcrita literalmente, dice:



“Como dice la exposición de motivos del Reglamento de Participación Ciudadana que hoy presentamos:

“El sistema político español, definido en la Constitución de 1978, prevé la participación política a través de la elección libre, directa y secreta, mediante sufragio universal, de las personas que han de formar parte de las instituciones del Estado.

Así mismo en su artículo 9.2, otorga carta de naturaleza declarando que corresponde a los poderes públicos “facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica y cultural y social”, donde la libertad y la igualdad de la persona y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

En el año 2004, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana, pero a lo largo de los últimos años, la participación ciudadana en el ámbito local ha ido experimentando profundos cambios vinculados, entre otras cuestiones, a fenómenos tales como la intensificación de mecanismos de participación a través de Internet, la aparición de multitud de experiencias e innovación democrática local en la gestión pública, la profunda transformación del movimiento asociativo tradicional, la emergencia de nuevos movimientos sociales, o el surgimiento de nuevos horizontes de movilización ciudadana.

El Ayuntamiento de Villena y su ciudadanía, conscientes de la importancia de la participación, partidarios de la compatibilización de la democracia representativa y la democracia participativa y sabedores de que es en el nivel local donde el derecho a la participación puede ser mejor ejercitado, ha elaborado este nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, que ha contado con la colaboración de los ciudadanos y ciudadanas, el movimiento asociativo y la realidad política local.

Participación Ciudadana es sinónimo de diálogo, concentración, respeto y pluralidad, de implicación de la sociedad civil en el que hacer de las instituciones públicas y de cohesión social en la sociedad plural en que vivimos.



El presente Reglamento tiene su base fundamental, en cuatro ejes fundamentales como son: El Derecho a opinar, ser consultado y decidir, el Derecho a la Información y a la comunicación, el Derecho a la gestión participativa y el Derecho a organizarse colectivamente:

- **Derecho a la información para la participación ciudadana:** en el mismo queda integrado el derecho a conocer y a tener información de las iniciativas de actuación pública, en los términos contemplados en este reglamento.
- **Derecho de petición:** Todos los vecinos y vecinas de Villena pueden ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, ante el Ayuntamiento. Las peticiones podrán tener por objeto cualquier asunto o materia comprendidos en el ámbito de competencias municipales, salvo que se trate de asuntos para los que exista un procedimiento específico.
- **Derecho a recabar la colaboración del Ayuntamiento en la realización de actividades ciudadanas:** Todas las vecinas y vecinos de Villena, por sí o mediante las entidades o asociaciones vecinales, tienen derecho a solicitar la colaboración del Ayuntamiento para la realización de actividades sin ánimo de lucro que fomenten la participación ciudadana, a través de la Concejalía delegada en esta materia.
- **Derecho a la iniciativa ciudadana:** Cualquier vecino o vecina, en nombre propio o a través de entidades o asociaciones, podrá plantear una iniciativa. A través de la iniciativa ciudadana, los vecinos y vecinas podrán recabar del Ayuntamiento la ejecución de una determinada actividad de competencia e interés público municipal, a excepción de lo relativo a la Hacienda Local.

En este nuevo Reglamento se regulan los órganos municipales de participación y sectoriales, a través de los cuales se pretende garantizar la existencia de un adecuado flujo de información que permita a quien en cada momento ostente las responsabilidades de gobierno conocer el estado de opinión de la ciudadanía y de las organizaciones y entidades en las que ésta se integra.

La participación ciudadana es un proceso vivo que precisa de marcos jurídicos que la favorezcan pero que, sobre todo, necesita de la ilusión y la voluntad de intervenir directamente en la mejora del gobierno de nuestra ciudad, es responsabilidad de todas y todos que estas normas sean eficaces y útiles, así como aprovechar la oportunidad de conseguir una democracia igualitaria mejor, más libre y más justa. En definitiva se trata de una interacción que resulta



positiva para la ciudadanía, para que se implique en los asuntos públicos, aportando su criterio y experiencia, que permita a los poderes públicos un acercamiento mayor a la ciudadanía, y ésta asuma la responsabilidad en el ámbito público, que fortalezca el sentimiento de pertenencia a la comunidad y el significado de ciudadanía.

Basándonos en todo esto, la Concejalía de Participación Ciudadana del M.I. Ayuntamiento de Villena, junto a las personas, Asociaciones, Equipo de Gobierno y partidos de la oposición que han participado en los distintos talleres participativos, a lo largo de de los últimos meses, redacta el presente Reglamento con el que pretende impulsar y favorecer la participación ciudadana, así como la defensa de los valores democráticos como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la igualdad, la integración, y la defensa de los derechos humanos y de la Tierra.”

Por ello propongo al Pleno Municipal:

- La aprobación del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de Villena.”

A continuación, se da cuenta de que consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario Accidental, D. José M^a Arenas Ferriz, de 12 de mayo de 2017, en el que se concluye que examinado el proyecto del nuevo Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Villena, puede procederse a su aprobación, de conformidad con el procedimiento y características reseñadas en el referido informe.

Abierto el turno de intervenciones, D.^a Mercedes Menor Céspedes manifiesta en primer lugar su agradecimiento a todas las personas que han colaborado en la preparación de este Reglamento, de modo que hoy pueda traerse al Pleno para su aprobación: grupo motor, asociaciones vecinales, asociaciones sociosanitarias, foro económico y social, quien presentó un dictamen favorable, así como a los grupos políticos que también han participado en la última revisión. Señala que se cuenta con un reglamento del año 2004, que debe ser actualizado, pues ha cambiado mucho la situación desde entonces, existiendo hoy un mayor interés en la ciudadanía por la participación ciudadana, girando la propuesta que ahora se presenta en torno a cuatro ejes: derecho a la información y la comunicación, con el derecho a la información para la



participación ciudadana; derecho a organizarse colectivamente; derecho a opinar, ser consultado y decidir y el derecho a una gestión pública y participativa. Estos derechos se agrupan en torno a: el derecho de petición, el derecho a recabar la colaboración del Ayuntamiento en la realización de actividades y el derecho a la iniciativa ciudadana.

Añade que un aspecto que no se contemplaba en el anterior reglamento, siendo algo que ahora se pone en valor, es el correspondiente a las nuevas tecnologías, así como se ha incorporado también el derecho a la consulta ciudadana, que se considera importante.

D.^a Isabel Micó Forte señala que ésta debiera ser quizás una intervención sin grandes consideraciones al respecto de este Reglamento, pero debe manifestar su pesar cuando en la intervención anterior, una compañera de la Corporación reconoce entre dientes el trabajo que por su parte se ha prestado para la elaboración de esta propuesta de reglamento. Señala al respecto que su colaboración no ha sido en la última revisión, sino a lo largo de cinco versiones distintas del Reglamento, con sus correspondientes reuniones, aunque al no estar presente en alguna de ellas la concejala de Participación Ciudadana, quizás no las da por hechas, por lo que duele que no se quiera reconocer un trabajo importante que se ha hecho. Señala que no le duele haber participado, sino que se confunda hacer valer la participación con compartir documentos, y luego únicamente hacer valer aquella participación que supone recibir algo que interesa.

Considera que este Reglamento es una importantísima herramienta que tiene este Ayuntamiento para garantizar la participación ciudadana, con el ejercicio de derechos reconocidos en la Constitución Española, y para poder suavizar la relación de la administración local con los ciudadanos y ciudadanas. Expone que le hubiera gustado que hoy, con este Reglamento, hubiera venido al Pleno la creación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que, probablemente está aprobada, pero que al inicio de esta legislatura no se constituyó, siendo una de las Comisiones más importantes que debe tener un Ayuntamiento, junto con la Especial de Cuentas y aquéllas que preparan los asuntos que se someten al Pleno, por lo que espera que en el próximo Pleno pueda venir la constitución de esta Comisión, para canalizar de modo transparente las sugerencias ciudadanas que viene a reconocer el Reglamento que ahora se presenta a aprobación.



D.^a Ana M^a Más Díaz expone que ya en la Comisión Informativa, el representante del Partido Popular efectuó una pregunta acerca del contenido del artículo 25, pero no se contestó en aquel momento ni se ha informado al respecto, por lo que se reitera ahora de nuevo este punto, teniendo en cuenta que este artículo 25 habla del uso del blog público y del banco de recursos, así como sobre la persona responsable de formación en materia de asociacionismo, aspectos que el Ayuntamiento quiere potenciar. Se pregunta entonces qué es un “banco de recursos de asociaciones”, así como que a dónde va a llevar su creación, tratándose únicamente en su opinión de un cumplimiento por parte de Los Verdes de su programa electoral. Y si se continúa leyendo este artículo, se señala que “el Ayuntamiento podrá ofrecer apoyo técnico para el buen desarrollo de este espacio, a petición de las asociaciones interesadas”, apoyo que pregunta si se traducirá en la creación de una plaza, para la que puede pensarse que ya tiene nombre y apellidos. Igualmente plantea si de modo paralelo a la creación de este banco de recursos, no sería necesaria la aprobación de un reglamento de uso del mismo.

Continúa añadiendo que el Partido Popular ha participado con buena fe en esos denominados talleres, que no son más que reuniones de trabajo, con la finalidad de proporcionar su visión respecto de los puntos contemplados en el reglamento. Se ha trabajado hasta en cinco borradores distintos, sin que al final se supiera muy bien cual es el bueno. La falta de reconocimiento de esta participación es patente, como lo demuestra el hecho de que la presentación pública del borrador que se iba a presentar al pleno, se dio a conocer a la oposición el mismo día por la mañana en la Junta de Portavoces. Pregunta seguidamente a la concejala de Participación ciudadana el coste económico de todo este proceso de participación, ya que se ha pagado a una empresa para la elaboración del borrador. Un borrador que finalmente tiene que someterse al filtro de los partidos políticos y de su adecuación a la legislación vigente, indicando que durante el proceso de elaboración, a los grupos de la oposición se les presentaban las propuestas del foro o de las asociaciones, pero no de modo integrado en el borrador, para que los partidos de la oposición se posicionaran al respecto, y si les parecía bien, incluirlo, y si no, siempre se les podría achacar su falta de conformidad.

Como ha señalado, agradecería las explicaciones oportunas sobre el banco de recursos y su funcionamiento, así como sobre la figura prevista en el apartado 4 del mismo de persona responsable de formación, ya que este Ayuntamiento fontanero no tendrá, o agenda cultural tampoco, pero sí contaremos con esta



nueva figura, que no se sabe si se incorporará a la plantilla. Similares apreciaciones pueden hacerse sobre lo señalado en el Artículo 65, acerca de la persona responsable de defender a la ciudadanía, o persona mediadora municipal, que, según se dice, servirá de cauce para el diálogo de los problemas y conflictos que puedan surgir entre la ciudadanía, los colectivos villenenses y el Ayuntamiento, pero no especificándose en modo alguno cuál sea la tipología de casos a atender por esta figura, sin aclarar, en definitiva, a qué se va a dedicar, ya que los conflictos pueden provenir de cualquier índole, considerando que es que dun artículo incompleto.

Finaliza esta primera intervención indicando que el Partido Popular, viendo cómo se han desarrollado las reuniones de trabajo que se han desarrollado, ha tomado la orientación de que sus aportaciones las realizará en este Pleno, órgano a quien compete en definitiva la aprobación, y ésa va a ser la línea de trabajo que, en lo sucesivo, va a seguirse, al estar cansados de aportar en los despachos para que luego vengan otros a colgarse las medallas, no reconociendo la labor que se hace. Espera por tanto las aclaraciones a las cuestiones formuladas, señalando que el partido Popular votará en contra de la aprobación de este Reglamento, que se fundamentará en las alegaciones que se presentarán al respecto.

En el segundo turno de intervenciones, D.^a Mercedes Menor Céspedes manifiesta, en primer lugar, sus disculpas por hacer referencia en su anterior intervención a la última revisión, indicando que si la oposición hubiera acudido a los talleres, sabría de qué se está hablando, ya que han existido muchas reuniones ciudadanas, a las que se está refiriendo en realidad al hablar de esa última revisión de todas las aportaciones que se habían venido haciendo, señalando que han existido dos momentos en los que presentar alegaciones, como así se hizo por el foro o asociaciones de vecinos y por otras personas particulares, reconociendo que la oposición también ha estado trabajando mano a mano. Señala que en una Junta de Portavoces, se presentó, al mismo tiempo que se presentaba a la ciudadanía, el borrador que se había estado trabajando, para que se pudieran presentar las alegaciones por los Grupos Políticos, y es en esa Junta, cuando los Portavoces de la oposición reclaman no presentar las alegaciones, sino que se cree un grupo de trabajo, así como se manifiesta que no se entendía que hubieran de presentarse alegaciones en ese momento, cuando luego existiría el preceptivo proceso reglamentario. Dice al respecto que ahora de lo que se está hablando es de todo un proceso participativo, no de las antiguas formas de hacer reglamento de corta y pega, pero que no va en contra del



procedimiento administrativo, sino que va más allá, con una fase participativa previa al proceso administrativo que ahora se comienza, habiendo sido superado ya en ese momento un primer filtro con el equipo de abogados, así como con el Secretario. Es por eso que se convocó esa Comisión, que ha sido muy fructífera, donde se ha podido trabajar y donde las aportaciones presentadas, se han ido incluyendo.

Continua señalando que durante todo el proceso se han ido pasando distintos correos con las sucesivas modificaciones o cambios que se iban introduciendo. Hace así referencia a un correo remitido cuando ya se había efectuado la última revisión, señalando que las aportaciones que pudieran efectuarse se hicieran antes del 13 de enero de 2017, por lo que ha existido tiempo suficiente para presentar esas aportaciones e incorporarlas al borrador, como así lo hizo el Partido Socialista en una reunión posterior, habiendo sido recogidas, pero no por el Partido Popular, quien ya no acudió señalando que sus aportaciones se realizarían en el Pleno. Respecto de las cuestiones que se han planteado en las intervenciones anteriores señala: que la ciudadanía ha echado de menos que los grupos de la oposición no estuvieran presentes en los talleres; que hasta el último momento se ha estado consultando todo; que cuando se habla de esas personas que van a estar mediando, eso es una petición de la ciudadanía, y no se trata de una persona en sí, sino de funciones a desarrollar por trabajadores o trabajadoras del Ayuntamiento, no tratándose de la creación de plazas; en cuanto al artículo 25, se trata de compartir recursos de los que disponen las distintas asociaciones, como espacio o salas, un proyector, personal técnico..., todo ello sin perjuicio de que luego se pueda aprobar un reglamento; si se hubiera estado en los distintos talleres, se habrían enterado de todos estos puntos, lo que denota la implicación que se haya querido tener; finalmente, en el mismo preámbulo se ha recogido de modo expreso la participación y colaboración de los Grupos Políticos.

En su segunda intervención, D.^a Isabel Micó Forte expone que nunca ha visto un equipo de abogados que haya venido a participar de las reuniones de trabajo, señalando que en la Junta de Portavoces citada quedó claramente demostrada la intención de participación que tienen los grupos de la oposición en el Ayuntamiento. Por su parte no admite que se diga que porque no se haya ido a los talleres de trabajo no se ha enterado, y no se puede confundir el proceso de participación ciudadana con el proceso de creación de un Reglamento Municipal, ya que los partidos han participado en el ámbito que les corresponde, por lo que ese tipo de afirmaciones no se pueden admitir, y conoce



perfectamente el Reglamento aunque no haya acudido a esos talleres, ya que ha trabajado hasta en cinco versiones del mismo. Señala que es la ciudadanía la que participa en los talleres, y los Grupos Políticos forman parte de la Administración Local, y han trabajado en el terreno que les corresponde, que es el de desarrollar un Reglamento, por lo que no cabe confundir a nadie, ni confundir lo que es la participación ciudadana y hacer el feo de que no se acude a los talleres. Si la Concejala de Participación Ciudadana no quiere reconocer el trabajo de la oposición que no lo haga, allá con su criterio, pero no se puede cuestionar, insiste, en que por no acudir a los talleres, no se tenga el conocimiento necesario, esperando que la Concejala le pueda explicar entonces cuáles son las nuevas formas de aprobar un Reglamento Municipal a las que ha hecho referencia. Reclama finalmente que se le aclare qué equipo de abogados es el que ha participado en este Reglamento, al que no ha podido ver en ninguna de las reuniones a las que ha asistido.

D.^a Ana M^a Más Díaz manifiesta que la Concejala de Participación tiene confusión respecto de lo que son aportaciones y lo que son alegaciones. Indica que el Partido Popular planteó en una Junta de Portavoces la creación de una comisión de trabajo donde la oposición pudiera realizar aportaciones que no alegaciones, ya que las alegaciones se hacen en el Pleno, porque es el órgano donde se tiene el debate y donde se produce la votación, y tras la aprobación, se dará lugar a las alegaciones en el período de exposición pública; alude en este sentido al contenido del informe del Secretario Municipal que ya establece cuál es el procedimiento que hay que seguir para la aprobación de un Reglamento, por lo que no se trata de un modo de trabajo a la antigua usanza.

Continúa exponiendo que en lugar de trabajar primero en lo que correspondía, en el Reglamento Orgánico Municipal, parece que se empieza la casa por el tejado y se trabaja a la inversa, dejándose para el final lo importante que es el Reglamento Orgánico y se opta por comenzar por los bajos, por el subsuelo. Considera que no puede reprocharse que por dos o tres correos remitidos por un empleado municipal, que no es técnico, no haya quedado claro en qué momento de este proceso se ha apartado el Partido Popular, que es el momento en que se comprobó que en esa Comisión se estaba ninguneando a la oposición, ya que se limitaban a recibir las aportaciones de la oposición, pero sin aportar nada, utilizando un reglamento de corta y pega obtenido de alguna página Web. Añade que no se ha respondido a las preguntas planteadas en su anterior intervención, por lo que sigue sin conocerse qué coste ha tenido para el Ayuntamiento este procedimiento. Reitera su anunciado voto en contra, que se



verá reflejado en las alegaciones que se presenten, que también podrá realizar la ciudadanía.

Nuevamente, D.^a Mercedes Menor Céspedes expone que en ningún momento ha dicho que los grupos de la oposición no se enteran, ya que se estaba refiriendo al tema del banco de recursos. Desde luego que reconoce que la Portavoz Socialista sí conoce el Reglamento, habiendo realizado muchas aportaciones y participando hasta el final de este proceso; en cuanto al Partido Popular, en un determinado momento se descabalgó, cuando ya estaba cerrado y se habían hecho todas las aportaciones. Considera que no es incompatible que los Partidos Políticos estén con la ciudadanía de a pie, sobre todo cuando se está hablando de un tema tan importante como es el de la participación ciudadana, y como ya ha manifestado, considera que los ciudadanos les han echado de menos. En cuanto a los abogados que han participado, se trata del servicio de abogados que tiene contratado el Ayuntamiento, quien ayudó a dar forma a las aportaciones realizadas por la ciudadanía. Señala que si por su parte ha podido faltar a alguna de las reuniones, ha sido porque se ha encontrado de baja maternal, o en alguna otra actividad, dado lo prolongado en el tiempo que ha sido este proceso.

Añade que debe mantenerse el sistema administrativo de aprobación de un Reglamento, pero por su parte se le suma el plus del contacto con la ciudadanía, pero por adelantado, para poder ir recogiendo todas esas iniciativas que han surgido de los talleres. En cuanto a la pregunta del coste, no lo puede proporcionar en este momento, pero mañana mismo ya estará en condiciones de proporcionarlo.

Señala que lamenta que este debate sobre el Reglamento Municipal de Participación se haya puesto sobre la mesa, y que quizás si hubiera sido un reglamento de corta y pega no habría tenido tantos matices. En cuanto al Reglamento Orgánico, el Sr. Alcalde ya ha manifestado en distintas reuniones la necesidad de acometer su estudio, que deberá ser en breve. Por último, dice que este debate no tiene que desmerecer el contenido de este Reglamento, agradeciendo todas las participaciones que lo han hecho posible, incluidas las de los Partidos Políticos.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde quien señala que estas diferencias de opinión que se han manifestado a lo largo del debate, no deben



ocultar lo importante, y que éste es un Reglamento para la ciudadanía, y que se aprueba con la buena expectativa de su desarrollo, al igual que sucedió con el Foro Económico y Social. No se trata de una herramienta para el equipo de gobierno, sino para la población, y habrá que demostrar andando que así lo es.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho integran el Pleno, se produce el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y votan en contra los siete Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular. Por tanto, el Pleno Municipal, por mayoría de trece votos frente a siete, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el “Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de Villena”, cuyo texto, a continuación, se transcribe:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE VILLENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR DE LOS FUNDAMENTOS DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Ámbito
- Artículo 3.- Objetivos
- Artículo 4.- Bases de actuación
- Artículo 5.- Derechos

TÍTULO PRIMERO DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

- Artículo 6.- Sobre la gestión municipal
- Artículo 7.- Centro de Información y Tramitación Administrativa (CITA)
- Artículo 8.- Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones
- Artículo 9.- El Pleno Municipal
- Artículo 10.- La Junta de gobierno y las Comisiones informativas
- Artículo 11.- Sobre otras reuniones municipales



- Artículo 12.- Sobre el Orden del día de las reuniones
- Artículo 13.- Intervenciones en el Pleno Municipal
- Artículo 14.- Del derecho al acceso a archivos y registros
- Artículo 15.-Derechos de las Asociaciones
- Artículo 16.-Del derecho de acceso a expedientes y procedimientos en curso
- Artículo 17.-Del acceso a nuevas tecnologías
- Artículo 18.-Uso de las nuevas tecnologías al servicio de la información
- Artículo 19.-La página web municipal y la firma digital

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASOCIACIONES Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ASOCIACIONES Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

- Artículo 20.- Derechos de las Asociaciones de vecinos y vecinas
- Artículo 21.- Registro Municipal de Asociaciones
- Artículo 22.- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones
- Artículo 23.- Su vinculación con el Ayuntamiento
- Artículo 24.- Propuesta de representantes
- Artículo 25.- Uso del blog público, de espacios públicos y del banco de recursos, y, sobre la persona responsable de formación en materia de asociacionismo

TÍTULO TERCERO DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LA UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS

- Artículo 26.-Consideración de utilidad pública
- Artículo 27.-Procedimiento
- Artículo 28.- Criterios para su reconocimiento
- Artículo 29.- Pérdida de dicha consideración
- Artículo 30.- Derechos y deberes de las entidades ciudadanas de interés público municipal

TÍTULO CUARTO DE LAS AYUDAS A ASOCIACIONES Y DEL DERECHO DE USO DE LOS MEDIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DE LAS AYUDAS A ASOCIACIONES

- Artículo 31.- Ayudas y subvenciones
- Artículo 32.- Solicitud de subvenciones



CAPÍTULO II DEL DERECHO DE USO DE LOS MEDIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 33.- Solicitud de su uso

Artículo 34.- Posibilidades de uso

CAPITULO III DE LA COLABORACIÓN EN PUBLICACIONES MUNICIPALES

Artículo 35.-Página en el Boletín

TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 36.- Derechos

TÍTULO SEXTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS SECTORIALES Y EL FORO ECONOMICO SOCIAL

CAPITULO I DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 37.- Constitución

Artículo 38.- Estructura

Artículo 39.- Designación

Artículo 40.- Convocatorias y Reuniones

Artículo 41.- De la Comisión Permanente y de la Asamblea

CAPÍTULO II DE LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 42.- Consejos Sectoriales

CAPÍTULO III DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL

Artículo 43.- El Foro Económico y Social de Villena

TÍTULO SÉPTIMO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 44.- Realización

Artículo 45.- Concepto

Artículo 46.- Audiencias Públicas de ciudad

Artículo 47.- Audiencias Públicas de barrio

Artículo 48.- Requisitos para su solicitud



- Artículo 49.- Proceso de realización
- Artículo 50.- Convocatoria
- Artículo 51.- Desarrollo
- Artículo 52.- Resoluciones a adoptar
- Artículo 53.- Entrevista personal

TÍTULO OCTAVO DEL DERECHO A OPINAR, SER CONSULTADO Y DECIDIR

CAPÍTULO I SOBRE EL GOBIERNO ABIERTO

- Artículo 54.- Sobre el Gobierno Abierto

CAPÍTULO II SOBRE LAS CONCEJALÍAS Y LAS ASOCIACIONES

- Artículo 55.- La Concejalía de Participación Ciudadana y las Asociaciones
- Artículo 56.- Las Concejalías y las Asociaciones

CAPÍTULO III SOBRE LA CONSULTA POPULAR

- Artículo 57.-Convocatoria
- Artículo 58.-Requisitos
- Artículo 59.-Solicitud
- Artículo 60.-Condiciones

CAPÍTULO IV SOBRE LOS ESTUDIOS DE OPINIÓN

- Artículo 61.- Los estudios de opinión

TÍTULO NOVENO DEL DERECHO A LA GESTION PÚBLICA PARTICIPATIVA

CAPÍTULO I SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

- Artículo 62.- Sobre la gestión pública

CAPÍTULO II DERECHO A LA CALIDAD

- Artículo 63.- Derecho a la calidad

CAPÍTULO III SOBRE GESTION DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

- Artículo 64.- Sobre gestión de estudios estratégicos

CAPÍTULO IV SOBRE LA PERSONA RESPONSABLE DE DEFENDER A LA CIUDADANÍA

- Artículo 65.- Sobre la persona responsable de defender a la ciudadanía



DISPOSICIONES ADICIONALES

DIPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PREÁMBULO

El sistema político español, definido en la Constitución de 1978, prevé la participación política a través de la elección libre, directa y secreta, mediante sufragio universal, de las personas que han de formar parte de las instituciones del Estado.

Así mismo en su artículo 9.2, otorga carta de naturaleza declarando que corresponde a los poderes públicos *“facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica y cultural y social”*, donde la libertad y la igualdad de la persona y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

En el año 2004, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana, pero a lo largo de los últimos años, la participación ciudadana en el ámbito local ha ido experimentando profundos cambios vinculados, entre otras cuestiones, a fenómenos tales como la intensificación de mecanismos de participación a través de Internet, la aparición de multitud de experiencias e innovación democrática local en la gestión pública, la profunda transformación del movimiento asociativo tradicional, la emergencia de nuevos movimientos sociales, o el surgimiento de nuevos horizontes de movilización ciudadana.

El Ayuntamiento de Villena y su ciudadanía, conscientes de la importancia de la participación, partidarios de la compatibilización de la democracia representativa y la democracia participativa y sabedores de que es en el nivel local donde el derecho a la participación puede ser mejor ejercitado, ha elaborado este nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, que ha contado con la colaboración de los ciudadanos y ciudadanas, el movimiento asociativo y la realidad política local.



Participación Ciudadana es sinónimo de diálogo, concentración, respeto y pluralidad, de implicación de la sociedad civil en el que hacer de las instituciones públicas y de cohesión social en la sociedad plural en que vivimos.

El presente Reglamento tiene su base fundamental, en cuatro ejes fundamentales como son: El Derecho a opinar, ser consultado y decidir, el Derecho a la Información y a la comunicación, el Derecho a la gestión participativa y el Derecho a organizarse colectivamente:

- **Derecho a la información para la participación ciudadana:** en el mismo queda integrado el derecho a conocer y a tener información de las iniciativas de actuación pública, en los términos contemplados en este reglamento.
- **Derecho de petición:** Todos los vecinos y vecinas de Villena pueden ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, ante el Ayuntamiento. Las peticiones podrán tener por objeto cualquier asunto o materia comprendidos en el ámbito de competencias municipales, salvo que se trate de asuntos para los que exista un procedimiento específico.
- **Derecho a recabar la colaboración del Ayuntamiento en la realización de actividades ciudadanas:** Todas las vecinas y vecinos de Villena, por sí o mediante las entidades o asociaciones vecinales, tienen derecho a solicitar la colaboración del Ayuntamiento para la realización de actividades sin ánimo de lucro que fomenten la participación ciudadana, a través de la Concejalía delegada en esta materia.
- **Derecho a la iniciativa ciudadana:** Cualquier vecino o vecina, en nombre propio o a través de entidades o asociaciones, podrá plantear una iniciativa. A través de la iniciativa ciudadana, los vecinos y vecinas podrán recabar del Ayuntamiento la ejecución de una determinada actividad de competencia e interés público municipal, a excepción de lo relativo a la Hacienda Local.

En este nuevo Reglamento se regulan los órganos municipales de participación y sectoriales, a través de los cuales se pretende garantizar la existencia de un adecuado flujo de información que permita a quien en cada momento ostente las responsabilidades de gobierno conocer el estado de opinión de la ciudadanía y de las organizaciones y entidades en las que ésta se integra.



La participación ciudadana es un proceso vivo que precisa de marcos jurídicos que la favorezcan pero que, sobre todo, necesita de la ilusión y la voluntad de intervenir directamente en la mejora del gobierno de nuestra ciudad, es responsabilidad de todas y todos que estas normas sean eficaces y útiles, así como aprovechar la oportunidad de conseguir una democracia igualitaria mejor, más libre y más justa. En definitiva se trata de una interacción que resulta positiva para la ciudadanía, para que se implique en los asuntos públicos, aportando su criterio y experiencia, que permita a los poderes públicos un acercamiento mayor a la ciudadanía, y ésta asuma la responsabilidad en el ámbito público, que fortalezca el sentimiento de pertenencia a la comunidad y el significado de ciudadanía.

Basándonos en todo esto, la Concejalía de Participación Ciudadana del M.I. Ayuntamiento de Villena, junto a las personas, Asociaciones, Equipo de Gobierno y partidos de la oposición que han participado en los distintos talleres participativos, a lo largo de de los últimos meses, redacta el presente Reglamento con el que pretende impulsar y favorecer la participación ciudadana, así como la defensa de los valores democráticos como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la igualdad, la integración, y la defensa de los derechos humanos y de la Tierra.

TÍTULO PRELIMINAR: DE LOS FUNDAMENTOS DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento Orgánico, la regulación de las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos, vecinas y entidades ciudadanas en la gestión municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos: 1; 4.1.a); 18,24; y 69 al 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada, entre otras, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Y teniendo en cuenta la Ley 2/ 2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana y la Recomendación N° (2001) 19 del Comité de Ministros a los Estados miembros de la UE sobre la participación ciudadana en la vida pública en el nivel local.



Artículo 2.- Ámbito

El ámbito de aplicación de este Reglamento de Participación Ciudadana se extiende a todo el término municipal de Villena, incluyendo:

a) Los vecinos y las vecinas, siempre y cuando figuren en el padrón municipal.

Las personas extranjeras domiciliadas en Villena y los españoles y las españolas residentes tienen los derechos y deberes de la vecindad.

b) Las entidades ciudadanas, siempre que su dirección social y su ámbito territorial de actuación estén situados dentro del citado término.

En este sentido, se consideran entidades ciudadanas las asociaciones vecinales, federaciones, juntas y cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base que se constituyan y que tengan por objeto la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía y, en particular, las asociaciones de vecinos y vecinas de un barrio o distrito, las de padres y madres de alumnos y alumnas, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales, de inmigrantes y cualesquiera otras similares, siempre y cuando estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Villena.

Artículo 3.- Objetivos

El Ayuntamiento de Villena, a través de este Reglamento Orgánico, pretende alcanzar los objetivos que se enumeran a continuación, y que tendrán el carácter de principios básicos:

a) Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.

b) Ofrecer y promover la participación de la ciudadanía y entidades en la gestión municipal con respecto a las facultades de decisión que corresponden a los órganos municipales representativos.

c) Hacer efectivos los derechos de los vecinos y vecinas recogidos en el artículos 18 y 70.bis 1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

d) Fomentar la vida asociativa en la ciudad.



- e) Aproximar la gestión municipal a los vecinos y vecinas.
- f) Garantizar la solidaridad y el equilibrio entre los distintos núcleos de población del término municipal.
- g) Favorecer un estado de información y concienciación sobre la actividad y problemática municipal, informando acerca de los grandes temas municipales como presupuesto anual, planes urbanísticos, creación y modificación de ordenanzas fiscales, planes sectoriales, programas culturales, sociales o de salud, u otros.
- h) Impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la participación y la comunicación con la ciudadanía para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas (art. 70 bis.3 LRBRL).

Artículo 4.- Bases de actuación

A los efectos descritos, el Ayuntamiento de Villena:

- a) Potenciará la prestación de los servicios de información y participación ciudadana, haciendo uso de los servicios municipales competentes en la materia, favoreciendo la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación interactiva con las vecinas y los vecinos de Villena.
- b) Se distinguirán y delimitarán los barrios existentes y los que se creen con posterioridad.
- c) Se promoverán reuniones y acciones informativas, directas y periódicas, con el objetivo de potenciar la participación vecinal.
- d) Se podrán constituir Consejos Sectoriales, como órganos permanentes de carácter consultivo, referidos a cada una de las materias específicas que se consideren de interés.
- e) Se creará un Consejo de Participación Ciudadana que represente a todos los organismos, asociaciones y personas del municipio.



f) Se podrá solicitar la opinión de la ciudadanía y las entidades a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión (desarrollado en el Título VI de este Reglamento).

Artículo 5.- Derechos

Las solicitudes que dirijan los vecinos y las vecinas a cualquier órgano del Ayuntamiento, en petición de aclaraciones o actuaciones municipales, se cursarán necesariamente por escrito vía telemática o personalmente.

El Ayuntamiento de Villena reconoce y garantiza a toda la ciudadanía los siguientes derechos:

- a) El derecho de petición, manifestada por escrito, en los términos y con las condiciones establecidas en la L.O. 4/2001 de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.
- b) El derecho de dirigirse al Ayuntamiento, a través de escrito razonado remitido a la Alcaldía-Presidencia, para recabar aclaraciones sobre actuaciones municipales que le afecten. La contestación se realizará por igual medio, según los procedimientos establecidos. En caso de que la solicitud haga referencia a cuestiones de la competencia de otras Administraciones, o atribuidas a órgano distinto, el destinatario de las mismas la dirigirá a quien corresponda, dando cuenta de este extremo a peticionario.
- c) Los vecinos y vecinas que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de Reglamentos en materias de la competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el 10% de la población del municipio con derecho a voto.

Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad de la Secretaría del Ayuntamiento, así como el informe de Intervención cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Estas iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los



requisitos previstos en el Título VIII de este Reglamento.

- d) El derecho a presentar reclamaciones respecto al funcionamiento o trato recibido de cualquier servicio municipal, mediante escrito a la Alcaldía-Presidencia en donde se harán constar los datos personales de identificación, así como todos aquellos extremos que permitan un mejor conocimiento de la reclamación que se efectúa. En el plazo máximo de treinta días se deberá proceder a informar a la persona afectada de la resolución de su reclamación.
- e) El derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de los órganos de gobierno y administración municipal y de sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105 b) de la Constitución Española.
- f) El derecho a recibir una atención de forma ágil, eficiente y de calidad.
- g) El personal de la administración local deberá identificarse teniendo en cuenta la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.
- h) Cualesquiera otros derechos reconocidos a las ciudadanas y ciudadanos individualmente en el presente Reglamento, así como los que figuran regulados en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i) El Ayuntamiento establecerá una carta de servicios donde la ciudadanía conozca con claridad los plazos que se establecen para cada uno de los trámites municipales.

TÍTULO PRIMERO DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL Y DEFENSA DE BIENES Y DERECHOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I: DERECHO A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 6.- Sobre la gestión Municipal

El Ayuntamiento informará a las vecinas y vecinos de su gestión a través de los medios de comunicación social, y mediante la edición de publicaciones, folletos y bandos; la colocación de carteles, vallas publicitarias, tablones de anuncios y paneles informativos; proyección de vídeos, organización de actos



informativos, internet y cuantos otros medios se consideren necesarios. Al mismo tiempo podrá recoger la opinión de la ciudadanía y entidades a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

Se establecerán los procedimientos y sistemas necesarios a fin de aprovechar las nuevas tecnologías como herramienta para la participación municipal.

Concretamente, se informará de los temas a tratar en las diferentes comisiones informativas previamente a su celebración, así como de los acuerdos adoptados con posterioridad al Pleno.

Artículo 7.- Centro de Información y Tramitación Administrativa (CITA)

1. En las dependencias de la Casa Consistorial funcionará una Oficina de Información y Atención Ciudadana, denominada Centro de Información y Tramitación Administrativa (CITA) que tendrá constancia de las instancias, iniciativas, quejas y reclamaciones que se presenten en el Registro General.

Esta Oficina de Información y Atención Ciudadana tendrá también las siguientes funciones:

- a) Canalizar toda la actividad relacionada con la información a que se refiere el artículo 4, así como el resto de la información que el Ayuntamiento proporcione.
- b) Informar al público acerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos Órganos y Servicios dependientes del Ayuntamiento; así como de la Administración Autonómica, Central y de la Diputación Provincial.
- c) Informar acerca de los trámites administrativos por los que discurre cada expediente y realizar el seguimiento de los mismos.

Artículo 8.- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Para la defensa de los derechos de los vecinos y las vecinas, se creará una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Estará formada por representantes de todos los grupos políticos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo. La citada



Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 9.- El Pleno Municipal

1. Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el art. 70.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se facilitará la asistencia o información simultánea de todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones, a través de los medios más adecuados al caso.
2. Igualmente, quienes representen a los medios de comunicación social tendrán acceso preferente a las sesiones del Pleno y recibirán las máximas facilidades para el cumplimiento de su trabajo.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno.

En cuanto a las Comisiones Informativas, todas las vecinas y los vecinos de esta ciudad podrán asistir a las existentes en la actualidad y que puedan crearse, quienes podrán ser oídos sobre los temas figurados en el orden del día, sin derecho a voto.

Asimismo, podrán ser convocados a los efectos de escuchar su parecer o recibir un informe en un tema concreto, a representantes de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía.

Artículo 11.- Sobre otras reuniones municipales

Podrán ser públicas las sesiones de los demás órganos complementarios y entidades municipales, en los términos que prevea la legislación y las reglamentaciones o acuerdos plenarios por los que se rijan.



Artículo 12.- Sobre el Orden del día de las reuniones

1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias del Pleno y de las Comisiones Informativas se transmitirán, con una antelación mínima de 48 horas a su celebración, a los diferentes órganos municipales, a las entidades ciudadanas, a los medios de comunicación social y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las convocatorias extraordinarias serán anunciadas con antelación suficiente como mínimo a través de los medios de comunicación.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Ayuntamiento dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como de las Resoluciones de la Alcaldía y de las que por su delegación dicten cada Concejalía Delegada.
3. A tal efecto, se utilizarán los siguientes medios:
 - a) Edición periódica de un boletín informativo municipal.
 - b) Exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
 - c) Difusión en los medios de comunicación social de ámbito municipal.
 - d) Otros medios de comunicación que faciliten la divulgación de aquellos actos administrativos, con especial atención al uso de las nuevas tecnologías.
 - e) Las actas de Pleno se colgarán en la Web Municipal y en el Portal de Transparencia, quedando así a disposición de la ciudadanía.

Artículo 13.- Intervenciones en el Pleno Municipal

1. Cuando alguna de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985 desee efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesada o por delegación, deberá solicitarlo a la Alcaldía antes de comenzar la sesión. Con la autorización de ésta y a través de una persona representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale la Alcaldía, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.
2. Cuando una vecina o un vecino se encuentre afectada por una cuestión particular sometida a debate solicitará a la Alcaldía por escrito, tal



como se establece en el punto 1 de este artículo, la intervención ante el Pleno quien, en uso de sus atribuciones, señalará la duración, el momento y las circunstancias de la exposición.

3. Si el tema de debate hubiera suscitado especial interés entre la ciudadanía, a juicio de la Alcaldía tuviera señalada relevancia para la vida municipal, podrá establecerse un turno de palabras previo a la votación del Pleno para los vecinos y vecinas y entidades ciudadanas que deseen participar en el Pleno mismo.
4. Las intervenciones de las entidades ciudadanas y de los vecinos y las vecinas se recogerán en el acta de la sesión plenaria correspondiente.
5. Terminada la sesión del Pleno, la Alcaldía puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos, tratados en el orden del día, de interés municipal. Corresponde a la Alcaldía ordenar y cerrar este turno.
6. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a recibir información sobre asuntos de carácter general referida a los asuntos del Ayuntamiento:
 - a) El Ayuntamiento debe favorecer un estado de información referido a los grandes temas municipales como el presupuesto anual, planes urbanísticos, creación y modificación de ordenanzas municipales, planes sectoriales, programas culturales, sociales, educativos o de salud, entre otros.
 - b) Las asociaciones, colectivos, plataformas ciudadanas y entidades en general, podrán ser informadas de los recursos de los que dispone el Ayuntamiento para realizar sus actividades y desarrollar sus fines. Además, deberá ser publicado en la web municipal.
 - c) Los ciudadanos y ciudadanas podrán recibir información periódica sobre los contenidos aparecidos en los boletines oficiales que les sean relevantes tales como subvenciones, concursos, ayudas, etc, con antelación suficiente para poder realizar sus solicitudes. Esta información debe ser publicada a través de la página web del Ayuntamiento en el apartado consignado para tal efecto.
 - d) La ciudadanía recibirá información sobre la celebración de eventos organizados por el Ayuntamiento para poder asistir o participar en ellos y será publicada en la página web municipal.
 - e) Ciudadanos y ciudadanas recibirán información sobre actuaciones de tipo urbanístico de carácter municipal o privado que afecten al desarrollo normal de su vida cotidiana o que alteren el paisaje urbano o de extrarradio. Además,



deberá ser publicada en la página web municipal y se difundirá de manera personalizada siempre y cuando técnicamente sea posible.

f) Las ciudadanas y ciudadanos recibirán información sobre las convocatorias de los Plenos del Ayuntamiento y las Comisiones Informativas que se formen con antelación suficiente, en la que se especificará la hora de la convocatoria y el orden del día.

Artículo 14.- Del derecho al acceso a archivos y registros

1. La obtención de copias y certificaciones acreditativas de acuerdos municipales o antecedentes de los mismos, así como la consulta de archivos y registros, se solicitará a la Oficina de Información y Atención Ciudadana que, de oficio, realizará las gestiones que sean precisas para que la persona solicitante obtenga la información requerida en el plazo más breve posible y sin que ello suponga entorpecimiento de las tareas de los demás servicios municipales.
2. Las peticiones de información deberán ser razonadas, salvo que se refieran a la obtención de certificaciones de acuerdos o resoluciones.

Artículo 15.- Derechos de las Asociaciones

Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a toda la ciudadanía, las asociaciones inscritas en el Registro Municipal disfrutarán, siempre que lo soliciten expresamente, de los derechos siguientes:

1. El derecho a recibir información sobre las actuaciones municipales que por razón de la materia pertenezcan a su ámbito de interés. Asimismo, el derecho a recibir las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales, cuando afecten al objeto social de la entidad o cumplan las normas establecidas para su recepción.
2. El derecho a recibir en su domicilio social las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendiendo a su objeto social, las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas o en que deba estar presente el movimiento ciudadano.
3. Celebrar reuniones informativas con las concejalías delegadas de Alcaldía sobre asuntos de su competencia, previa petición por escrito, en el plazo máximo



de 30 días desde su presentación.

4. Aquellos otros que se establezcan expresamente en este Reglamento con el objetivo de facilitar la información ciudadana.

Artículo 16.- Del derecho de acceso a expedientes y procedimientos en curso.

Los ciudadanos y las ciudadanas tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de persona interesada, y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar.

Se tendrá en cuenta en la obtención de copias de planos, proyectos y documentos similares, el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual. En materia urbanística, dado el mayor alcance de este derecho, se aplicará lo previsto en dicha normativa.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos, no se proporcionarán ficheros con datos de carácter personal, a no ser que medie el consentimiento de la persona interesada, y la cesión se realice para el cumplimiento de los fines legítimos de quien los solicite.

Asimismo, los ciudadanos y las ciudadanas tienen derecho a obtener información y orientación respecto a los procedimientos en los que se establezca un período de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, reglamentos u ordenanzas, a fin de poder formular alegaciones.

Ciudadanos y ciudadanas podrán dirigirse al Ayuntamiento a través de los medios telemáticos de manera razonada para solicitar información sobre actuaciones municipales que le afecten con la obligación de recibir contestación por el mismo medio en el menor plazo técnicamente posible.

El Ayuntamiento debe poner los medios técnicos necesarios para que la ciudadanía pueda realizar el seguimiento en tiempo real de su petición, queja o sugerencia.



Los y las representantes políticos, con responsabilidad de gobierno, deberán habilitar al menos un día a la semana por un periodo de tiempo mínimo de dos horas y de manera permanente para recibir a la ciudadanía previo aviso para contestar dudas, escuchar sugerencias y quejas sobre la gestión municipal.

Artículo 17.- Del acceso a nuevas tecnologías

El Ayuntamiento potenciará el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, a través de la página web municipal y el uso de medios telemáticos, manteniendo y desarrollando aplicaciones informáticas que permitan la realización del mayor número posible de gestiones y la obtención de información sobre la actualidad municipal y la realización de trámites administrativos.

Dicha página tendrá asimismo la función de facilitar la participación y la comunicación con los vecinos y las vecinas, así como la posibilidad de elaborar encuestas, y permitirá la realización de estudios de opinión y encuestas de calidad sobre los servicios municipales. Estos sistemas de participación, junto con otros sistemas internos, tales como la elaboración de memorias y similares, permitirán establecer indicadores de gestión de los servicios municipales, para la orientación de los mismos hacia políticas de calidad.

Artículo 18. Uso de las nuevas tecnologías al servicio de la información

1. El Ayuntamiento impulsará la ciudadanía activa a través de Internet y promoverá el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, mediante la formación en el uso de las mismas y la instalación de terminales de uso público en centros socioculturales y otras instalaciones municipales.
2. El Ayuntamiento fomentará el empleo de la firma electrónica de conformidad con la normativa legal vigente, dentro del proceso de modernización de las administraciones públicas y su acercamiento progresivo y continuo a la ciudadanía.
3. Se facilitará y potenciará la transmisión en directo de las sesiones del Pleno a través de Internet y otros medios de comunicación, garantizando la accesibilidad a las personas con discapacidad sensorial.

Artículo 19. La página web municipal y la firma digital

1. En la página web del Ayuntamiento se informará de la actividad administrativa e institucional del gobierno municipal, del orden del día y el



extracto de los acuerdos del Pleno, de los extractos de los acuerdos de los órganos de gobierno de los organismos autónomos y empresas municipales, de las actuaciones de interés general y de la agenda de actividades más relevantes del municipio.

2. Incluirá una guía básica de trámites municipales, accesible a toda la ciudadanía, para mejorar la información sobre la estructura y funcionamiento municipal y la realización de cualquier actuación administrativa; y se fomentarán los procedimientos para que la ciudadanía pueda realizar trámites municipales online.

3. Asimismo, se impulsará en la página web un espacio en el que puedan presentarse ideas, opiniones, sugerencias y foros de debate sobre temas de interés municipal.

4. En la página web municipal se dispondrán de los siguientes contenidos: *Información; Gestión; Preguntas; y Contacto* para el acceso a los horarios de los y las responsables de las distintas áreas municipales, tal y como se recoge en el articulado a continuación.

- a) En el acceso denominado *Información* en el que figurará todo el contenido referente a la demanda de información las convocatorias de los plenos del ayuntamiento, con el orden del día; de las comisiones de información; de las actuaciones y eventos municipales; los recursos municipales a disposición de los colectivos villenenses; funcionamiento del Ayuntamiento
- b) En el acceso denominado *Gestión* donde la ciudadanía tendrá acceso a la información y los datos referidos a la gestión municipal por áreas, también económica, y si los medios técnicos lo permiten, en tiempo real. También estará a disposición de la ciudadanía los indicadores que definen los proyectos y actividades de cada área y los objetivos programados con el grado de cumplimiento de éstos. Así como la documentación de los contratos municipales en vigor (limpieza y recogida de basuras, limpieza edificios, agua potable,...)
- c) En el acceso denominado *Preguntas* donde la persona usuaria encontrará una ventana para exponer sus dudas o petición de información que no esté a disposición entre los contenidos del sitio web.

5. El Ayuntamiento facilitará la implantación de la firma digital a todos los vecinos y vecinas de la ciudad. Para ello destinará anualmente una partida de gasto que permita la formación e implantación de dicha tecnología a toda la



población.

6.El Ayuntamiento utilizará activamente las TICs (Tecnologías de la Información y la Comunicación) en cada una de las concejalías.

7.Cualquier iniciativa o proceso participativo, al margen de las acciones que se lleven a cabo presencialmente, podrá de contar con un proceso paralelo o complementario online, que facilite la participación de todas las personas interesadas.

8.El Ayuntamiento establecerá diferentes plataformas o foros (presenciales o virtuales) en el que la ciudadanía puedan realizar propuestas, sugerencias,... Este espacio servirá para la reflexión y será público, en él podrán participar todas las personas que así lo quieran.

9.El Ayuntamiento promoverá la utilización de diferentes plataformas tecnológicas tanto web como aplicaciones para móvil.

10.Debe contemplarse la creación de la figura del gestor de contenidos de la web municipal y las redes sociales de las que disponga el Ayuntamiento.

11.Potenciar la formación en TICs (Tecnologías de la Información y la Comunicación) de las asociaciones.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASOCIACIONES Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ASOCIACIONES Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

Artículo 20.- Derechos de las Asociaciones

Las Asociaciones para la defensa de intereses generales o sectoriales disfrutaran de los siguientes derechos:

1. El derecho a recibir ayudas económicas en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios del Ayuntamiento.



2. El derecho a utilizar los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones. El Ayuntamiento regulará mediante una Ordenanza el uso de locales y espacios municipales, y el préstamo de material municipal.

3. El derecho a recibir información sobre las actuaciones municipales que por obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Estas iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos previstos en el Título VIII de este

4. El derecho a participar en los órganos municipales, en los términos y con las condiciones previstas en este Reglamento, así como en lo establecido en los reglamentos de los diferentes Consejos de participación.

5. El derecho a recibir en su domicilio social las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendiendo a su objeto social, las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas o en que deba estar presente el movimiento ciudadano.

6. El derecho a ser declaradas de Utilidad Pública, en los términos previstos en la Ley de Asociaciones, legislación de régimen local y disposiciones de desarrollo.

Artículo 21.- Registro Municipal de Asociaciones

1. Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de las vecinas y vecinos, podrán ser ejercidos por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Asimismo, aquellas Federaciones, plataformas o movimientos cívicos que surjan con carácter temporal y con un objetivo específico, podrán ejercer estos derechos cívicos según determine la ley.

3. El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los



efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal. Por tanto, es independiente del Registro General de Asociaciones en el que, asimismo, deben figurar inscritas todas ellas.

4. Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de vecinos y vecinas del municipio y, en particular, las asociaciones vecinales, las de padres y madres de alumnos y alumnas, las entidades culturales, medioambientales, de inmigrantes, sociosanitarias, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales y profesionales.

Artículo 22.- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones

1. La solicitud de inscripción se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento.
2. El Registro Municipal de Asociaciones se llevará en la Secretaría General del Ayuntamiento y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos:
 - a) Original y fotocopia de los Estatutos de la asociación.
 - b) Original y fotocopia del acta de constitución.
 - c) Domicilio social.
 - d) Certificado del Secretario indicando el número de socios
 - e) Componentes de la directiva actual, con nombre, apellidos, cargas y teléfonos.
 - f) Original y fotocopia del CIF.
 - g) Programa de actividades del año en curso.
 - h) Presupuesto del año en curso
 - i) Certificado del Secretario donde consten la subvenciones percibidas.
 - j) Documentación relativa a la inscripción de los Estatutos de la asociación en el Registro de Asociaciones que corresponda (autonómico o nacional).

Artículo 23.- Su vinculación con el Ayuntamiento

1. En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, y salvo que aquél hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, lo cual se notificará por escrito el requerimiento para que en 10 días sea subsanado, el Ayuntamiento notificará a la asociación su número de inscripción, y a partir de ese momento se considerará de alta a



todos los efectos.

2. Las asociaciones inscritas están obligadas a mantener sus datos al día, notificando cuantas modificaciones se produzcan en el plazo máximo de tres meses (por ejemplo, cambios en la Junta Directiva, cambio de dirección, etc.)
3. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento, dentro del proceso de comprobación de actualización de datos que se llevará a cabo cada 3 años, pueda dar de baja a la asociación en el Registro.
4. El Ayuntamiento estará en permanente contacto con las asociaciones, desarrollando el tejido asociativo y su participación, así como incentivando el contacto y trabajo grupal entre las asociaciones, facilitando y apoyando la labor de éstas en la realización de sus propias actividades, así como promoviendo la participación de la ciudadanía, fomentando especialmente el voluntariado social.

Artículo 24.- Propuesta de representantes

Las asociaciones inscritas tienen derecho a proponer a sus representantes en los Consejos de Administración y otros órganos ejecutivos de los Patronatos, Fundaciones, Organismos Autónomos y demás fórmulas de gestión de los servicios públicos municipales, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos o Estatutos respectivos.

Artículo 25.- Uso del blog público, de los espacios públicos y del banco de recursos, y, sobre la persona responsable de formación en materia de asociacionismo

1. Desde el Ayuntamiento se potenciará y apoyará la creación de un Banco de Recursos de asociaciones con el fin de que aquellas que quieran compartir sus recursos, tanto técnicos como logísticos, con otras asociaciones que no cuenten con éstos, puedan solicitarlos o intercambiarlos entre ellas (Banco del Tiempo de Asociaciones). Será el propio tejido asociativo quien deberá desarrollar este medio, aportando las ofertas y demandas de los posibles recursos a compartir. El Ayuntamiento podrá ofrecer apoyo técnico para el buen desarrollo de este espacio, a petición de las asociaciones interesadas.

2. Con el fin de que la información sobre las diferentes acciones que las asociaciones llevan a cabo pueda alcanzar la mayor difusión posible se facilitará



desde el Ayuntamiento a través de la página web municipal datos de contacto (conforme a la Ley de Protección de Datos) de las asociaciones, sus actividades y reuniones, además de un enlace a cualquier plataforma web, blog o red social, de las asociaciones.

3. El Ayuntamiento dará a conocer a las personas interesadas los espacios susceptibles para uso de las asociaciones y colectivos facilitando, mejorando y priorizando el acceso a estos espacios a aquellas asociaciones que no dispongan de uno propio para el desarrollo de sus actividades. La solicitud de estos espacios se hará a través de los canales apropiados facilitados desde el Ayuntamiento, promocionando el uso de las nuevas Tecnologías para agilizar los procesos de solicitud y asignación.

4. Con el fin de mejorar, desarrollar y potenciar las acciones del tejido asociativo de Villena, el Ayuntamiento creará la figura de la persona responsable de la formación en materia de asociacionismo, cuyo objetivo será planificar espacios de formación específica (administrativa, gestora, técnica) y continuada en el tiempo, tanto a nivel presencial como online, para asociaciones y colectivos. La calendarización y contenidos de los diferentes espacios formativos se planificarán junto con las organizaciones de la ciudad con antelación suficiente y se utilizarán los medios necesarios para su difusión efectiva.

5. El Ayuntamiento facilitará la conexión a internet, vía WI-FI, en distintas instalaciones municipales para el uso de asociaciones y ciudadanía en general.

6.- Deberán colaborar tejido asociativo y Ayuntamiento para planificar y organizar espacios de encuentro en la ciudad de Villena donde todas las asociaciones puedan mostrar públicamente las actividades y acciones que llevan a cabo.

TÍTULO TERCERO DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LA UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 26.- Consideración de utilidad pública

Las entidades ciudadanas que, habiendo permanecido al menos dos años consecutivos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y tengan carácter social y humanitario, podrán ser reconocidas de utilidad pública



municipal en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, cuando su objeto social y las actividades que realicen tengan un carácter complementario con respecto a las competencias municipales determinadas legalmente.

Artículo 27.- Procedimiento

1. El procedimiento para que las entidades con carácter social y humanitario sean declaradas de utilidad pública municipal, se iniciará a instancia de las asociaciones interesadas en solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia, en la que se incluirá:

- a) Acuerdo de la asamblea general de la entidad por el que se aprueba solicitar la declaración de entidad de utilidad pública municipal.
- b) Objeto social o humanitario de la entidad.
- c) Exposición motivada que justifique el reconocimiento solicitado.
- d) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el municipio u otras acciones ejecutadas fuera del ámbito municipal de Villena.
- e) Certificado de estar al día en las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social (o certificado negativo, por no ser procedente, en su caso)
- f) Las federaciones y asociaciones podrán ser declaradas de utilidad pública municipal siempre que los requisitos previstos se cumplan, tanto por las propias federaciones y asociaciones como por cada una de las entidades integradas en ellas.

2. La solicitud se presentará en el Centro de Información y Tramitación Administrativa (CITA) por medio del Registro de Entrada.

3. La condición de entidad local de utilidad pública se perderá:

- a) por voluntad propia, expresada por escrito, con el acuerdo de la asamblea general a tal efecto.
- b) por incumplimiento de lo establecido en el artículo 31.2 del presente Reglamento, o por incumplimiento de los requisitos referidos a la vigencia de la inscripción.
- c) por decisión del órgano que haya otorgado dicho reconocimiento.
- d) Por disolución de la entidad o asociación.



Artículo 28.- Criterios para su reconocimiento

Los criterios para valorar la procedencia del reconocimiento de utilidad pública municipal de las entidades ciudadanas serán todos y cada uno de los siguientes:

- a) Interés público y social para el vecindario de Villena.
- b) Objeto social de la entidad y actividades realizadas.
- c) Carácter social y humanitario de la asociación
- d) Grado de representatividad.
- e) Nivel de participación de la vida municipal.

Artículo 29.- Pérdida de dicha consideración

Acordado por el Pleno Municipal el reconocimiento de utilidad pública municipal, de oficio se inscribirá tal reconocimiento en el Registro Municipal de Asociaciones.

Esta condición se perderá cuando deje de cumplirse cualquiera de los requisitos exigidos para permanecer inscrita en dicho Registro, así como cuando se den las circunstancias determinadas en el artículo 27.3 de este reglamento, previa audiencia a la entidad interesada.

Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, se deberá iniciar el proceso desde el principio.

Artículo 30.- Derechos y deberes de las entidades ciudadanas de interés público municipal

1. El reconocimiento de las entidades ciudadanas como de interés público municipal les confiere los siguientes derechos:

- a) Utilizar la mención de "Utilidad Pública Municipal" en todos sus documentos.
- b) Solicitar subvenciones específicas con cargo a los presupuestos municipales, cuando así se contemplen en los mismos.
- c) Todos aquellos que aparezcan contemplados en el presente Reglamento.

2. Son deberes de las Entidades de Utilidad Pública:

- a) Comunicar al ayuntamiento las modificaciones efectuadas en los estatutos de la organización, lo que supondrá una revisión de la cualificación reconocida.
- b) Cuantos otros pudieran derivarse del presente Reglamento o por la



legislación vigente que le sea de aplicación.

TÍTULO CUARTO DE LAS AYUDAS A ASOCIACIONES Y DEL DERECHO DE USO DE LOS MEDIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DE LAS AYUDAS A ASOCIACIONES

Artículo 31.- Ayudas y subvenciones

1. De acuerdo con sus recursos presupuestarios, el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las Asociaciones para la defensa de intereses generales o sectoriales de las vecinas y vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales, como a las actividades que realicen.
2. Estas ayudas se presentarán mediante convocatoria, y a estos efectos el Presupuesto Municipal incluirá una partida destinada a tal fin, para lo cual el Ayuntamiento Pleno en el ejercicio de sus potestades reglamentarias y de autoorganización, aprobará un reglamento regulador de las formas, medios y procedimientos de distribución de la misma.
3. Será requisito para acceder a estas ayudas la presentación de la memoria de las actividades realizadas en el año anterior, así como el proyecto de actuación para el que se pretende la solicitud de ayuda.
4. Al momento de valorar las ayudas a que hace referencia el apartado anterior, el Ayuntamiento deberá tener en cuenta la representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de los fines, la especificidad, la capacidad económica y las ayudas que reciban las Asociaciones de otras entidades o instituciones públicas o privadas. Así mismo se tendrá en cuenta el nivel de participación de dichas asociaciones en los proyectos de actuación municipales que afecten a sus intereses generales o sectoriales, como tener la declaración de utilidad pública.

Artículo 32.- Solicitud de subvenciones

1. Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, podrán solicitar ayudas económicas al Ayuntamiento, para el ejercicio de sus actividades específicas.
2. Las solicitudes de ayudas a entidades se presentarán por escrito mediante registro de entrada en el Centro de Información y Tramitación Administrativa



(CITA) de acuerdo con el Marco General de las correspondientes convocatorias.

3. Para solicitar subvenciones las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones como mínimo desde el año anterior a la subvención solicitada.

CAPÍTULO II DEL DERECHO DE USO DE LOS MEDIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 33.- Solicitud de su uso

1. Las Asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, según lo establecido en la Ordenanza de Cesión de Uso de Locales y Espacios Municipales y Préstamo de Material Municipal, vigente.

2. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.

Artículo 34.- Posibilidades de uso

1. El Ayuntamiento de Villena procurará, dentro de sus posibilidades, y según el principio de equidad, facilitar el uso de locales públicos de acuerdo con el procedimiento administrativo establecido al efecto, en la ordenanza municipal vigente.

2. En el caso de Consejos Sectoriales, el Foro Económico y Social y del Consejo de Participación Ciudadana, el Ayuntamiento podrá designar, en su caso, la dependencia oficial donde se han de reunir, en la medida que sea adecuada para las actividades de cada uno de éstos.

CAPÍTULO III DE LA COLABORACIÓN EN PUBLICACIONES MUNICIPALES

Artículo 35.- Página en el Boletín

Se asignará una página dedicada a la participación ciudadana en el Boletín Informativo Municipal (BIM), la cual servirá de medio de expresión y colaboración con la ciudadanía.



TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 36.- Derechos

Con carácter general, los procesos de participación ciudadana se registrarán de acuerdo con los principios recogidos en la Ley 2/2015 de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y en la Recomendación N°(2001) 19 del Comité de Ministros de la UE a los Estados miembros, sobre la participación de los ciudadanos en la vida pública en el nivel local.

Sin perjuicio de los ya contemplados en este reglamento, se garantiza a los vecinos y vecinas de Villena el ejercicio de los siguientes derechos:

- Derecho a la información para la participación ciudadana: en el mismo queda integrado el derecho a conocer y a tener información de las iniciativas de actuación pública, en los términos contemplados en este reglamento.
- Derecho de petición: Todos los vecinos y vecinas de Villena pueden ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, ante el Ayuntamiento. Las peticiones podrán tener por objeto cualquier asunto o materia comprendidos en el ámbito de competencias municipales, salvo que se trate de asuntos para los que exista un procedimiento específico.
- Derecho a recabar la colaboración del Ayuntamiento en la realización de actividades ciudadanas: Todas las vecinas y vecinos de Villena, por sí o mediante las entidades o asociaciones vecinales, tienen derecho a solicitar la colaboración del Ayuntamiento para la realización de actividades sin ánimo de lucro que fomenten la participación ciudadana, a través de la Concejalía delegada en esta materia.
- Derecho a la iniciativa ciudadana: Cualquier vecino o vecina, en nombre propio o a través de entidades o asociaciones, podrá plantear una iniciativa.



A través de la iniciativa ciudadana, los vecinos y vecinas podrán recabar del Ayuntamiento la ejecución de una determinada actividad de competencia e interés público municipal, a excepción de lo relativo a la Hacienda Local.

Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento resolver aquellas iniciativas ciudadanas que se planteen. Su decisión será discrecional y atenderá principalmente al interés público y las aportaciones que realice la ciudadanía o entidades. La persona física o entidad peticionaria será convocada a la sesión del Pleno donde se delibere la iniciativa.

TITULO SEXTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LOS CONSEJOS SECTORIALES Y DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO I DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 37.- Constitución

Con el fin de desarrollar los objetivos de participación, se constituirá el Consejo de Participación Ciudadana, órgano máximo de representación para las organizaciones sociales y de coordinación de los distintos Consejos Sectoriales y del Foro Económico y Social.

El Consejo de Participación Ciudadana planteará y promoverá la participación de la ciudadanía en la vida municipal y en el movimiento asociativo local. De igual modo, animará y coordinará el funcionamiento de los Consejos Sectoriales y del Foro.

El Ayuntamiento se compromete a atender en la medida de sus posibilidades, las propuestas que surjan tanto del Consejo de Participación Ciudadana como de los Consejos Sectoriales y del Foro.

Artículo 38.- Estructura

1. El Consejo de Participación Ciudadana se estructura en una Comisión Permanente y en una Asamblea.
2. La Comisión Permanente del Consejo estará integrada por las siguientes personas miembros:



- Presidencia: Alcaldía o Concejalía en quien delegue.
 - Secretaría: Quien lo sea de la Corporación o de entre el funcionariado en quien delegue, con voz y sin voto.
 - Vocales:
 - a) Una persona miembro de cada uno de los Grupos Políticos que tengan representación en la Corporación.
 - b) Dos personas pertenecientes, que no sean cargo público, una en representación de los Consejos Sectoriales y otro de el Foro Económico y Social de Villena.
 - c) Un representantes de la Federación de Asociaciones de Vecinos y Vecinas.
3. Integrarán la Asamblea además de las personas miembros de la Comisión Permanente, una en representación de cada asociación inscrita en el Registro Municipal. Se reunirá al menos una vez al año y la presidencia y secretaría serán las de la Comisión Permanente.
4. La Asamblea será el lugar de debate, análisis, valoración, reflexión y propuesta del movimiento social de la ciudad. Aquellas personas organizados sin registro legal, implicadas en los asuntos a tratar, podrán participar en la Asamblea con voz pero sin voto,

Artículo 39.- Designación

Las personas que formen parte del Consejo de Participación Ciudadana serán designadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de las instancias que representen.

Artículo 40.- Convocatorias y reuniones

1. La Comisión Permanente del Consejo de Participación Ciudadana se reunirá, ordinariamente, una vez por trimestre, y con carácter extraordinario por convocatoria de la Presidencia o cuando así lo solicite un tercio cualesquiera de las personas componentes de la misma.
2. De cada reunión que se celebre se extenderá acta en la que consten los nombres de quienes hayan asistido, los asuntos examinados y dictámenes emitidos.



3. Para la válida constitución de la Comisión Permanente del Consejo, se requiere la asistencia de la mitad más uno del número legal de personas miembros. En segunda convocatoria podrá constituirse con quienes estén presentes. En caso de no poder asistir la presidencia a la reunión trimestral establecida, delegará en otra Concejalía a fin de garantizar la celebración de la misma.
4. El Consejo de Participación Ciudadana se dotará de un reglamento de la participación ciudadana, a través de la Concejalía delegada en esta materia.

Derecho a la
5. El Consejo podrá formar en su seno las Comisiones de Trabajo y Estudio que estime conveniente, respetando en su composición la proporción habida en el mismo.
6. La Concejalía de Participación Ciudadana dotará al Consejo de los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de su función; a tal fin, dentro de su presupuesto establecerá una consignación económica adecuada.
7. Anualmente se editará una Memoria de Actividades del Consejo de Participación Ciudadana, que será dada a conocer a través de los medios de comunicación locales.
8. En los dos primeros meses de cada año, se presentará al Pleno Municipal un informe sobre el funcionamiento y las actividades realizadas por el Consejo de Participación Ciudadana en el año anterior.
9. El Consejo de Participación Ciudadana podrá presentar iniciativas, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento, con carácter consultivo, que puedan ser discutidas posteriormente, en las Comisiones Informativas correspondientes y en el Pleno.

Artículo 41.- De la Comisión Permanente y de la Asamblea

1. El funcionamiento de la Comisión Permanente y de la Asamblea se regirá por principios democráticos que propicien la participación y favorezcan la implicación de quienes formen parte.



2. Con la convocatoria de las sesiones se adjuntará la documentación necesaria para el trabajo de los temas a tratar de la que se disponga. Esta información se hará extensiva a las asociaciones registradas que así lo soliciten.
3. Al inicio de cada sesión habrá un tiempo para que las personas que forman parte puedan incluir temas a abordar en el orden del día.
4. Para cada punto a tratar habrá un tiempo de exposición y debate.
5. Cuando los asuntos estén suficientemente debatidos, por parte de la secretaría se intentará plantear propuestas de consenso que serán votadas.
6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.
7. La Asamblea propondrá a la Comisión Permanente iniciativas priorizadas para el trabajo anual.

CAPÍTULO II DE LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 42.- Los Consejos Sectoriales

1. Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información, control y propuesta de la gestión municipal, referida a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencias. Su finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos, las ciudadanas y sus asociaciones en los asuntos municipales.
2. El Pleno del Ayuntamiento, previo informe del Consejo de Participación Ciudadana y de la Comisión Informativa correspondiente, acordará el establecimiento de Consejos Sectoriales para los diferentes sectores o áreas de la actividad municipal. Tendrán la vigencia de cada legislatura y se renovarán al inicio de la misma.
3. Cada Consejo Sectorial se reunirá de manera ordinaria cada tres meses como mínimo, y de forma extraordinaria cuando lo considere la Presidencia de la misma o sea solicitado al menos por un tercio de sus miembros.
4. La composición, organización, ámbito de actuación y régimen de funcionamiento de los Consejos Sectoriales serán establecidos por acuerdo plenario a propuesta de la Concejalía correspondiente, previo dictamen del



Consejo de Participación Ciudadana y de la Comisión Informativa correspondiente. En todo caso, cada Consejo estará presidido por la Alcaldía o persona de la Corporación en quien delegue.

5. Una vez constituido el Consejo Sectorial por acuerdo plenario, se dotará de un reglamento de funcionamiento interno y de un presupuesto que deberá ser ratificado por el propio Pleno, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente y del Consejo de Participación Ciudadana.
6. Son funciones de los Consejos:
 - a) Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento, para ser discutidas en las Comisiones Informativas correspondientes y en el Pleno.
 - b) Discutir el Programa anual de actuación y el Presupuesto del área correspondiente.
 - c) Participar en los Patronatos, Fundaciones, etc., correspondientes.
 - d) Ser informados de los dictámenes aprobados por las Comisiones Informativas y, en su caso, de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, Alcaldía y Pleno, respecto a aquellos temas de interés para dicho Consejo Sectorial.
 - e) Promover actividades e iniciativas ante la ciudadanía que fomenten el interés por la participación y una conciencia social y democrática en el sector correspondiente.

CAPÍTULO III DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL

Artículo 43.- El Foro Económico y Social de Villena

a) Naturaleza

El Foro Económico y Social es un órgano consultivo, de estudio y de asesoramiento del Ayuntamiento de Villena, de naturaleza ciudadana, autónomo, abierto y transparente, que fomenta la comunicación y la participación.

El Foro trata de responder a las grandes líneas de la política municipal que indican en el desarrollo económico y estratégico del municipio de Villena.



b) Composición y duración.

La designación de los miembros integrantes del Foro Económico y Social es de un periodo de 6 años y éste estará compuesto por:

- 1) El Pleno
- 2) La Presidencia
- 3) La Vicepresidencia
- 4) La Comisión Permanente
- 5) Las Comisiones de Trabajo

c) Objetivos y fines.

En el Foro se abordan los temas de interés general para el municipio, tanto dirigidos al fomento y promoción de las actividades socioeconómicas, como orientados hacia asuntos de carácter territorial, social, educativo, sanitario y vinculados con la salud, la cultura, el medioambiente, etc. También ayuda a aglutinar y facilitar la colaboración entre los consejos municipales existentes.

El Foro tiene entre sus fines la elaboración de estudios y la formulación de propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales, siempre con carácter consultivo.

d) Ámbito de actuación

El Foro Económico y Social tiene un ámbito de actuación territorial comprendido al término municipal de Villena, lo que no impedirá la existencia de contactos o colaboraciones con otros Consejos o entes de similar naturaleza y diferente ámbito.

e) Desarrollo

Lo referente al funcionamiento, nombramiento de sus miembros, formación de Comisiones de trabajo, asambleas ciudadanas,...se encuentra regulado en el Reglamento Interno del Foro aprobado y posteriormente publicado en el Boletín de la Provincia de Alicante nº 187, de fecha 30 de septiembre de 2014.



TITULO SÉPTIMO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 44.- Realización

Con anterioridad a la aprobación de una actuación municipal que pudiera resultar especialmente trascendente, el Ayuntamiento, por iniciativa propia o a solicitud de los vecinos y las vecinas o entidades representativas, podrá autorizar la celebración de Audiencia Pública.

Artículo 45.- Concepto

La Audiencia Pública es una forma de participación a través de la cual la ciudadanía propone a la Administración Municipal la adopción de determinados acuerdos o reciben de ésta información de las actuaciones político-administrativas, que se realiza de forma verbal en unidad de acto y a cuyo desarrollo pueden asistir los vecinos y vecinas.

La Audiencia Pública podrá versar sobre cualquier materia de competencia municipal.

La sesión de Audiencia pública estará presidida por la Alcaldía o Concejál en quien delegue.

Asimismo, asistirá la persona responsable de Secretaría de la Corporación, o en la que a tal fin designe la Presidencia, y el personal técnico responsable de servicios, etc., cuya colaboración se considere necesaria.

Las Audiencia Públicas podrán ser:

- a) De ciudad, si se abordan temas de interés general.
- b) De barrio, si se abordan temas que afecten exclusivamente a una zona concreta.

A su vez, podrán tratar:

- a) De propuesta de acuerdos, si se dirigen a solicitar la adopción de un determinado acuerdo.
- b) De información, si su fin es exclusivamente el de informar a la ciudadanía de determinados proyectos o actuaciones municipales.



Las ciudadanas y ciudadanos que deseen solicitar Audiencia Pública deberán presentar en el Centro de Información y Tramitación Administrativa (CITA) del Ayuntamiento el correspondiente pliego de firmas en el que deberá constar el nombre, DNI, firma de quien solicita y fecha de la firma.

Todas las comunicaciones y notificaciones se cursarán al primer firmante del pliego, a cuyo efecto éste hará constar su domicilio y datos personales suficientes para garantizar la recepción de la notificación.

Artículo 46.- Audiencias Públicas de ciudad

Podrán solicitar la comparecencia del Ayuntamiento en Audiencia Pública de ciudad:

1. Un número mínimo de 700 personas a través del correspondiente pliego de firmas.
2. Las asociaciones con personalidad jurídica, con domicilio social en el término municipal de Villena, cuyo fin sea no lucrativo y que acrediten un mínimo de 700 personas asociadas. Caso de no alcanzar el número requerido podrán incluir pliego de firmas de ciudadanos y ciudadanas hasta alcanzar el mínimo establecido.

Artículo 47.- Audiencia Pública de barrio

La Audiencia Pública de barrio se podrá solicitar:

1. Por un número mínimo de 200 personas a través del correspondiente pliego de firmas.
2. Por la asociación de vecinas y vecinos, legalmente constituida.

Artículo 48.- Requisitos para su solicitud

La entidad o entidades que quieran solicitar la Audiencia Pública presentarán la correspondiente solicitud en el registro de entrada del Centro de Información y Tramitación Administrativa del Ayuntamiento, acompañada de los siguientes documentos:



1. Memoria sobre el asunto o asuntos a debatir y, en su caso, la expresión clara y concreta de la formación que se solicita.
2. Certificación expedida por Secretaría y visada por la Presidencia de la entidad solicitante acreditando el número de personas socias de la misma.
3. Si procede, se presentará el correspondiente pliego de firmas.

Artículo 49.- Proceso de realización

Para las audiencias, tanto de ciudad como de barrio, corresponderá a la Alcaldía acordar en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de entrada en el registro de la solicitud, la celebración de dicho acto.

En caso de acordarse por parte de la Alcaldía su no celebración, deberá notificarlo suficientemente motivado en igual plazo.

Acordada la celebración corresponderá a la Alcaldía su convocatoria.

Entre la convocatoria y la celebración de la Audiencia Pública mediará un plazo que se establece:

1. Para la Audiencia de ciudad, entre un mínimo de 15 días y un máximo de 2 meses.
2. Para la Audiencia de barrio, entre un mínimo de 7 días y un máximo de 1 mes.

Artículo 50.- Convocatoria

El Ayuntamiento difundirá la convocatoria de la forma más conveniente para asegurar la participación vecinal.

La sesión se celebrará en el local que designe el Ayuntamiento, el cual deberá ser idóneo para tal menester.

Artículo 51.- Desarrollo

La Presidencia fijará la duración del acto y moderará las intervenciones.

Cuando se trate de entidades, actuará como portavoz la persona designada



a tal fin.

Será preceptivo levantar actas de las sesiones, que se trasladarán a las entidades que hubieran intervenido o, en su caso, a las diez primeras solicitudes.

El expediente así cumplimentado será remitido a la Secretaría General, que lo trasladará a su vez, a la Concejalía competente según la materia de la que se trate.

Artículo 52.- Resoluciones

En las Audiencias Públicas de propuestas de acuerdos, la Alcaldía podrá adoptar una de las siguientes resoluciones:

1. Aceptar el contenido de la petición o peticiones y, en consecuencia, iniciar o terminar el expediente correspondiente.
2. Denegar expresamente la adopción del acuerdo de que se trate.
3. Acordar la remisión de las propuestas planteadas a la Comisión Informativa que corresponda, a fin de que proceda a dictaminar sobre su contenido, para traslado posterior al Pleno.

La resolución de la Alcaldía se adoptará, en cualquier caso, en el plazo máximo de un mes a partir de la celebración de la Audiencia Pública, comunicándose a las personas interesadas.

Artículo 53.- Entrevista personal

Independientemente del procedimiento descrito en este Título, se considera como procedimiento normal de relación la entrevista personal entre las entidades ciudadanas y la Alcaldía y Concejalías.

TITULO OCTAVO DEL DERECHO A OPINAR, SER CONSULTADO Y DECIDIR

CAPÍTULO I: SOBRE EL GOBIERNO ABIERTO



Artículo 54.- Sobre el Gobierno Abierto

El Ayuntamiento de Villena basará su acción bajo la premisa de lo que denominamos Gobierno Abierto:

- **Transparencia:** El Ayuntamiento fomentará y promoverá la rendición de cuentas ante la ciudadanía y proporcionará información sobre lo que está realizando y sobre sus planes de actuación. El Ayuntamiento permitirá el acceso a esta información pública de manera sencilla y clara, permitiendo de esta manera que los ciudadanos y ciudadanas puedan realizar un control de la acción de gobierno, así como crear valor económico o social a partir de los datos públicos ofrecidos libremente por la Administración.
- **Colaboración:** El Ayuntamiento colaborará y comprometerá a la ciudadanía y demás agentes en el propio trabajo de la Administración. La colaboración supone la cooperación no sólo con la ciudadanía, sino también con las empresas, las asociaciones y demás agentes, y permite el trabajo conjunto dentro de la propia Administración entre su personal empleado y con otras Administraciones.
- **Participación:** El Ayuntamiento favorecerá el derecho de la ciudadanía participar activamente en la conformación de políticas públicas y animará a la Administración a beneficiarse del conocimiento y experiencia de los ciudadanos y ciudadanas. Por tanto, impulsa acciones y orienta actuaciones que aumentan el protagonismo e implicación de la ciudadanía en asuntos públicos y compromete con mayor intensidad a las fuerzas políticas con sus conciudadanos y conciudadanas.

CAPÍTULO II SOBRE LA CONCEJALIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS ASOCIACIONES

Artículo 55.- La Concejalía de Participación Ciudadana y las Asociaciones

Para facilitar la comunicación y la información bidireccional, cada uno de los diferentes barrios de Villena tendrá frecuente contacto con la Concejalía de Participación Ciudadana. Dicha Concejalía tendrá la obligación de convocar asambleas en los barrios, para informar de las actividades municipales (plenos, presupuestos, actuaciones importantes para la ciudad o el barrio) a los vecinos y vecinas de cada barrio.



Al menos se convocarán dos asambleas al año en las que debe estar presente la Concejalía de Participación Ciudadana. Éstas se celebrarán en un horario que facilite la asistencia de los vecinos y vecinas. Todas las personas asistentes podrán participar activamente de la misma.

El Ayuntamiento debe promover e impulsar la figura de la Concejalía de Participación Ciudadana como elemento transversal e interno de la Institución Local, dotándola de medios y capacidad para ser el contacto y vínculo entre la ciudadanía y la administración local.

Esta figura se comprometerá a ser la intermediación entre la ciudadana, el ciudadano, y la Institución local, así como a fomentar, promover y ocuparse de la formación en cuestiones de participación ciudadana, de la ciudadanía como del conjunto de técnicos que forman el equipo de gobierno municipal que garantice la transparencia, apertura, colaboración y compromiso de la Institución local y la ciudadanía. La formación promovida y facilitada por el Ayuntamiento constará en:

- a) Transmitir conocimientos sobre participación;
- b) Visibilizar determinados valores que implicarán nuevas actitudes y hábitos;
- c) Facilitar la adquisición de competencias instrumentales y habilidades operativas especialmente participativas y comunicativas.

El Ayuntamiento debe poner a disposición de la ciudadanía, información e infraestructuras para facilitar la creación de mesas de participación y órganos constructivos y creativos donde la ciudadanía pueda generar proyectos innovadores, infraestructuras y nuevas bases de información.

La Concejalía de Participación Ciudadana y el Ayuntamiento promoverán el uso de herramientas participativas online sencillas y fiables donde la ciudadanía mediante la identificación digital (segura y fiable) pueda realizar propuestas, debatirlas y poner en común decisiones desde un foro deliberativo.

Artículo 56.- Las Concejalías y las Asociaciones

Las Concejalías deben de reunirse con todas las asociaciones que dependan de su área de gestión. Al margen de los Consejos Sectoriales, tendrá que haber una relación fluida con los colectivos con los que tendrá que reunirse al menos una vez al año, con el objetivo de conocer sus actividades, propuestas,



demandas, etc. La Concejalía de Participación Ciudadana debe actuar como coordinadora en estas actuaciones.

CAPÍTULO III SOBRE LA CONSULTA POPULAR Y LOS ESTUDIOS DE OPINIÓN

Artículo 57.- Convocatoria

1. Previo acuerdo favorable adoptado por el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta, y autorización del Gobierno de la Nación, la Alcaldía-Presidencia podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de la ciudadanía.
2. No podrán someterse a consulta popular asuntos relativos a la Hacienda Local.
3. La Consulta se efectuará de conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana, según normas contenidas, especialmente, en la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre Regulación de las distintas modalidades de Referéndum y las normas contenidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral General.
4. A los efectos del presente Título, los órganos intervinientes, tanto en la preparación de la consulta como en el desarrollo, escrutinio y aprobación de resultados, serán designados por el Pleno Municipal.

Artículo 58.- Requisitos

La consulta popular, en todo caso, contemplará:

1. El derecho de todo ciudadano y ciudadana inscrito en el censo a ser consultado y consultada.
2. El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

Artículo 59.- Solicitud

También podrá solicitarse la celebración de consulta popular, previa la resolución de los acuerdos interesados, por iniciativa ciudadana, a petición



colectiva de un mínimo de firmas no inferior al 15 por 100 del Censo Electoral.

Artículo 60.- Condiciones

El Decreto de convocatoria contendrá el texto íntegro de la decisión objeto de la consulta; fijará claramente la pregunta a que han de responder los/as vecinos/as del Municipio y determinará la fecha en que haya de celebrarse la votación, que deberá producirse entre los 30 y 60 días posteriores a la fecha de

ACIÓN
CIUDADANA DE VILLENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TITULO PRELIMINAR DE LOS FUNDAMENTOS DEL REGLAMENTO
MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

CAPÍTULO

ÚNICO

DISPOSICIONES

CAPÍTULO IV SOBRE LOS ESTUDIOS DE OPINIÓN

Artículo 61.- El Ayuntamiento podrá efectuar sondeos de opinión, encuestas, estadísticas y estudios dirigidos a la ciudadanía, a fin de conocer su valoración sobre el funcionamiento de cualquier servicio municipal o para conocer la opinión ciudadana sobre cualquier tema de especial relevancia.

El Ayuntamiento podrá efectuar encuestas de calidad a las personas usuarias de los servicios municipales, a fin de conocer las valoraciones y propuestas sobre el servicio concreto que han recibido y mejorarlos de acuerdo con las propuestas.

Todos los grupos municipales, así como los partidos políticos, las entidades ciudadanas y personas individuales que lo soliciten, serán informados puntualmente de los resultados de las encuestas de calidad mostrándose y visualizándose la participación que tanto mujeres como hombres tienen en la vida socio económica del municipio.

TÍTULO NOVENO DEL DERECHO A LA GESTIÓN PÚBLICA PARTICIPATIVA.

CAPÍTULO I SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

Artículo 62.- La gestión pública

Página: 563

2017_2_5 25/05/2017 PLENO

Plaza de Santiago, 1 - 03400 Villena (Alicante) Nif: P0314000A Teléfono: 96 580 11 50 - ext. 717 Fax: 96 580 61 46 E-mail: secretaria.ayt@cv.gva.es

La ciudadanía tiene derecho a conocer y participar en los gastos y presupuestos públicos y a demandar transparencia de la inversión pública.



- El equipo de gobierno una vez iniciada la legislatura y con carácter previo a la elaboración del presupuesto de la siguiente anualidad deberá de presentar al Pleno del ayuntamiento un Plan de Acción para la Legislatura. Dicho plan deberá de ser debatido en un acto público convocado cada año para tratar el estado de la Ciudad.
- El equipo de gobierno una vez aprobado el presupuesto municipal anual, convocará un acto público para la presentación, explicación e información ltado y decidir, el Derecho a la
- El Ayuntamiento debe implementar diversas acciones en materia de gestión efectiva de recursos públicos, entre las que se incluyen el perfeccionamiento de los mecanismos de transparencia fiscal, la contratación pública y evaluación de resultados; iniciativas de control fiscal y supervisión (ciudadana) del gasto público.
- El Ayuntamiento hará más accesible y comprensible para la ciudadanía toda la información sobre ejecución presupuestaria con el objetivo de que se conozcan y pueda participar en la gestión económica, urbanística y cultural de su municipio.
- La ciudadanía tendrá acceso a la información sobre en qué cuestiones se invierten/gastan sus impuestos. Esta información deberá ser accesible a la ciudadanía de forma inteligible y clara.

CAPÍTULO II. DERECHO A LA CALIDAD

Artículo 63.- El derecho a la calidad

La ciudadanía tiene derecho a la fiscalización de la calidad de los servicios municipales.

- El Ayuntamiento dispondrá de una carta de servicios en la que consten las bases y/o compromisos corporativos respecto a los distintos servicios municipales que ofrece a la ciudadanía.
- Estas cartas de servicios serán elaboradas de forma participada con la ciudadanía, tanto para su creación, evaluación, modificación o extinción si fuera el caso.
- Los ciudadanos y las ciudadanas recibirán una rendición de cuentas del cumplimiento de las cartas de servicios y los estándares de calidad a los que



debe comprometerse el gobierno local en su pilotaje de la administración local.

- El Ayuntamiento facilitará los cauces y medios para que esta información llegue a toda ciudadana y ciudadano que la pueda requerir ya sea mediante la página web municipal o de manera personalizada siempre y cuando técnicamente sea posible.

CAPÍTULO III. SOBRE GESTIÓN DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

Artículo 64.- Sobre gestión de estudios estratégicos

- Los ciudadanos y las ciudadanas tienen derecho a la gestión participativa en el diagnóstico y planificación periódica, zonal e integral de necesidades concretas de los barrios.
- El Ayuntamiento facilitará y promoverá el diseño e implementación de procesos participativos de estudio y diagnóstico periódico e integral de las diferentes zonas del municipio. Estudios estos en los que, desde la participación ciudadana, se podrá identificar y llegar a consenso sobre problemáticas y necesidades (urbanísticas, de infraestructuras, etc.) que afecten a dichas zonas o barrios.
- Desde la participación y compromiso del tejido técnico y ciudadano se elaborarán estrategias y proyectos adaptados a dar respuesta a los retos y necesidades de los distintos barrios del municipio. Los cambios en el entorno natural, económico y social, en que se mueve un municipio son un factor que exige la elaboración de contenidos estratégicos.

CAPÍTULO IV. SOBRE LA PERSONA RESPONSABLE DE DEFENDER A LA CIUDADANÍA

Artículo 65.- Sobre la persona responsable de defender a la ciudadanía

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los vecinos y vecinas de Villena la figura de la persona mediadora municipal la cual servirá de cauce para el diálogo de los problemas y/o conflictos que puedan surgir entre la ciudadanía, los colectivos villenenses y su Ayuntamiento.

La persona mediadora tendrá como misión detectar las carencias formativas que sufran los colectivos para el desarrollo de sus fines y actividades.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo que disponen las normas siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.
- Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, Reguladora de las Distintas Modalidades de Referéndum.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/2015 de 2 de abril , de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, de la Comunidad Valenciana.



- Llei 4/1983, de 23 de novembre, d'Ús i Ensenyament del valencià.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD).
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O. 15/1999.
- Así como todas aquellas disposiciones concordantes y vigentes, relacionadas con la materia.

Segunda

1. Este Reglamento podrá ser revisado de oficio por el Ayuntamiento o bien a propuesta adoptada por acuerdo mayoritario de los entes implicados en el mismo.

2. El procedimiento de revisión o modificación del Reglamento de Participación Ciudadana se ajustará a lo que establecen los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local teniendo en cuenta la posibilidad de llevarlo a cabo a partir de procesos participativos tal como fue la gestación del mismo.

Tercera

1. Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Alcaldía salvo que ésta delegue esta atribución o competencia a la Junta de Gobierno, de acuerdo con las atribuciones que tenga delegadas, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana y previo informe del servicio, de conformidad con la normativa vigente.



2. Las dudas que suscite la aplicación de la normativa sobre información y participación ciudadana se interpretarán de forma que prevalezca la solución más favorable a la mayor participación e información, siempre respetando la normativa aplicable.

Cuarta

El Ayuntamiento Pleno, en virtud de sus atribuciones establecidas en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, podrá crear otros órganos desconcentrados, con la finalidad de facilitar la participación de las vecinas y los vecinos.

Quinta

Las relaciones administrativas derivadas de la tramitación de los procedimientos a los que se refiere el presente Reglamento, tanto para la realización de actos de comunicación como para la presentación de escritos e iniciativas por vía telemática, podrán hacerse efectivos en tanto en cuanto se encuentren completados los dispositivos tecnológicos necesarios para ello, con las garantías de seguridad y confidencialidad requeridas por la legislación vigente, así como la regulación normativa pertinente al respecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Participación Ciudadana de Villena del 2004.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello en los términos regulados en el artículo 70.2 de la precitada Ley.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia de los interesados este Reglamento, durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose también en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.



Tercero.- Para el caso de que no se presentaran alegaciones en el periodo de información pública, se considerará aprobado definitivamente de forma automática, extendiéndose a estos efectos por la Secretaría la certificación acreditativa de esta circunstancia, ordenándose seguidamente la publicación del texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para posibilitar su entrada en vigor.

12.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para exigir a la Generalitat Valenciana la aprobación de inversiones e infraestructuras en Villena.

5000_12_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017, en relación a una Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para exigir a la Generalitat Valenciana la aprobación de inversiones e infraestructuras en Villena, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular que, transcrita literalmente, dice:

“El Grupo Popular Municipal junto al Grupo parlamentario popular en Les Corts trabajó, durante las semanas anteriores a la aprobación de los Presupuestos de la Generalitat para el presente año 2017, en diversas iniciativas y propuestas para mejorar la inversión en nuestra ciudad. Dichas iniciativas, reclamadas por la sociedad civil y los vecinos, fueron transformadas en enmiendas al Presupuesto ya que el actual Consell, formado por PSPV y Compromís, no las contemplaba.

Durante los dos últimos ejercicios presupuestarios de la Generalitat, confeccionados por PSPV y Compromís con el apoyo de Podemos, la provincia de Alicante ha sido maltratada, infrafinanciada y con una inversión no ajustada a su potencial y riqueza.

Ya en el año 2016 el Consell rebajó un 16,6% las inversiones en Alicante, recibiendo cada alicantino en 2016 de media 24,5 euros por habitante, cuando la



media en la Comunidad Valenciana fue de 27,5 euros. Los ciudadanos y municipios de la provincia deberíamos haber recibido 51,3 millones de euros si el actual Consell hubiera tenido voluntad de invertir y apostar por Alicante.

Para el 2017, el esfuerzo propositivo y las enmiendas presentadas por este grupo municipal a través de nuestros representantes en Les Corts tampoco han sido escuchadas por el gobierno de la Generalitat. De nuevo, las cuentas autonómicas han pasado por alto la importancia de nuestra provincia y las necesidades sociales, de infraestructuras, educativas o sanitarias de nuestro municipio. Por tanto, no son unas cuentas destinadas a mejorar la vida de las personas y la situación de nuestros vecinos, sino que obedecen a intereses partidistas que nada tienen que ver con las aspiraciones y necesidades de Villena.

Este nulo aprecio por nuestra provincia y cero sensibilidad por los proyectos de futuro para nuestro municipio no se explican por la falta de ingresos del Consell. Ya que en los dos últimos ejercicios los ingresos recibidos por parte del Gobierno Central debido principalmente a la recuperación y a la mayor actividad económica, y también a la posibilidad de financiarse por parte del Gobierno central a interés cero.

En sólo dos años las transferencias derivadas del modelo de financiación percibidas por la Generalitat han crecido en 1.900 millones de euros. Y adicionalmente ha experimentado un ahorro de 800 millones de euros anuales como consecuencia de los préstamos a tipo cero. Estos mayores ingresos y la inversión prevista no se ha trasladado en hechos concretos que mejoren la vida de todos los ciudadanos de la Comunitat ya que sólo se ha ejecutado el 55,6% de la inversión prevista en 2015 y el 51,3% en 2016.

Unas cifras y datos objetivos que hacen más incomprensible la actitud del Consell con nuestros vecinos, y que nos dan la razón a la hora de reivindicar las siguientes inversiones e infraestructuras.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Solicitar al Consell de la Generalitat mayor cercanía, atención y sensibilidad con nuestro municipio, sus reivindicaciones y las de



nuestros colectivos sociales y vecinales, para evitar se vuelva a producir esta situación de abandono y falta absoluta de preocupación e inversión.

SEGUNDO.- Exigir al Consell la puesta en marcha y realización del siguiente proyecto para nuestra ciudad:

- Adecuación de la conexión entre la autovía A-31 y la estación del AVE en Villena.

TERCERO.- Notificar estos acuerdos a Presidencia de la Generalitat, a Les Corts, así como a las Consellerías competentes para elaborar cuantas modificaciones presupuestarias o trámites sean pertinentes para proyectar a la mayor premura posible los anteriores proyectos.”

Señala D. Fulgencio José Cerdán Barceló que por parte del Grupo Socialista se presenta una enmienda, según el texto del que se hace entrega en este mismo momento a los distintos Grupos Municipales y al Secretario Municipal, por quien se procede a dar lectura a la misma, en los siguientes términos:

“1.- Que a partir del tercer párrafo se incluya un tercer párrafo en el cuerpo de la Moción:

Las inversiones del Estado en nuestra comunidad con el 6% de las totales, recordemos con una población del 10%. La financiación que recibe cada valenciano es 258 euros anuales menos que la media española, 970 euros anuales menos que el que más recibe. Si tuviéramos la misma financiación por habitante que la media española, recibiríamos anualmente 1.290 millones de euros más y si tuviéramos lo mismo que la máxima, 4.850 millones de euros más. Se pueden hacer muchas cosas con ese dinero. Y por si faltaba algo, somos contribuyentes netos, aportamos al Estado 1.416 millones de euros más de lo que recibimos. Todos estos datos vienen del gobierno central.

Existe un claro desprecio financiero hacia la Comunidad Valenciana por parte del Gobierno de España, podemos observar que somos la autonomía que menos inversión real recibe por habitante, esta anomalía democrática provoca que la Comunidad Valenciana sea una autonomía pobre en cuanto a la renta per cápita y al PIB se refiere y a la que sin embargo le toca pagar como si fuera rica.



Las consecuencias en la vida cotidiana de los valencianos de este maltrato son, por ejemplo, que los niños valencianos no tengan mejores centros escolares, que la sanidad pública tenga menos medios que en otras comunidades, que nuestros productos agrícolas no tengan financiación suficiente para llegar a los mercados en condiciones competitivas, además queda muy poco para las políticas activas de apoyo a la innovación e internacionalización de las empresas que, de recibir apoyo adecuado, crearían más empleo y de más calidad.

2.- Sustituir el quinto y sexto párrafo por:

A pesar de que han aumentado los ingresos recibidos por parte del gobierno central, entre otras cosas a través de la financiación por parte del Gobierno Central con préstamos, que hay que devolver, a interés cero, la Comunidad sigue estando infrafinanciada y es por ello que no se puede atender en igualdad de condiciones a los vecinos de Villena que a los de otras zonas del Estado.

3.- Modificar el séptimo párrafo y que quede redactado de la forma siguiente:

Las cifras y nos datos objetivos aportados por el propio Gobierno Central que hacen que esta Comunidad esté a la cola de la financiación, esto nos da la razón a la hora de reivindicar las siguientes inversiones e infraestructuras.

4.- En el primer pedimento:

Donde pone “Solicitar al Consell de la Generalitat mayor cercanía...” poner: “Solicitar al Gobierno Central y a la Generalitat mayor cercanía...”

Eliminar de la frase: “... para evitar se vuelva a producir esta situación de abandono y falta absoluta de preocupación e inversión.”

5.- En el segundo pedimento:

Cambiar “Exigir al Consell la puesta en marcha...” por “Solicitar al Consell el apoyo para la puesta en marcha...”

6.- Añadir un tercer pedimento



“TERCERO: exigir al Gobierno Central que en los próximos presupuestos generales del Estado se incluya una partida presupuestaria con dinero suficiente para la puesta en marcha y realización del siguiente proyecto para nuestra provincia al ser una infraestructura del Estado:

Construcción del Vial que conecte la A31 con la estación AVE en Villena.”

7.- El pedimento tercero que sea el cuarto y que incluya:

“Notificar también el presente acuerdo al Ministerio de Infraestructuras y de Hacienda.”

Señala el Sr. Alcalde que se procede seguidamente al debate conjunto de enmienda y dictamen, sin perjuicio de que concluida la deliberación se produzca el voto por separado, primero para la enmienda y, en función de su resultado, se votará el acuerdo definitivo.

Abierto el turno de intervenciones, D.^a Ana M^a Más Díaz expone que a finales del pasado año, cuando se estaban preparando los presupuestos de la Generalitat Valenciana para este ejercicio de 2017, los Concejales del Partido Popular llevaron a cabo un trabajo, junto con los parlamentarios del Partido Popular en las Cortes Valencianas, para efectuar aportaciones con la finalidad de mejorar la inversión en nuestra ciudad, que fueron transformadas en las enmiendas que se presentaron al proyecto de presupuestos, que finalmente no fueron admitidas por el gobierno del actual Consell, formado por el PSPV y Compromis, con el apoyo de Podemos. Señala que durante los dos últimos ejercicios presupuestarios, la provincia de Alicante ha sido maltratada e infrafinanciada y con una inversión no ajustada a su potencial. Ya en 2016 el Consell rebajó en un 16% las inversiones en Alicante, recibiendo la provincia una media de 24,5 euros por habitante, frente a la media en la Comunidad Valenciana que era de 27.

Conforme se recoge en la Moción presentada, continúa manifestando que las cuentas autonómicas han pasado por alto la importancia de nuestra provincia, así como las necesidades sociales e infraestructuras de nuestro municipio; considera por tanto que no se trata de unas cuentas destinadas a mejorar la vida de las personas, sino que obedecen a intereses partidistas. Se manifiesta así un



nulo aprecio por la provincia y ninguna sensibilidad para los proyectos de futuro de Villena, que no se justifican por la falta de fondos del Consell, ya que en los dos últimos ejercicios los ingresos recibidos desde el Gobierno Central han aumentado, tanto por la recuperación económica, como por la posibilidad de financiarse por el Gobierno Central a interés cero. Solo dos años, las transferencias recibidas por la Generalitat han crecido en 1.900 millones de euros, y se ha experimentado un ahorro adicional de 800 millones como consecuencia de los préstamos a tipo cero. Esta mejora no se ha traducido en hechos concretos que mejoren la vida de los ciudadanos, ya que solo se ha ejecutado el 55,6 % de la inversión prevista en el 2015 y el 51% en 2016. Todos estos datos hacen más incomprensible la actitud del Consell y fundamenta nuestra reivindicación de las siguientes inversiones e infraestructuras.

Señala que con esta Moción lo que el Partido Popular está reclamando es una mayor cercanía y atención para con nuestro municipio, sus reivindicaciones y las de los colectivos sociales y vecinales, evitando que se vuelva a producir esta situación de abandono y absoluta falta de preocupación e inversión; se exige así al Consell la realización de la adecuación y conexión entre la Autovía A-31 y la estación del AVE en Villena, proyecto que todos los partidos políticos incluimos en nuestros programas electorales. Solicita por tanto del Pleno Municipal la aprobación de esta moción tal y como ha sido planteada, y si el Partido Socialista presenta su propia Moción sobre esta cuestión, no existirá conveniente por su parte a que sea debatida en este plenario, pero la enmienda presentada supone una transformación íntegra de la Moción del Partido Popular. Señala que únicamente el Partido Popular ha presentado enmiendas a los presupuestos de la Generalitat con la finalidad de que se incluyeran estas obras, pero no así ni Los Verdes ni el Partido Socialista.

Considera por tanto que se trata más bien del no por el no, al provenir esta Moción del Partido Popular, por lo que anuncia que esta Moción no va a sufrir ninguna modificación, ni se acepta ninguna enmienda, venga de donde venga.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló dice que la respuesta que se da es el no por el no, manifestando que el Grupo Socialista presentó una enmienda a los presupuestos generales del Estado, solicitando la inclusión de las obras de conexión de la Estación del AVE de Villena con la A-31, que fue rechazada por el gobierno del Partido Popular, sabiendo que tiene la competencia para realizarla, al tratarse de una infraestructura del estado. Señala que se alegra de que la Sra. Bonig, actual Presidenta del Partido Popular en la Comunidad



Valenciana, quiera ahora construir este acceso, a pesar de que en el año 2013 defendiera precisamente lo contrario, cuando en ese momento existía un acuerdo en virtud del cual correspondía a la Consellería la construcción de este acceso, acuerdo que se dejó decaer. Considera que la enmienda que se presenta suma, al no eliminar ninguna de sus peticiones, añadiendo la reivindicación histórica de una mejor financiación para la Comunidad Valenciana, que redundaría finalmente en una mejor financiación para Villena; en la enmienda no se retira esa afirmación de infrafinanciación de la provincia de Alicante y se reitera a quien tiene que hacer esa infraestructura, el Ministerio, la necesidad de acometerla, pidiendo además a la Generalitat que se sume a esta petición. Entiende por tanto que la enmienda es adecuada y completa la Moción presentada.

D.^a M^a Catalina Hernández Martínez señala que en la Moción se habla de dos pedimentos claros. En el primero se solicita que el Ayuntamiento se dirija al Consell reclamando mayor cercanía, atención y sensibilidad para con nuestro municipio, para que no se repita esa situación de abandono y falta de inversión; por su parte considera que esto no está bien expresado, ya que desde que por su parte ha encontrado una predisposición en el Consell hacia esa cercanía, y el 7 de abril de este mismo año se aprobó el Fondo de Cooperación Municipal incondicionado para la Comunidad Valenciana, con dos principios básicos, como son el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar bajo su responsabilidad una parte importante de los asuntos públicos, así como el derecho de las entidades locales a tener recursos propios y suficientes para el ejercicio de sus competencias. Es decir, que hasta ahora, a pesar de que las entidades locales son las administraciones más próximas y cercanas a la ciudadanía, siempre se han venido limitadas a acoger las inversiones que desde la Generalitat o el Estado o la Diputación pensaban que debían realizarse, que venían marcadas por las subvenciones, dejando a un lado otras necesidades propias. Con este Decreto, el Consell establece la creación de un fondo que garantice que todos los municipios de la Comunidad reciban la misma cantidad por parte de la Generalitat y las Diputaciones de modo que esos fondos se puedan administrar directamente por los municipios; en este sentido no sabe si la petición que ahora se presenta, no se debería también elevar a la Diputación de Alicante que es la única que no ha querido aprobar este Fondo. Considera por tanto que este primer pedimento no está completo, siendo una propuesta sesgada y partidista, al no contemplar toda la amplitud, ya que no solo ha existido una falta de inversión de la Generalitat hacia Alicante, sino que igual situación se da respecto del Estado, luego para evitar ese carácter partidista,



debería admitirse la enmienda presentada por el Partido Socialista, que contempla ambas administraciones.

Continúa señalando, en cuanto al segundo pedimento, hay que recordar que el Partido Verde, en cuanto salió la Agenda Valenciana de Infraestructuras, la Concejala de Urbanismo presentó una propuesta a la Junta de Gobierno Local donde se detallaban las carencias que no estaban recogidas en esa agencia, y que fue aprobada por la unanimidad. Es decir, en enero ya se planteaba que había una ausencia notable, dentro del apartado de infraestructuras viarias que es el acceso de la A-31 a la Estación del AVE de Villena, que debe considerarse como infraestructura estratégica y ser reivindicada ante el Ministerio de Fomento, asumiendo la parte de competencia que tenga la Generalitat en esa infraestructura. Considera por tanto que es sesgado reclamar esta inversión sólo a la Generalitat.

En el segundo turno de intervenciones, D.^a Ana M.^a Más Díaz señala que está bien que por medio de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local se reclamara la inclusión en la Agenda Valenciana de Infraestructuras de los puntos necesarios, pero el problema es que todo se hace a clavo pasado, y cuando toca protestar y presentar enmiendas a los presupuestos, no se está y se llega tarde. La reclamación al Consell hay que efectuarla cuando se preparan los presupuestos y eso es lo que ha hecho el Partido Popular de Villena, velando porque se incluyera una partida presupuestaria para esa conexión con la estación del AVE, algo que nos preocupa a todos. La Moción no habla de los fondos de ningún tipo, ni de la Diputación Provincial, sino de que con la fuerza de la unidad del Pleno municipal se reclame al Consell una modificación presupuestaria para incluir esta conexión. No se trata de una Moción partidista, sino constructiva.

Añade que la enmienda que ha sido presentada desvirtúa completamente la realidad y que en todo caso únicamente podría admitirse la introducción del pedimento tercero que se propone, en el que se exige al Gobierno Central que se incluya en los próximos presupuestos una partida presupuestaria, ocupándose así de Villena, asumiendo cada administración la parte que le corresponda en esta inversión. Pero ese plan que se ha presentado por el Consell para la ejecución de 86 millones para la provincia de Alicante, es una cifra que se planteó con las enmiendas propuestas por el Partido Popular, rechazadas, pero no se dice nada de los 55 millones que piensan destinarse a algo ahora innecesario como la nueva televisión autonómica, o 30 millones para la agencia de innovación o un



millón para la agencia antifraude. Por tanto el Partido Popular mantiene su Moción, aceptando únicamente el pedimento a que ha hecho referencia, decayendo el resto de la enmienda, ya que todo lo demás desvirtúa por completo la realidad y el fondo de la moción, que no es más que pedir una modificación presupuestaria.

Nuevamente, D. Fulgencio José Cerdán Barceló señala que la enmienda presentada no desvirtúa la moción del Partido Popular, sino que la mejora, porque a cada administración se le solicita que se comporte como se tiene que comportar, considerando que la enmienda en su totalidad da cuerpo y contenido a la Moción del Partido Popular. Se mantiene por tanto la enmienda en toda su extensión, extrañándose de ese hincapié que se hace para la ejecución de este tipo de infraestructuras, sabiendo que la Generalitat Valenciana carece de competencias, y sin embargo se rechazan estas peticiones cuando se hacen en Madrid.

D.^a M^a Catalina Hernández Martínez considera que estamos con una buena enmienda, que no toca el fondo de la propuesta y que con ella se puede lograr la unanimidad, ya que el primer pedimento se mantiene en los mismos términos, quitando únicamente la muletilla del abandono y falta absoluta de inversión, lo que no es verdad; en el segundo pedimento se mantiene prácticamente igual; el tercer pedimento se acaba de aceptar y en cuanto al último solo plantea notificar estos acuerdos tanto a una administración como a otra. Por tanto Los Verdes votarán a favor de la enmienda, y por el bien de una Moción más amplia y por el bien de una unanimidad y la fuerza del consenso en la fuerza que se ejerza tanto ante la Consellería como ante el Ministerio, solicita del Partido Popular que se sume a la misma.

D.^a Ana M^a Más Díaz señala que parece que molesta que en la Moción se contemple la expresión “exigir al Consell la puesta en marcha”, por lo que hay que cambiarla por “solicitar el apoyo para la puesta en marcha”, molesta la palabra exigir; y sin embargo, cuando nos vamos al tercer pedimento, ahí sí que se pone “exigir”, porque se trata del Gobierno de la Nación, y no se pone la palabra solicitar: se puede ver cómo las palabras desvirtúan los pedimentos.

Señala que esto es querer enmendar la plana únicamente por el hecho de que la propuesta la presenta el Partido Popular, quien ya hizo su trabajo



presentando en su momento la enmienda a los presupuestos. Y se presenta ahora la moción que desvirtúa por completo el trabajo realizado por el Partido Popular, modificando párrafos y los pedimentos de la misma. Al Partido Popular le gustaría que todos remáramos en la misma dirección, gobierne quien gobierne, pero al parecer no es así, como está poniendo de relieve el debate que se está produciendo; indican que el resto de los Grupos no ha reivindicado esos accesos cuando tocaba, sino que solo se hace a clavo pasado, como es la tónica general de actuación del equipo de gobierno.

Por parte del Grupo del Partido Popular no se acepta la enmienda presentada, por lo que no queda otra opción que proceder a la retirada de esta Moción, pero quien pierde es Villena, habiendo mostrado ya su disposición a aceptar la inclusión de ese tercer pedimento, ya que el Partido Popular sí está de acuerdo en pedir al Gobierno Central, gobierno del Partido Popular en el Estado, que asuma sus responsabilidades.

El Sr. Alcalde señala que de conformidad con las manifestaciones de la Portavoz del Grupo del Partido Popular, queda este asunto retirado del orden del día de esta convocatoria plenaria.

13.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre el proyecto de Oficina de Derechos Lingüísticos del Consell.

6054_13_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre el proyecto de Oficina de Derechos Lingüísticos del Consell, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Por Resolución de 27 de febrero de 2017, publicada en el DOGV de 8 de marzo, se sometió a trámite de información pública el Proyecto de Decreto del Consell por el que se crea la Oficina de Derechos Lingüísticos (ODL).



Desde el Grupo Parlamentario Popular en Les Corts, se han presentado Alegaciones al Proyecto de Decreto, dirigidas al Servicio de Uso y Derechos Lingüísticos (Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo) de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de la que es titular el Conseller Vicent Marzà, fundamentalmente, por, entre otras, las siguientes razones:

1. El Decreto que crea la Oficina de Derechos Lingüísticos, se basa en afirmaciones que no se corresponden con la realidad, como asegurar que en la Comunidad Valenciana 'muy a menudo' la ciudadanía no puede hacer uso de su opción lingüística, o que 'actualmente, en nuestro territorio y de manera frecuente, los derechos lingüísticos se ven sometidos a condiciones de vulnerabilidad tanto en las relaciones con la Administración local, autonómica o del Estado, como también en las relaciones privadas'.
2. Especialmente sorprendente resulta que el Preámbulo justifique el Decreto en las 'muestras de hostilidad o de discriminación grave contra las personas que se expresan en valenciano', como si fueran pauta habitual en el comportamiento social de los ciudadanos valencianos, cuando somos un pueblo caracterizado por la tolerancia en la convivencia pacífica de lenguas.
3. El Proyecto obvia contemplar, y expresar, que las dos lenguas oficiales en la Comunidad deben tener, ambas, tanto el valenciano como el castellano, garantía de protección. Ello en cumplimiento del artículo 6.4 de nuestro Estatut que prohíbe que 'nadie podrá ser discriminado por razón de su lengua'. Porque los derechos no son de las lenguas sino de las personas, y todas en esta Comunidad hemos de tener idénticos derechos, seamos castellano hablantes o valenciano parlantes, sin que puedan prevalecer los de unos sobre los de los otros, muy especialmente en la interacción entre personas físicas, o en los establecimientos de titularidad privada.
4. No resulta admisible, además, la invasión por parte de la Generalitat de las competencias de otras Administraciones, tanto de la Estatal como, especialmente, en lo que afecta a las Corporaciones Locales (y los organismos que de ellas dependen), a las que el Decreto extiende su ámbito de aplicación, como destinatarias de exigencias, requerimientos, medidas, imposiciones, actuaciones o respuestas, que en ningún caso pueden afectar, limitar, menoscabar o suplantar la autonomía municipal.



5. El Decreto proyectado extiende la aplicación de la norma a las 'personas físicas y jurídicas privadas', habilitando a la ODL para adoptar medidas y respuestas respecto de aquéllas en ámbitos no públicos, sin delimitación ninguna. Pero intervenir priorizando el valenciano en las relaciones entre personas privadas es discriminación prohibida por la legalidad.

Como hemos de oponernos, también, a que se instituya una Oficina para tramitar denuncias y correctivos contra comercios, establecimientos, oficinas o despachos, de naturaleza privada, porque no empleen el valenciano, o no lo hagan cuánto, cuándo, cómo y dónde decidan los nuevos 'agentes' lingüísticos.

6. La norma adolece, además, de una falta absoluta de tipicidad, porque no describe ni delimita las conductas que se consideran vulneración de derechos lingüísticos, de modo que las personas públicas o privadas, físicas o jurídicas, no saben por qué hechos van a poder quedar reprobados, o sujetos a cualquier tipo de corrección, obligación o restricción por la actuación de la Oficina Lingüística, lo que atenta a la seguridad jurídica.
7. El Decreto carece, también, de tipificación en las medidas, respuestas, sanciones o deberes que vaya a poder imponer la Oficina Lingüística, lo que supone indefensión, restricción de los derechos individuales, así como vulneración de los artículos 25.1 y 9.3 de la Constitución Española. Ello, además, sin posibilidad de recurso o revisión.
8. No puede admitirse la creación de una Oficina de comisariado lingüístico, que habilite para aplicar, a personas físicas o jurídicas de la Comunitat, medidas de inmersión vigilada, controlando en qué idioma hablamos, y cómo lo hacemos, en nuestros establecimientos, oficinas, despachos, comercios e incluso en nuestras casas.
9. El valenciano debe ser protegido y potenciado. Pero la libertad y la no discriminación, también.
10. No queremos modelos copiados de otros territorios, como Cataluña, donde el resultado no ha sido la convivencia pacífica de lenguas, que es en nuestra Comunitat la regla y no la excepción, sino la imposición y la división.

La Comunidad Valenciana es tierra de respeto: a todos, y en libertad.



Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta para su consideración y votación en el próximo Pleno, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN y, tras su aprobación, los siguientes acuerdos:

- 1.- Manifestar la disconformidad con la creación de Oficinas Lingüísticas, y en particular al contenido del Proyecto de Decreto de Oficina de Derechos Lingüísticos publicado en trámite de información pública por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, instando a su retirada.
- 2.- Instar al Consell a que se abstenga de establecer normas de control lingüístico que incluyan en su ámbito de aplicación a las Administraciones Locales y organismos que de las mismas dependen, afectando, limitando o menoscabando la autonomía municipal.
- 3.- Instar asimismo al Consell a que retire del Decreto, o de cualquier otra norma que pudiera dictarse sobre Oficinas o controles lingüísticos, las referencias de aplicación a las personas físicas o jurídicas privadas, al consumo o al turismo, respetando la libertad personal, de comercio y de empresa.
- 4.- Ratificar el respaldo a la previsión estatutaria que prohíbe discriminar a cualquier persona por razón de su lengua cuando se trate de una de las dos oficiales en la Comunidad Valenciana, castellano o valenciano, sin imponer superioridades o prevalencias de alguna de ellas, y por tanto, de unos ciudadanos sobre otros, especialmente en las relaciones físicas o jurídicas privadas.
- 5.- Trasladar la presente moción al Consell de la Generalitat Valenciana, así como a Les Corts.”

Abierto el turno de intervenciones, D. Miguel Ángel Salguero Barceló expone que desde hace unos meses el Partido Popular está presentando a este Pleno diversas mociones, todas con una común referencia a la lengua, en defensa de la libertad educativa y la libertad de elección, y relacionadas con decretos del Conseller Sr. Marzá, decretos que el Partido Popular entiende que son limitativos de las libertades, habiendo recibido uno de ellos recientemente la suspensión cautelar por los Tribunales de Justicia. Podría pensarse por tanto que ésta es una Moción más en esa línea, pero no es así, ya que el paso que ahora da este Conseller es más grande que las ocasiones anteriores, porque lo que ahora se pretende es crear una oficina de derechos lingüísticos, con la que se pretende



controlar y vigilar el uso que hagamos del valenciano, ya sea en el ámbito público o en el privado. Señala que esta oficina aspira a convertirse en una especie de policía lingüística, al extender el decreto su ámbito de aplicación tanto a personas físicas como a jurídicas, ya sean públicas o privadas.

Manifiesta su disconformidad con esta norma, tanto en su forma como en su fundamento o contenido, y ello por varias razones: en el propio preámbulo del proyecto se hacen una serie de afirmaciones que son falsas, como señalar que en muchas ocasiones la ciudadanía no puede hacer uso de su opción lingüística, por las muestras de hostilidad existentes hacia quienes se expresan en valenciano; existe también una falta de inclusión de las dos lenguas oficiales, tanto el valenciano como el castellano, ya que el mensaje que recorre el decreto es que los derechos lingüísticos a proteger son los de los valencianos parlantes y no los de los castellanos parlantes; en tercer lugar, y relacionado con el punto anterior, existe contradicción entre este decreto y el Estatuto de Autonomía, que en su artículo 6 establece que las dos lenguas oficiales deben tener la misma protección; por otro lado existe invasión de las competencias que corresponden a la administración estatal y local, al establecer también para las mismas determinadas exigencias; se hace también referencia en el decreto a inmisiones en el ámbito privado, lo que resulta muy significativo, ya que el decreto debería concretar aquellos ámbitos en que la Oficina puede actuar de forma imperativa, existiendo también un defecto grave por falta absoluta de la tipicidad de aquellas conductas que pueden suponer una infracción, ejemplo claro de esta situación es el artículo 4 que faculta a la Oficina Lingüística para intervenir de oficio cuando se considera que se vulneran derechos lingüísticos de la ciudadanía, sin fijar ningún parámetro en este sentido; de igual modo, existe una falta de tipificación absoluta en lo que se refiere a la fijación de las sanciones que pueden imponerse por la Oficina; más llamativo resulta todavía el artículo 6.2 del proyecto de decreto, que establece una prohibición de recursos para las decisiones que adopte la Oficina.

Por todos estos motivos solicita al Pleno municipal el apoyo a los pedimentos que se contienen en esta Moción, como manifestar la disconformidad con la creación de esta Oficina, instar al Consell a que se abstenga de establecer normas de control lingüístico que incluyan en su ámbito de actuación a la administración local, así como ratificar el apoyo de la Corporación Municipal a la previsión del estatuto de autonomía que establece que ambas lenguas merecen igual grado de protección.



D.^a Isabel Micó Forte señala que se está hablando ahora de un proyecto de decreto, que está enmendado en Las Cortes, por lo que las enmiendas deben ser resueltas en el órgano que corresponde, y que toda la argumentación referida por el representante del Partido Popular, deberá ser un dictamen judicial el que de una manera u otra invalide o ratifique este decreto, anunciando así que su grupo no respalda esta Moción.

D.^a Mercedes Menor Céspedes inicia su intervención señalando que el proyecto recoge la existencia de una oficina con una función mediadora y no sancionadora, por lo que no caben esas referencias a la tipificación de infracciones o sanciones, tratándose más bien de una oficina que busca poner en contacto a las partes. Señala que la propia fundamentación del decreto se refiere a la aplicación del principio de no discriminación lingüística, de modo que en ningún caso nadie puede ser discriminado por su opción por utilizar una lengua u otra lengua oficial, debiendo la administración tomar medidas para evitar tal discriminación. Señala que la Oficina va a trabajar tanto con personas castellano parlantes como valenciano parlantes que vean vulnerados sus derechos, por lo que no va solo en una dirección, sino en ambas, buscando medidas para que los conflictos que puedan surgir, se resuelvan con acuerdos sin tener que judicializarse.

Se refiere a continuación al contenido del artículo 6 del proyecto de decreto, señalando que se refiere a la presentación de quejas, señalando que la presentación de las mismas no es incompatible con las presentación de los recursos administrativos que correspondan o el ejercicio de acciones judiciales, ya que esta oficina no busca judicializar, sino tener constancia, y si alguien cree que alguno de sus derechos es vulnerado, puede ejercitar las acciones que le corresponden, más allá de la labor de mediación, de igual modo que pasa en cualquier otro tipo de oficina mediadora, como las de interculturalidad o familiares. Señala que la norma busca defender los derechos lingüísticos para todas las personas y se apoya en un decreto en el que queda clara la existencia en la comunidad valenciana de zonas castellano parlantes y zonas valenciano parlantes, estando Villena en una zona castellano parlante a la que la afecta la oficina, pero sin las mismas restricciones que pueden afectar a las zonas valenciano parlantes, sin que a Villena le afecte, por ejemplo, una obligación de efectuar la rotulación en ambas lenguas.



En su segunda intervención, D. Miguel Ángel Salguero Barceló señala que puede quedar muy bien decir que se trata de una oficina mediadora, pero eso no corresponde a la realidad, siendo una oficina sancionadora desde el momento en que en el propio decreto se establecen sanciones para aquellos casos en que no se cumpla con lo que en el mismo se regula; reiterando, por otro lado, que uno de los problemas del decreto es el de la invasión de competencias que no corresponden a la Comunidad Valenciana. Señala que el momento de presentar alegaciones y trabajar es ahora, en este momento, antes de que se apruebe esta norma, esperando que no pase como ahora hace dos meses, cuando se apoyó un decreto de Educación, y al mes siguiente se presentó otra Moción en un sentido completamente contrario a la anterior. Reitera la contradicción ya señalada del decreto con el Estatuto de Autonomía, ya que el artículo primero solo hace referencia a la defensa de la lengua valenciana. Añade que resulta necesaria una tipificación de aquellas conductas positivas o negativas que, según el decreto, sean punibles, haciéndose referencia por tanto a esas sanciones, que tampoco se especifican adecuadamente. Existe también la falta de especificar cuál es el alcance de este decreto en el ámbito privado, y como no lo hace, tampoco se detalla que en las zonas como Villena no se deba rotular en valenciano. Considera en general que se trata de un decreto que no contiene las especificaciones necesarias, que invade competencias de otras administraciones, que interfiere en el ámbito privado, por lo que su partido solo puede manifestar su disconformidad con el contenido de este decreto y la creación de estas oficinas lingüísticas, por lo que se insta a su retirada.

D.^a Mercedes Menor Céspedes señala que la palabra sanción no aparece en ningún momento, ni es tampoco punible y si no es punible no hay sanciones. Señala que este proyecto de decreto se basa en el Decreto número 61/2017, del Consell, por el que se regulan los usos institucionales y administrativos de las lenguas oficiales, en cuyo artículo 7 queda muy claro que existen municipios de predominio lingüístico valenciano y de castellano, con referencia a las zonas detalladas en el artículo 36 de la Ley de uso y enseñanza del Valenciano; y en el artículo 9 del mismo se especifica claramente que en los territorios de predominio castellano, la rotulación será en castellano, pudiendo además hacerse en valenciano. Apunta finalmente que si se posibilitara el voto por separado de los distintos pedimentos, por parte de su grupo se podrían apoyar algunos de ellos. Reitera finalmente su intervención anterior en el sentido de tratarse de una oficina mediadora y no sancionadora que protege igualmente ambas lenguas.



Nuevamente, D. Miguel Ángel Salguero Barceló desea puntualizar que existen varios artículos de este decreto, como en los artículos 5, 9, 10, 11 y 13, se habla de sanciones, medidas o respuestas; es decir se habla de sanciones sin especificar cuáles, y si son sanciones que se aplican como respuesta a lo establecido en los artículos 3, 5, 9 y 4 que hablan, en todo momento, de vulneración de derechos lingüísticos, sin parámetros objetivos para definir cuáles son esas conductas que se castigan. Señala que no existe inconveniente alguno en que pueda procederse por separado a la votación de los diferentes pedimentos de la Moción, reiterando finalmente que el momento de hacer alegaciones y propuestas es ahora, intentando modificar este proyecto para que perjudique lo menos posible y que al menos no interfiera en el ámbito privado de las personas y del comercio.

Por último, el Sr. Alcalde señala que de acuerdo con la conformidad mostrada por el representante del Partido Popular, se procede a la votación por separado de la misma, con el siguiente resultado:

Pedimentos primero, segundo y tercero: Votan a favor los siete Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, lo hacen en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista.

Pedimentos cuarto y quinto: votan a favor los veinte miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran el Pleno.

Por tanto, con las mayorías que han quedado anteriormente expresadas, el Pleno Municipal acuerda rechazar los pedimentos primero, segundo y tercero de la Moción, adoptando acuerdo en los siguientes términos:

Cuarto.- Ratificar el respaldo a la previsión estatutaria que prohíbe discriminar a cualquier persona por razón de su lengua cuando se trate de una de las dos oficiales en la Comunidad Valenciana, castellano o valenciano, sin imponer superioridades o prevalencias de alguna de ellas, y por tanto, de unos ciudadanos sobre otros, especialmente en las relaciones físicas o jurídicas privadas.

Quinto.- Trasladar la presente Moción al Consell de la Generalitat Valenciana, así como a Les Corts.



14.- Propuesta de la Instructora sobre concesión del título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Villena al profesor D. Mauro Hernández Pérez.

1150_14_1

Se da cuenta del expediente que se sigue para la concesión del título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Villena, al profesor D. Mauro Hernández Pérez, tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones y del que es instructora la Concejala de Turismo y Museos, D.^a Mercedes Menor Céspedes.

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017, en relación con la Moción presentada por la instructora del expediente incoado para la declaración como Hijo Adoptivo de la Ciudad de Villena de D. Mauro Hernández Pérez, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por la Concejala de Turismo y Museos, D.^a Mercedes Menor Céspedes, instructora del expediente, que transcrita literalmente, dice

“Por Decreto del Sr. Alcalde Presidente núm. 262/2017, del 1 de marzo de 2017, me corresponde el honor de instruir el expediente para la declaración del profesor Mauro Hernández Pérez como Hijo Adoptivo de la Ciudad de Villena. A lo largo de la elaboración de la documentación contenida en este procedimiento sólo hemos encontrado fundados motivos para concederle este título.

En el profesor Hernández se conjuga la pasión por la Arqueología, su dedicación y su entrega al trabajo. Una combinación que le ha llevado a producir innumerables trabajos y de tan diversa índole que son hartamente difíciles de resumir. Intentaré dar una visión general de las cualidades personales que lo hacen merecedor de esta distinción.

Mauro Hernández Pérez nació en 1946 en Breña Alta, población situada en la isla de Palma. Los estudios primarios y de bachiller los realizó en centros públicos de Santa Cruz de la Palma y los universitarios en la Laguna, donde se



licenció en Historia en 1970. En octubre de 1979 obtuvo la plaza de profesor titular en la Universidad de Alicante y, a partir de entonces hasta la actualidad, de Catedrático de Prehistoria.

Desde 1980 está investigando la Edad del Bronce en el Vinalopó, con excavaciones sistemáticas en varios yacimientos entre los que figura el Cabezo Redondo, asentamiento que viene estudiando desde hace 30 años, con una campaña anual de excavaciones arqueológicas que no ha parado de proporcionar valiosos hallazgos conservados en nuestro Museo, para disfrute de todos. Su experiencia docente e investigadora lo llevó a participar en la Junta Rectora de la Fundación Municipal José María Soler, desde su constitución, en 1992 hasta la actualidad, sin dejar de asistir a cada reunión para colaborar con la agudeza y el certero criterio que le caracteriza. Sin dejar de ser crítico, cuando ha considerado que debía serlo, ha prestado su apoyo, cada vez que se le ha requerido, a todas las corporaciones que han pasado por este Ayuntamiento en los últimos 30 años.

Ha realizado una gran labor en la proyección social de la Arqueología de Villena, sobre todo con la difusión de las excavaciones del Cabezo Redondo y de los tesoros de Villena, tanto en conferencias que imparte en centros nacionales e internacionales, como a través de exposiciones o congresos. Como director de las publicaciones de la Sección de Patrimonio del Instituto de Estudios Juan Gil-Albert impulsó obras tan destacadas como “Excavaciones Arqueológicas en el Cabezo Redondo” o “La Cueva de Lagrimal”, ambas de José María Soler.

Aunque su trayectoria le ha llevado a ocupar muchos cargos relevantes, el profesor Hernández es, ante todo docente, hecho avalado por una nutrida cantidad de trabajos de investigación, tesis de licenciatura y doctorales realizadas bajo su tutoría, muchas alusivas a aspectos distintos del pasado de Villena.

En los más de 220 escritos de adhesiones que figuran en el expediente – firmados por compañeros, colegas, amigos y ciudadanía en general- se trasluce el gran aprecio que ha suscitado como profesor, compañero y persona. Como promotores de este nombramiento, estamos francamente satisfechos de las felicitaciones que se nos han transmitido.

Hoy, en el marzo de esta sesión, nos encontramos ante una de estas ocasiones especiales en la que tenemos la oportunidad de hacer recaer una distinción en favor de una persona que, sin haber nacido en Villena, la merece



como reconocimiento y agradecimiento a la gran labor que ha realizado para engrandecer el nombre de nuestra ciudad, a su compromiso y a su esfuerzo. Como Instructora de este expediente, y considerando que en el mismo quedan suficientemente acreditadas las circunstancias que concurren en el profesor Mauro Hernández Pérez para hacerle merecedor de la dignidad de Hijo Adoptivo de esta ciudad, propongo al Pleno:

PRIMERO.- declarar y nombrar Hijo Adoptivo de esta Ciudad, al profesor Mauro Hernández Pérez, como reconocimiento a su labor cultural en pro de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- Celebrar, a tenor de lo dispuesto en el art.º 9º.3 del vigente *Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena*, una sesión solemne donde se haga entrega del galardón concedido, del Diploma acreditativo y de la insignia de oro con el escudo de la Ciudad.

TERCERO.- Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Inscribir este Título en el Libro de Registro de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.”

Abierto el turno de intervenciones, D.^a Mercedes Menor Céspedes expone que es conocida la pasión del profesor D. Mauro Hernández Pérez por la arqueología y por su dedicación a su profesión, lo que le ha llevado a la producción de numerosos trabajos, ahora difíciles de resumir, tratando de dar ahora una visión general de los mismos. Señala que el profesor ha desarrollado una impecable labor docente, habiendo sido becado desde el inicio de sus estudios, dedicando su tesis doctoral al tema “Arte Rupestre Canarias” que recibió el premio extraordinario, habiendo impartido sus clases en las universidades de Valencia, Alicante y de su población natal. Pero a lo que nosotros nos interesa hoy más es su vinculación con Villena, nacida de su amistad con D. José M^a Soler desde el momento en que comenzó a realizar un trabajo de investigación sobre la Edad del Bronce en el Vinalopó; es a partir de entonces que se inicia una fructífera relación con nuestra ciudad, con contactos con las diferentes corporaciones municipales de los últimos treinta años. Debe reconocerse que estos trabajos han logrado una gran labor de proyección social de la arqueología en Villena, lo que es digno de agradecimiento; de modo muy especial con la difusión de las excavaciones del Cabezo Redondo y de los tesoros de Villena, tanto en conferencias en muy distintos foros, como a través



de exposiciones y congresos. Añade que el profesor, como director de las publicaciones de la Sección de Patrimonio del Instituto de Estudios Juan Gil Albert, impulsó obras de D. José María Soler, como las referentes a las excavaciones arqueológicas en el Cabezo Redondo o en la Cueva del Lagrimal. De igual modo, aunque su trayectoria profesional le ha llevado a ocupar siempre cargos muy relevantes, nunca ha dejado de lado su vinculación a Villena, formando parte desde el primero momento del órgano rector de la Fundación José M^a Soler, a cuyas reuniones acude con asiduidad.

Pone de manifiesto, que tras el inicio del expediente para la declaración de Hijo Adoptivo, se han recibido numerosísimas adhesiones, de colegas suyos, de directores de museos, de ciudadanos de Villena, de alumnos suyos, todas ellas avalando su gran trayectoria profesional. Resaltaría de un modo especial, su trabajo de proyección social de la arqueología, que hace que muchas personas que quizás no conozcan sus trabajos o estudios, puedan no obstante contagiarse de su ímpetu y de su amor por el patrimonio.

D.^a Isabel Micó Forte expone que desde el Partido Socialista se quiere felicitar a Mauro, al profesor Hernández Pérez por esta distinción, considerando que su figura es muy importante para nuestra ciudad en todo lo relativo al estudio de nuestra historia primigenia que se conserva en el Cabezo Redondo. Señala que si la historia de nuestra ciudad siempre irá unida al nombre de D. José M^a Soler, la historia del Cabezo Redondo lo estará también con D. José M^a Soler e irremediablemente al profesor D. Mauro Hernández. Pero además de su acreditado prestigio como arqueólogo, debe resaltarse la entrega, el amor y la generosidad que el profesor ha demostrado para poner en valor la importancia del Cabezo Redondo de nuestra ciudad, siendo conocedora de que en alguna ocasión el profesor ha subvencionado de su bolsillo alguna de las campañas que se han venido realizando en el Cabezo, y cómo ha peleado ante distintas instituciones para conseguir los fondos necesarios para las excavaciones, convirtiendo así este espacio de Villena en el lugar único que es. El profesor Mauro Hernández, tras la estela de Soler, ha situado el Cabezo Redondo, ha continuado con su labor situando el nombre de Villena en los canales científicos de prestigio, aportando un valor más a nuestra ciudad y su historia, fomentando además el estudio del Cabezo entre los cientos de alumnos y alumnas que han pasado por sus aulas, permitiendo así que el interés por el mismo continúe presente.



Añade que por estos valores de generosidad, dedicación y compromiso, que por su parte ha podido vivir como anterior Concejala de Cultura, puede afirmarse sin dudas que Mauro Hernández Pérez será un magnífico Hijo Adoptivo de nuestra ciudad.

D. Francisco Abellán Candela inicia su intervención indicando que hoy es un día señalado en la historia de nuestra ciudad, en el que se sellará con letras de oro el acuerdo plenario que hoy se adoptará, culminando así el procedimiento para el otorgamiento de uno de los títulos que recoge el reglamento municipal de Honores y Distinciones, como es de la distinción a D. Mauro Severo Hernández Pérez de Hijo Adoptivo de la ciudad de Villena. Existen numerosas adhesiones que avalan esta iniciativa, a las que el Partido Popular se han sumado de forma incondicional, reconociendo los innumerables méritos que nos llevan a esta merecida consideración, y al respaldo expresado por la sociedad villenense, amigos y colegas. La biografía y currículum que podríamos considerar es extensísimo, pero antes que eso está la persona que nos lleva a adherirnos a esta propuesta de nombramiento. Resulta indudable que determinadas profesiones se estudian por inquietud y se ejercen por vocación, bastando con ver el extenso currículum del profesor Mauro Hernández Pérez, para comprobar que ha convertido su profesión de historiador e investigador en la gran pasión de su vida, acreditando que es un incansable buscador de nuestras raíces, un ferviente transmisor de ilusiones, un joven maduro y apasionado, un entusiasta agradecido de su profesión. Hoy nadie concibe el yacimiento del Cabezo Redondo sin su presencia, habiéndose convertido en un defensor a ultranza del mismo; nos encontramos así con una persona que deja a un lado su tiempo libre para dedicarlo a su pasión y a ese estudio de nuestra historia; y ese, y no otro, es el profesor Mauro Hernández.

Añade que resulta un privilegio para nuestra ciudad tener como hijo adoptivo a una personalidad como el profesor Mauro Hernández, quien engrandece y difunde, gracias a su labor cultural y educativa, el rico patrimonio villenense. Por todos estos motivos, desde el Partido Popular se proporciona su apoyo unánime para que el profesor Mauro Hernández Pérez sea nombrado Hijo Adoptivo de la ciudad de Villena.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno municipal, con el voto favorable unánime de los



miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar y nombrar Hijo Adoptivo de esta Ciudad, al profesor D. Mauro Hernández Pérez, como reconocimiento a su labor cultural en pro de nuestra ciudad.

Segundo.- Celebrar, a tenor de lo dispuesto en el art.º 9º.3 del vigente *Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena*, una sesión solemne donde se haga entrega del galardón concedido, del Diploma acreditativo y de la insignia de oro con el escudo de la Ciudad.

Tercero.- Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Inscribir este Título en el Libro de Registro de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

15.- Despacho extraordinario.

5090_15_1

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la presentación de una propuesta de la Concejala de Servicios relativa a un requerimiento judicial de remisión de expediente administrativo y de personación en el mismo, ante el recurso interpuesto por el Grupo Generala contra el acuerdo plenario de 26 de enero de 2017. Se justifica la urgencia en la consideración de este asunto en el hecho de que existe un plazo de veinte días para dar cumplimiento, lo que exige en cuanto la adopción del acuerdo en este momento.

Sometida a votación la declaración de urgencia, lo hacen a favor de la misma la unanimidad de los presentes, por lo que el Pleno acuerda la inclusión en el orden del día de la propuesta presentada por la Concejala de Contratación para la remisión del indicado expediente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Alicante.

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CONTRATACIÓN SOBRE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., CONTRA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 26 DE ENERO DE 2017.



Se da cuenta del oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Alicante, relativo al recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, construcciones y obras, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, el día 26 de enero de 2017, sobre remisión del expediente y personación en los autos si así interesara.

Se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala de Contratación, D.ª Mª Carmen García Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el oficio remitido al Ayuntamiento de Villena el día 19 de mayo de 2017, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos, de Alicante, relativo a la interposición por la representación legal de la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., del recurso contencioso-administrativo ordinario nº 000276/2017, de su referencia, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de enero de 2017, que desestima el recuso de reposición presentado por la mercantil interesada contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 25 de noviembre de 2016, por el que se acuerda dar cumplimiento a las sentencias nº 757, de fecha 20 de septiembre de 2016 y nº 784, de fecha 30 de septiembre de 2016, respectivamente, del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, que anulan la adjudicación del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (expte. nº 700/2013, de nuestra referencia).

Los artículos 48 y 49, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establecen que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el artículo 49.

El expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de



nueve días.

Hechas las notificaciones, se enviará el expediente al Juzgado o Tribunal, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados.

Y, de conformidad, con el artículo 22.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que se lleve a efecto la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Alicante, de la documentación correspondiente del expediente administrativo número 700/2013, de referencia, relativa al contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena”, sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de enero de 2017.

SEGUNDO: Personarse el Ayuntamiento de Villena en los autos, a través de los letrados, D. Antonio Sánchez López, D. José Luis Noguera Calatayud y D. Cristóbal Sirera Conca, de la mercantil Noguera Abogados y Asesores, S.L. y de los/as procuradores/as del partido judicial de Alicante, D^a Cristina Penadés Pinilla, D^a Amanda Tormo Moratalla, D^a Eva Gutiérrez Robles, D. Juan Carlos Olcina Fernández, D^a Irene Ortega Blanco y D. José Luis Córdoba Almela, de conformidad, con el poder de representación procesal, otorgado por el Ayuntamiento de Villena, de fecha 28 de septiembre de 2011, del protocolo nº 1.525, del notario D. Enrique Sacristán Crisanti.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Noguera Abogados y Asesores, S.L., dando traslado del mismo a la concejalía de contratación y al departamento de secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”



Abierto el turno de intervenciones, D.^a Isabel Micó Forte expone que pensaba que esta propuesta vendría acompañada con un informe emitido desde Secretaría, encontrándose con que se presenta únicamente, pero sin informe alguno.

D.^a Ana M^a Más Díaz manifiesta que no acaba de comprender el sometimiento de esta propuesta al Pleno, ya que resulta obligada la remisión al Juzgado del expediente administrativo que ha sido reclamado, al haber sido presentado un recurso por el Grupo Generala, preguntando por qué no se ha incorporado un informe que exponga la explicación oportuna.

El Sr. Alcalde señala que el Técnico de Secretaría ha indicado que la personación sí que es motivo de Pleno; la remisión del expediente no lo exigiría en sí, pero la personación, dado que es un ejercicio de acciones, necesita el acuerdo plenario, al ser el Pleno quien tomó la decisión que es objeto del tal recurso.

Con la venia de la Presidencia interviene el Sr. Secretario Accidental informando que al plantearse en la propuesta un ejercicio de acciones judiciales, resulta necesario adoptar la resolución oportuna al efecto, en este caso por el órgano que adoptó el acuerdo recurrido.

Nuevamente, D.^a Ana M^a Más Díaz señala que la empresa Generala presenta un contencioso contra este Ayuntamiento, porque el Pleno ha procedido a dar cumplimiento a una Sentencia, debiendo recordar que lo que la Sentencia dice es revocar el servicio y sacarlo de nuevo a licitación, no su remunicipalización.

En su segunda intervención, D.^a Isabel Micó Forte señala que a la vista de la intervención del Sr. Secretario le persiste la duda acerca de la necesidad de que este Pleno adopte el acuerdo que se propone, señalando que no recuerda que en ninguna ocasión anterior se haya adoptado un acuerdo de estas características por el Pleno, creyendo que es la primera vez que se actúa de este modo. Alude en este sentido a anteriores recursos de Aqualia, en los que no se ha dado esta circunstancia.



El Sr. Alcalde señala que la necesidad de acuerdo plenario, proviene de que el acuerdo objeto de recurso fue adoptado por el Pleno. En cuanto a la referencia efectuada al cumplimiento de la sentencia, señala que es cierto que existe un plazo para dar cumplimiento a la misma, pero se da el caso de que la empresa, de modo sobrevenido, toma una decisión unilateral, obligando al Ayuntamiento a tomar otra.

Interviene con la venia de la Presidencia el Sr. Secretario Accidental, dando lectura a lo dispuesto en el artículo 22.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la necesidad de que el ejercicio de acciones judiciales sobre asuntos de competencia plenaria sea decidido por el Pleno de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho integran el plenario, se produce el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y se abstienen los siete Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Que se lleve a efecto la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Alicante, de la documentación correspondiente del expediente administrativo número 700/2013, de referencia, relativa al contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena”, sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de enero de 2017.

Segundo.- Personarse el Ayuntamiento de Villena en los autos, a través de los letrados, D. Antonio Sánchez López, D. José Luis Noguera Calatayud y D. Cristóbal Sirera Conca, de la mercantil Noguera Abogados y Asesores, S.L. y de los/as procuradores/as del partido judicial de Alicante, D^a Cristina Penadés Pinilla, D^a Amanda Tormo Moratalla, D^a Eva Gutiérrez Robles, D. Juan Carlos Olcina Fernández, D^a Irene Ortega Blanco y D. José Luis Córdoba Almela, de



conformidad, con el poder de representación procesal, otorgado por el Ayuntamiento de Villena, de fecha 28 de septiembre de 2011, del protocolo nº 1.525, del notario D. Enrique Sacristán Crisanti.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Noguera Abogados y Asesores, S.L., dando traslado del mismo a la Concejalía de Contratación y al departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

16.- Ruegos y preguntas.

9998_16_1

Se da lectura al ruego presentado por el Grupo Municipal Socialista dirigido a la Concejalía de Participación Ciudadana, Turismo y Comunicación, que dice.

“Rogamos:

Se nos facilite una relación de empresas y particulares, que trabajan o han trabajado durante esta legislatura para las Concejalías de Comunicación, Turismo y Participación Ciudadana, y se detallen a su vez los servicios que están prestando para este Ayuntamiento cada una de las empresas y particulares contratados.

Preguntas:

1.- ¿Cuál ha sido el procedimiento de contratación y el proceso para adjudicar cada uno de los servicios contratados externamente relacionados en el ruego de la solicitud?

2.- ¿Cuál es el coste de cada uno de los contratos realizados con las empresas y particulares relacionadas en el ruego de la petición?”

Manifiesta D.^a Mercedes Menor Céspedes que dará traslado por escrito sobre la aceptación del ruego y la respuesta oportuna.



9998_16_2

Pregunta formulada por D. Miguel Angel Salguero Barceló, que se refiere a una cuestión ya planteada anteriormente, relativa al problema ocasionado por la pérdida de plazas de garaje en numerosas calles por la ubicación de contenedores de recogida de residuos, problema que no solo no se ha solucionado, sino que se acentúa por la pérdida de aparcamientos producida con motivo de la implantación del carril bici, así como la que se produce cada vez que se arregla alguna calle, preguntando si se tiene intención de resolver este problema, o bien si es una estrategia encaminada a que los coches ocupen el último lugar de preferencia.

Señala el Sr. Alcalde que se responderá por escrito a esta cuestión, ante la afonía que sufre hoy la Sra. Concejala de Servicios.

9998_16_3

Pregunta formulada por D. Antonio López Rubio dirigida a la Concejala de Tráfico D.^a Ester Esquembre Bebia.

Señala que se estuvo hablando acerca de la intervención de la Policía Local para la resolución de problemas de tráfico en las horas de salida de los colegios, preguntando si se la Concejala está trabajando en este aspecto y si se han solicitado informes técnicos a la Policía Local.

Responde D.^a Ester Esquembre que esta cuestión ya se planteó, le parece recordar, en el Pleno del mes de octubre, cuando se indicó que ya se había trabajado sobre esto con técnicos y agentes de policía, para lograr una planificación de la ciudad, viendo las acciones que se podrían realizar para poder mejorar estos aspectos y ver en qué puntos será necesaria en todo caso la presencia policial. Existe por tanto un informe redactado desde octubre – noviembre, a falta de llevar a cabo algunas acciones.

9998_16_4

D. Antonio López Rubio en relación con la cuestión anterior, pregunta si se van a poner policías a la hora de salida de los colegios.



Responde D.^a Ester Esquembre que está todo en el informe y que la policía se encontrará en aquellos puntos en que sea necesario.

9998_16_5

Pregunta formulada por D. Antonio López Rubio dirigida al Concejal de Medio Ambiente D. José Tomás Molina Prats.

Ya se ha preguntado en alguna ocasión sobre la situación del inicio de la Rambla del Conejo en la zona del colegio de Príncipe – Celada, en la parte de arriba, de modo paralelo a unos edificios allí existentes, donde existe mucha vegetación y suciedad. Se pregunta si se va a actuar en este lugar para evitar problemas en situaciones de lluvias.

D. José Tomás Molina Prats señala que en la embocadura de la Rambla del Conejo no existe ningún problema, ya que viene de un camino. Indica que quizás la pregunta puede referirse, más que a la rambla, al lugar existente al lado de la pasarela junto al colegio Joaquín M^a López, donde ya se hizo una limpieza, y si hay ahora más, pues comprobará para ver si resulta necesario.

9998_16_6

D. Antonio López Rubio dice que vista la respuesta proporcionada, convierte la pregunta anterior en el ruego de que se actúe en tal lugar, pues los vecinos se están quejando.

Recoge el ruego D. José Tomás Molina Prats.

9998_16_7

Pregunta formulada por D. Antonio López Rubio dirigida al Concejal de Medio Ambiente D. José Tomás Molina Prats.

Al hilo del debate producido en este mismo Pleno sobre la Moción presentada por el Partido Popular sobre limpieza de la Acequia del Rey, pregunta si el Concejal de Medio Ambiente se va a encargar de la plaga de mosquitos y del desemboco, o no se va a encargar nadie de nada.



D. José Tomás Molina responde haciendo referencia a las gestiones realizadas con la Comunidad de Regantes para tomar las medidas adecuadas.

9998_16_8

Pregunta formulada por D. Antonio López Rubio dirigida a la Concejala de Políticas Animalistas D.^a Ester Esquembre Bebia.

Acerca de la existencia de una colonia de gatos en Las Virtudes indica que está generando un problema de pulgas, pregunta si es consciente la Concejala de este problema de las pulgas generada por la colonia de gatos.

D.^a Ester Esquembre responde que es la primera noticia que tiene de esta cuestión, señalando que en todo caso las pulgas se producen por la existencia de ganado, no por gatos, y que en este tipo de colonias los cuidadores trabajan para evitar cualquier tipo de problemas que puedan generar los gatos. Señala que estos cuidadores no han manifestado en ningún momento la existencia de este problema, y si existe problema de pulgas será por otra cuestión.

9998_16_9

Pregunta formulada por D. Antonio López Rubio dirigida a la Concejala de Políticas Animalistas D.^a Ester Esquembre Bebia.

¿Afirma que no hay pulgas en Las Virtudes?

Responde D.^a Ester Esquembre que no sabe si habrá pulgas o no, pero por los gatos seguro que no lo es.

9998_16_10

Pregunta formulada por D. Antonio López Rubio dirigida al Concejal de Medio Ambiente D. José Tomás Molina Prats.

Señala que se va a hacer una actuación en la Pinada de Las Virtudes, preguntando si es cierto que se van a quitar pinos, y si es así, bajo qué criterios se van a arrancar esos pinos.



Responde D. José Tomás Molina que se han quitado ocho pinos que tenían una enfermedad, debiendo ahora realizarse un tratamiento sobre el resto de la pinada para que no se propague la plaga.

9998_16_11

Pregunta formulada por D. Antonio López Rubio dirigida al Concejal de Medio Ambiente D. José Tomás Molina Prats.

Se ha observado que en las arboledas existentes en los colegios, en los días de viento se mueven con fuerza, preguntando si se ha actuado con una poda sobre este arbolado.

Responde el Sr. Molina Prats, que sí, que se ha contratado una empresa, que ha realizado una limpieza de los árboles en los diversos colegios de nuestra ciudad: Ruperto Chapí, Príncipes – Celada, Joaquín M^a López.

9998_16_12

Pregunta formulada por D. Amado Juan Martínez Tomás dirigida al Concejal de Deportes D. Luis Antonio Pardo Asunción.

Pregunta qué es lo que va a hacer el Concejal de deportes respecto de los descuentos de la tarjeta de la Fundación Deportiva, al haber quedado acreditado que tales descuentos no se pueden aplicar, y si va a pasar por el Pleno el acuerdo que tomó en su momento en la Fundación Deportiva.

Señala el Sr. Alcalde que ante la ausencia hoy del Concejal de Deportes, se le trasladará esta pregunta.

9998_16_13

Pregunta formulada por D. Amado Juan Martínez Tomás dirigida a la Concejala de Fiestas D.^a Concepción Beltrán García.

Pregunta en cuánto ha calculado el sobrecoste que va a suponer la realización de los actos de la Presentación de las Regidoras Mayor e Infantil en la Plaza de Toros.



D.^a Concepción Beltrán García señala que responderá por escrito.

9998_16_14

Pregunta formulada por D. Amado Juan Martínez Tomas dirigida a la Concejala de Educación D.^a Concepción Beltrán García.

En relación con una noticia aparecida en prensa, sobre las Ampas de los colegios Príncipe y Celada, ya que no han recibido el coste derivado de participar en programas de natación y adelantar el dinero; se pregunta el motivo de que se haya dilatado tanto este pago y que cuándo se va a pagar.

Responde D.^a Concepción Beltrán García que se trata de un asunto relacionado con unos convenios firmados con la Fundación Deportiva Municipal, que no corresponden a la Concejalía de Educación. Señala que hablará con el Concejal de Deportes y le trasladará la respuesta.

9998_16_15

Pregunta formulada por D. Amado Juan Martínez Tomás dirigida a la Concejala de Obras y Servicios D.^a M^a Carmen García Martínez.

Con motivo del 50 aniversario de la escultura del Oso y el Madroño, se han instalado unas figuras frente a la estación del AVE y en la rotonda de la Avenida de la Paz. Se pregunta si se ha dado cuenta de estas acciones al Patronato de Conservación del Museo Navarro Santafé.

Responde D.^a Mercedes Menor Céspedes que se trata de actuaciones que se han realizado desde la Concejalía de Museos en colaboración con el Sr. Pastillo, por lo que no se ha dado traslado al Patronato, no obstante, se comunicará al mismo, agradeciendo la aportación que se hace con esta pregunta.

9998_16_16

Ruego formulado por D. Amado Juan Martínez Tomás dirigido al Concejal de Parques y Jardines D. José Tomás Molina Prats.



Se trata de una cuestión ya planteada en Plenos anteriores, referida a la existencia en los parques y jardines de la ciudad distintas fuentes que no funcionan, o carecen del mecanismo necesario, por lo que ruega que se proceda a la reparación de las mismas.

Recoge el ruego D. José Tomás Molina Prats, indicando que al carecer de fontanero se tienen dificultades para todas las necesidades que se plantean en las fuentes.

9998_16_17

Ruego formulado por D.^a Ana M^a Más Díaz dirigido al Ruego Concejal de Parques y Jardines, D. José Tomás Molina Prats.

Delante de la zona ajardinada del establecimiento DIA, antes de cruzar la vía del ferrocarril, el riego por aspersión existente provoca un derroche de agua, inundando el carril bici y afectando a los bancos y alrededores. Ruega que se regule este sistema de riego para no despilfarrar agua.

D. José Tomás Molina Prats recoge el ruego pero indica que es posible que algún aspersor se haya roto por algún golpe jugando, por ejemplo.

9998_16_18

Ruego formulado por D.^a Ana M^a Más Díaz dirigido al Ruego Concejal de Parques y Jardines, D. José Tomás Molina Prats.

Ruega que este Concejal responda a las preguntas que se le hacen en los Plenos, repasando las actas y comprobando aquellas que tiene pendientes que responder, como la realizada hace tres Plenos, sobre el número de personas participantes en los cursos de agroecología, a la vista de un decreto que se observó sobre aprobación de facturas.

D. José Tomás Molina Prats recoge el ruego, aunque cree que a la pregunta reseñada contestó, ya que estos cursos se hacen en base a convenio con la Sociedad de Agricultura Ecológica.



A esta altura de la sesión, siendo las 00:01 horas del día 26 de mayo de 2017, señala el Sr. Alcalde que de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal, se procede a continuar con el desarrollo del Pleno hasta el final

9998_16_19

Pregunta formulada por D. Francisco Abellán Candela dirigida a D.^a M^a Catalina Hernández Martínez.

Hace referencia a una pregunta ya formulada en 24 de noviembre de 2016, sobre el coste de las actividades de promoción y difusión del proyecto del Mercaico Negro, y se le manifestó que se le entregaría por escrito, lo que hasta el momento no se ha hecho, por lo que reitera esta cuestión.

D.^a M^a Catalina Hernández Martínez solicita disculpas, indicando que la remitirá con brevedad.

9998_16_20

Pregunta formulada por D. Francisco Abellán Candela dirigida al Concejal de Agricultura, D. José Tomás Molina Prats.

Se ha comprobado en la relación de decretos el de número 576, relativo a unas obras de adecuación de caminos de titularidad municipal por importe de 27.218,95 euros, preguntando que a qué caminos se refiere esta actuación.

Responde D. José Tomás Molina Prats que se trata de caminos que ya se han adecuado y que mañana mismo pasará la información con el listado de los caminos.

9998_16_21

Pregunta formulada por D. Francisco Abellán Candela dirigida a la Concejala de Migraciones, D.^a Mercedes Menor Céspedes.



Se ha comprobado en la relación de decretos el de número 354, hay una factura sobre suministro de productos de alimentación para clases de español en las fiestas del medievo, preguntando a qué se refiere este gasto.

Responde D.^a Mercedes Menor Céspedes que dentro de las clases de español, se realiza, como una de las actividades de integración, la participación en las fiestas del Medievo, por lo que este gasto tiene que ver como una de las labores de integración que realiza la Concejalía con estas personas.

9998_16_22

Pregunta formulada por D. Francisco Abellán Candela dirigida al Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

En relación con el vial ecológico, se muestran tres fotografías del estado del mismo entre los kilómetros 4 y 5, en el que se observa una abundante vegetación, preguntando si se piensa actuar en este tramo.

Responde D. José Tomás Molina que está previsto actuar esta misma semana o la que viene.

9998_16_23

Pregunta formulada por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigida al Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

Señala que hace unos meses ya se trató una moción por el Grupo Socialista en la que pedía que se cambiaran o repararan los bancos del recinto ferial, preguntando en qué estado se encuentra esta cuestión.

Responde D. José Tomás Molina que se piensan reparar sin poder precisar una fecha.

9998_16_24

Pregunta formulada por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigida al Concejal de Deportes, D. Luis Antonio Pardo Asunción.



En lo que se refiere a las clases de natación en el Polideportivo Municipal, parece que las AMPAS alegan que desde el Ayuntamiento y la Fundación Deportiva se les dice que no hay presupuesto, y tratándose de un proyecto de hace dos o tres años, no se entiende esta respuesta, por lo que solicita que se le aclare esta cuestión.

Responde el Sr. Alcalde que se aclarará esta cuestión.

9998_16_25

Pregunta formulada por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigida a la Concejala de Políticas Animalistas, D.^a Ester Esquembre Bebia.

¿Cuál será el lugar de realización del Parque Canino que en un principio estaba previsto en los terrenos arrendados a ADIF?

Responde D.^a Ester Esquembre Bebia que desde el año 2014 ya se vienen realizando gestiones para lograr la implantación de un parque canino, y la primera propuesta que surgió de un grupo de ciudadanos interesados, o el grupo de facebook por un parque canino en Villena, fue precisamente la zona situada en las proximidades del Instituto Hermanos Amorós, aunque luego se valoró más especialmente por el equipo de gobierno la zona situada en los otros terrenos. En la actualidad los protocolos que se están siguiendo van más lentos para el desarrollo del parque canino, y se está ya ultimando la acción para la realización del taller y se ha comunicado a SERVEF su realización en los terrenos ubicados en las cercanías del Hermanos Amorós.

9998_16_26

Ruego formulado por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigido al Sr. Alcalde.

Ya que al parecer se está estudiando la posibilidad de la gestión pública del servicio de limpieza viaria y de recogida de residuos, ruega que se haga también una gestión pública del servicio de fontanería, en lugar de externalizarlo.

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata en este caso más bien de la existencia de una plaza dentro del presupuesto, por la existencia de un contrato

Página: 605



vinculado a una jubilación. Se trata de un problema distinto, al tratarse de una contratación que deberá contemplarse en el presupuesto.

9998_16_27

Ruego formulado por D.^a Isabel Micó Forte dirigido al Concejal de Personal, D. Jesús Hernández Francés.

Ruega que se le haga llegar por escrito el estado de tramitación de todas las ofertas que se han ido sacando desde el Ayuntamiento de Villena, en qué estado se encuentra cada una de ellas, así como el calendario aproximado previsto de las pruebas que deben realizarse.

Recoge el ruego D. Jesús Hernández Francés, indicando que se trata de bases sobre distintas vacantes.

9998_16_28

Ruego formulado por D.^a Isabel Micó Forte, dirigido al Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

Señala que el mantenimiento de la línea verde supone un coste de unos 5.000 euros al año, lo que considera que es un coste elevado. Ruega que le haga llegar la información sobre el número de incidencias que se presentan y las que son finalmente resueltas a través de esta línea, considerando que una vez aprobado el Reglamento de Participación Ciudadana, con una línea directa de participación ciudadana, probablemente estará de más el mantenimiento de esta línea verde villena.com.

D. José Tomás Molina Prats, acepta el ruego, indicando que a través de esta línea el ciudadano puede tener un acceso directo al Ayuntamiento, dando una información o mandando una fotografía, siendo ésta la ventaja.

9998_16_29

Pregunta formulada por D.^a Isabel Micó Forte dirigida a la Concejala de Turismo, D.^a Mercedes Menor Céspedes.



Hace algunos días en el medio La Vanguardia Digital apareció una noticia con el titular “Un pueblo de Alicante buscar parejas LGTBI para casar como en la edad media”, apareciendo el nombre del trabajador de turismo en este reportaje. Se pregunta si se ha pagado por esta inserción publicitaria en la publicación, y de dónde parte esta iniciativa de proponer la ciudad de Villena para este tipo de actos.

Responde D.^a Mercedes Menor Céspedes que en los encuentros y desayunos que se realizan con la prensa, se formulan preguntas y se responden, y si se preguntó sobre la posibilidad de bodas LGTB se respondería que no habría problema, lo que no quiere decir que se promueva; quizás de ahí se extrapoló a que se estaba buscando, lo que no responde a la realidad de la respuesta municipal y se intentó cortar.

9998_16_30

Pregunta formulada por D.^a Isabel Micó Forte dirigida a la Concejala de Turismo D.^a Mercedes Menor Céspedes.

En relación con la pregunta anterior, se pregunta si desde el Ayuntamiento se intentó paralizar esta imagen de la ciudad que se estaba dando.

Responde la Sra. Menor Céspedes que se llamó a uno de los medios, no al citado en la pregunta anterior, que no se conocía, para ver de dónde había salido la noticia, aclarando que no es que se estuviera buscando, sino que se estaría abierto a tener ese tipo de actos.

9998_16_31

Ruego formulado por D.^a Isabel Micó Forte dirigido a la Concejala de Comunicación, D.^a Mercedes Menor Céspedes.

En relación con las cuestiones anteriores, y visto el riesgo que presentan este tipo de desayunos en cuanto a las preguntas y respuestas que se dan, presenta el ruego de que se tenga un mayor cuidado o esmero a la hora de responder a las preguntas que se formulan en estos encuentros así como un mayor control.



D.^a Mercedes Menor Céspedes señala que en relación con estos desayunos, recuerda que ya informó con detalle del coste de los mismos, y se dio todas las noticias, y solamente ésta ha salido de esta manera, considerando que se trata de una acción positiva, procurando tener la prudencia necesaria, pero cuando se trabaja con medios hay veces que el titular no responde al desarrollo del encuentro, y que hay medios que buscan una respuesta explosiva, pero que se tendrá cuidado y prudencia.

9998_16_32

Pregunta formulada por D.^a Isabel Micó Forte dirigida a la Concejala de Cementerio, D.^a Paula García Sánchez.

Hace más de un año que el Reglamento del Cementerio está terminado, a falta de venir a este Pleno. Por lo que pregunta qué es lo que pasa con el Reglamento del Cementerio.

Responde D.^a Paula García Sánchez que al incorporarse a la Concejalía el Reglamento estaba prácticamente terminado, encontrándose únicamente pendiente de las tasas, por lo que cuando estén se traerá todo conjuntamente.

9998_16_33

Ruego formulado por D.^a Isabel Micó Forte en relación con la pregunta anterior, ruega que se agilice la preparación de tales tasas, y que la aprobación de este Reglamento llegue cuanto antes al Pleno municipal, y nos encontramos aplicando todavía el Reglamento anterior, cuando todo el trabajo ya está hecho.

Recoge el ruego D.^a Paula García Sánchez, aunque no puede asegurar el tiempo que tardará.

9998_16_34

D.^a Isabel Micó Forte indica que tiene dos preguntas para la Concejala de Servicios, que pasa a realizar, esperando que se respondan por escrito.

En la relación de Decretos presentada a este Pleno, aparecen dos facturas del Grupo Generala por importe de 16.038,- euros cada una de ellas, por unos



servicios extras de recogida de residuos sólidos, preguntando a qué responden estos servicios prestados por Generala por este importe tan elevado.

9998_16_35

Pregunta formulada por D.^a Isabel Micó Forte dirigida a la Concejala de Servicios.

Pregunta qué pasa con el servicio de notificaciones del Ayuntamiento, con un contrato caducado desde hace dos años, preguntando cómo se piensa volver a formalizar y oficializar este contrato.

9998_16_36

Pregunta formulada por D.^a Isabel Micó Forte dirigida a la Concejala de Urbanismo, D.^a M^a Catalina Hernández Martínez.

Pregunta en qué estado se encuentra el vallado del descampado del Ruperto Chapí, porque acaba el curso y el vallado no se realiza.

Responde D.^a M^a Catalina Hernández Martínez que se considera inversión y está hecho todo el trabajo, solicitado el permiso de todos los propietarios, se ha efectuado la medición, pero se considera una inversión, por lo que en cuanto esté aprobado el presupuesto se acometerá el vallado.

9998_16_37

Pregunta formulada por D.^a Isabel Micó Forte dirigida al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor.

En la intervención anterior del Sr. Alcalde en el punto en el que se ha hablado del Pozo de San Francisco, ha manifestado la existencia de una duda técnica, preguntando quién puede responder esa duda técnica.

El Sr. Alcalde señala que cuando se estuvo en la Diputación hablando de la propuesta de trabajo, se planteó meter la camisa por dentro y al cerrarlo perder parte del flujo, con el riesgo de choque con otro elemento cuyo nombre no recuerda; otra posibilidad era la de cerrarlo todo y hacer un intento diferente. En



esa incertidumbre se optó por ir a la que permitiría un mayor flujo de agua, pero hubo ese choque y dobló teniendo que acudir a la segunda intervención. En esa duda técnica un Ingeniero dirá que de arriba a abajo era un solo tubo, y otro dirá que eran dos, siendo ésa la diferencia, con repercusiones económicas distintas.

9998_16_38

D.^a Isabel Micó Forte, en relación con la pregunta anterior indica que le ha parecido entender que la duda técnica venía en torno a la realización técnica de la obra, no al trámite del expediente.

El Sr. Alcalde responde que la solución técnica más favorable ha sido la más económica, dentro de esa cuestión de si se trataba de una obra o de dos que es lo que se cuestiona, habiéndose producido un ahorro de cien mil euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **00:30** horas, del día veintiséis de mayo, de lo que yo el Secretario Accidental, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: José M^a Arenas Ferriz